



Departamento de Vertebración del
Territorio, Movilidad y Vivienda



CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

Conforme a la Resolución del Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de 13 de diciembre de 2022 dictada siguiendo instrucciones de la Presidencia, se le convoca a la sesión ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y diez minutos más tarde (10:10) en segunda convocatoria.

La sesión no tendrá carácter presencial, se celebrará utilizando medios electrónicos según las indicaciones que serán facilitadas, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A. Información al Consejo

B. Adopción de acuerdos

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022.
2. Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027
3. Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración 2022-2027.
4. Proyecto Hotel-Resort 5* Gran Lujo y Centro Termal en el paraje Masía Roya, en el término municipal de Teruel.
5. Proyecto ampliación de vertedero de residuos carretera de La Cartuja a La Puebla de Albortón (Zaragoza)

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

PROVINCIA DE HUESCA

6. Parque fotovoltaico Heze de 42,48 MW ubicado en los términos municipales de Barbuñales y Pertusa y sus infraestructuras de evacuación en la provincia de Huesca.
7. Parque fotovoltaico Enif de 32,27 MW ubicado en los términos municipales de Pertusa y Laperdiguera y sus infraestructuras de evacuación en la provincia de Huesca.

INSTALACIONES EÓLICAS

PROVINCIA DE TERUEL

8. Parque eólico Hoyalta en los términos municipales de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela.

INSTALACIONES EÓLICAS/FOTOVOLTAICAS. HIBRIDACIÓN

PROVINCIA DE ZARAGOZA

9. Parques eólicos Tacio, Sumanus, Suadela, Soranus y Silver, de 30 MW cada uno, y su hibridación con sus respectivas plantas fotovoltaicas, de 21,43 MWp/19,52 MWins cada una, ubicados en los términos



municipales de Alfamén, Calatorao, Épila, La Muela, Lucena de Jalón y Zaragoza.

C.- Ruegos y preguntas

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE ARAGÓN
Fdo.: Ana Guiral Arija



Departamento de Vertebración del
Territorio, Movilidad y Vivienda



ACTA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

Fecha: Zaragoza, 20 de diciembre de 2022

Hora: 10,00 horas

Lugar: Sala Beceite del Edificio Pignatelli, sito en el Paseo María Agustín, nº 36, de Zaragoza.

Asistentes:

VICEPRESIDENTE

Sr. Director General de Ordenación del Territorio

D. José Manuel Salvador Minguillón

VOCALES

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Departamento de Presidencia

Secretario General Técnico

D. José Luis Pinedo Guillén

- Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Secretario General Técnico

D. Sergio Larraga Martínez

- Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

Jefa de Servicio de Telecomunicaciones

D^a M^a Luisa Albero Muñoz

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Secretaria General Técnica

D^a. Carolina Floría Guillera

- Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la S.G.T.

D^a Ana Cristina Dolado Cebollada



- Departamento de Hacienda y Administración Pública

Directora General de Contratación

D^a. M^a Josefa Aguado Orta

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Jefa de Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática

D^a. Abigail Pereta Aybar

- Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Secretario General Técnico

D. José Luis Castellano Prats

- Departamento de Sanidad

Director General de Salud Pública

D. Francisco J. Faló Fornies

- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca

Jefa de Servicio de Administración Local e Interior

D^a. Pilar Alfaro Santafé

- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel

Delegado Territorial

D. Benito Ros Corella

EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Aragón

Subdelegado del Gobierno

D. Fernando Beltrán Blazquez

- Confederación Hidrográfica del Júcar

Consejero Técnico de Presidencia

D. José Francisco Martínez Mas



EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Diputación Provincial de Zaragoza

Diputado provincial

D. José C. Tirado Ballano

- Diputación Provincial de Huesca

Diputado provincial

D. Joaquín Monesma Delgado

- Ayuntamiento de Zaragoza

Director de Servicios de Planificación y Diseño urbano

D. Ramón Betrán Abadía

- Designados por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias

Presidente Comarca de la Ribagorza

D. Marcelino Iglesias Cuartero

Presidente Comarca Ribera Baja del Ebro

D. Jesus Morales Leixa

EN REPRESENTACIÓN DE INTERESES SOCIALES Y PROFESIONALES

- Intereses empresariales

CEPYME Aragón

D. José M^a Fuster Muniesa

- Intereses sindicales

Comisiones Obreras

Pedro Casorrán Vargas

Unión General de Trabajadores de Aragón

D. José de las Morenas del Toro

- Colegios Profesionales

D. Daniel Serna Bardavío



- Asociaciones de defensa de la naturaleza

Asociación COAGRET

D. Jesús Sampériz Maluenda

EXPERTOS

- Designados por la Universidad de Zaragoza

Profesor Ayudante Doctor en Geografía Humana

D. Carlos López Escolano

- Designados por la Consejería

Catedrático Geodinámica Interna del Departamento de Ciencias de la Tierra

D. José Luis Simón Gómez

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Confederación Hidrográfica del Ebro

Confederación Hidrográfica del Tajo

Diputación Provincial de Teruel

Ayuntamiento de Huesca

Ayuntamiento de Teruel

2 Alcaldes

1 Presidente de Comarca

CEOE Aragón

1 expertos

SECRETARIA:

D^a Carmen Muela Compés. Jefa de Servicio de Coordinación Territorial.

Asimismo, asisten en calidad de colaboradoras: D^a. Esther Gómez Cabello, Jefa de Sección de Informes Territoriales, D^a Ana M^a Berga Celma, Asesora.

Siendo las 10:10 horas, tras comprobar que existe el quorum legalmente exigido para la válida constitución de los órganos colegiados a los efectos de celebración de la sesión convocada por el Presidente del Consejo de Ordenación del Territorio, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Vicepresidente del Consejo en funciones de presidencia, Director General de Ordenación del Territorio, se abre la sesión, dando la bienvenida a los asistentes y excusando la



ausencia por razones de agenda, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

El desarrollo de la sesión va a ser la misma que la de sesiones anteriores.

La sesión se celebra a distancia, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, desde el lugar indicado al principio, informando al Consejo de los hechos relevantes acontecidos desde la última sesión y con el siguiente orden del día:

A.- Información al Consejo

B.- Adopción de Acuerdos

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022.
2. Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027
3. Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración 2022-2027.
4. Proyecto Hotel-Resort 5* Gran Lujo y Centro Termal en el paraje Masía Roya, en el término municipal de Teruel.
5. Proyecto ampliación de vertedero de residuos carretera de La Cartuja a La Puebla de Albortón (Zaragoza)

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

PROVINCIA DE HUESCA

6. Parque fotovoltaico Heze de 42,48 MW ubicado en los términos municipales de Barbuñales y Pertusa y sus infraestructuras de evacuación en la provincia de Huesca.
7. Parque fotovoltaico Enif de 32,27 MW ubicado en los términos municipales de Pertusa y Laperdiguera y sus infraestructuras de evacuación en la provincia de Huesca.

INSTALACIONES EÓLICAS

PROVINCIA DE TERUEL

8. Parque eólico Hoyalta en los términos municipales de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela.

INSTALACIONES EÓLICAS/FOTOVOLTAICAS. HIBRIDACIÓN

PROVINCIA DE ZARAGOZA

9. Parques eólicos Tacio, Sumanus, Suadela, Soranus y Silver, de 30 MW cada uno, y su hibridación con sus respectivas plantas fotovoltaicas, de 21,43 MWp/19,52 MWins cada una, ubicados en los términos municipales de Alfamén, Calatorao, Épila, La Muela, Lucena de Jalón y Zaragoza.

C.- Ruegos y preguntas

A. Información al Consejo

A continuación, se transcribe el informe que ha sido remitido junto con la documentación de la sesión a los miembros del Consejo.



Primero.- Los acuerdos adoptados por el Consejo en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022 fueron notificados reglamentariamente a los promotores y a los órganos tramitadores de cada procedimiento el día 27 de septiembre de 2022.

Los acuerdos adoptados en la mencionada sesión han sido publicados en el BOA nº 193 de 4 de octubre de 2022.

La mecánica de desarrollo de la sesión dado el número de expedientes que integran el orden día de los que los miembros del Consejo han recibido completa información será la habitual.

Los asuntos han sido agrupados en el orden del día por tipo de instalación y provincia de manera que la presentación se va a limitar en primer lugar, a las consideraciones (por lo general repetidas en todas las instalaciones del mismo tipo) y después a mencionar la actuación.

Segundo. - Informa asimismo de los siguientes asuntos:

1.- Se han emitido Resoluciones del Director General de Ordenación del Territorio, Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, de ampliación de plazos en relación con la emisión de los siguientes informes recibidos en las fechas que se refieren a continuación.

Fecha	Órgano solicitante	Actuación
30.09.2022	Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel	PARQUE EÓLICO HOYALTA en los Términos Municipales de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela (Teruel)
04.10.2022	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía. Instituto para la Transición Justa. Subdirección General de Estrategia y Planificación.	FONDO TRANSICIÓN JUSTA
11.10.2022	Delegación del Gobierno en Aragón Subdelegación de Zaragoza.	HIBRIDACIÓN DE PARQUES EOLICOS TACIO, SUMANUS, SUADELA, SORANUS Y SILVER, de 30 MW cada uno, y su hibridación con sus respectivas PLANTAS FOTOVOLTAICAS de 21,43 MWp/19,52 MWins cada una, en los términos municipales de Alfamén, Calatorao, Épila, La Muela, Lucena de Jalón y Zaragoza
21.10.2022	Departamento de Agricultura, Ganadería y	PROYECTO HOTEL RESORT LUJO PARAJE MASÍA ROYA en el Término Municipal



	Medio Ambiente. INAGA. Área Técnica II	de Teruel (Teruel)
21.10.2022	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. INAGA. Área Técnica II	AMPLIACIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS” ubicado en Carretera de La Cartuja a La Puebla de Albortón Km 8,3 en el Término Municipal de Zaragoza.

2.- Contestaciones recibidas por parte de los Promotores

2.1.- FORESTALIA RENOVABLES GENERACIÓN I SL, mercantil promotora de una planta de generación eléctrica mediante biomasa de 49,5 MWe a ubicar en el polígono industrial “EL CAMPILLO” en el término municipal de Zuera en la provincia de Zaragoza, objeto de informe por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, ha formulado escrito de respuesta referente al informe emitido por el mencionado Consejo presentado en el Registro General en fecha 4 de octubre de 2022 en el que manifiesta:

- Cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA, en adelante): el promotor indica que se están cumpliendo el objetivo 13.3 de la EOTA (incrementar la participación de las energías renovables) ya que la mercantil está cumpliendo ambas estrategias, tanto 13.3.E1 y 13.3.E2 ya que forma parte del Grupo Forestalia Renovables, impulsor de numerosos proyectos eólicos y fotovoltaicos en la Comunidad autónoma así como de centrales de producción de energía eléctrica a través de la explotación sostenible y racional de la biomasa forestal a nivel nacional. Por otro lado, en relación con el objetivo 13.6 de la mencionada EOTA referente a la *compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje*, el promotor indica que se está cumpliendo con dicho objetivo al aplicar la estrategia 1 de la EOTA (13.6. E1 *Integración ambiental y paisajística* y la norma 1 del mismo documento (13.6.N1 *Integración ambiental de las infraestructuras energéticas*) señalando que esto se contempla en el apartado G de la Evaluación de Impacto Ambiental, relativo a las medidas correctoras, preventivas y compensatorias para los diferentes impactos ambientales, para mitigar el impacto de contaminación paisajística por introducción de un elemento antrópico por la presencia de las infraestructuras. Señala también en relación con el objetivo 14.1 (*Implantación sostenible de las infraestructuras*), que establece que las nuevas infraestructuras deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental, que considera, que la posible afección al territorio se ve compensada con creces por la dinamización económica que generarán los nuevos puestos de empleo y los pagos a los propietarios de los terrenos y al Ayuntamiento. Por último, señala que la sociedad actual parece más receptiva respecto a las plantas de biomasa debido a la opinión de que proviene de fuentes energéticas más respetuosas con el medio ambiente. Añade, además, que la implantación de estas infraestructuras ayuda a minorar el cambio climático.
- Balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado y concretar los empleos generados por la actuación: El promotor se remite a que dicha información puede encontrarse en la Evaluación de Impacto



Ambiental (concretamente en el punto D10) ya que dentro del inventario se realiza una descripción detallada del medio socioeconómico y cultural que analiza las diferentes repercusiones sobre el medio. Además, señala que en el *Anexo X: Informe de incidencia territorial* del proyecto, se afirma que se analizan los impactos sobre el medio socioeconómico cultural y territorial. El promotor afirma en su escrito de contestación que la instalación este tipo de proyectos sobre las actividades económicas que se desarrollan en las zonas de implantación y en las repercusiones reales sobre la población local y comarcal quedan debidamente analizados tanto en el Proyecto como en la Evaluación de Impacto Ambiental.

- Emplazamiento en zona agraria de los parques objeto del proyecto previendo la no afección de caminos, sistemas de riegos y drenajes existentes. El promotor considera que, en el apartado D, punto 12 del Estudio de Impacto Ambiental referente al Urbanismo se hace mención de que el suelo en que se ubica el proyecto tiene una clasificación como urbanizable con uso industrial destinada a la ampliación del Polígono Industrial “El campillo” (según el TRPGOU de Zuera). Según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) publicada el 1 de septiembre de 2014 se trata de una zona industrial de Grado Cuarto contemplando como usos permitidos “*Gran industria de parcelas mayores a 4500m2*” estando en concordancia con el desarrollo del proyecto, así como en el restante de condiciones de parcelación, edificación de parcela... Por otro lado, indica que de acuerdo con el apartado E punto 3.2 se recoge que se ha considerado que el hormigonado y la impermeabilización y las instalaciones auxiliares, supondrán una pérdida de la capacidad agronómica y del horizonte superficial fértil. Sin embargo, el promotor considera que dada la escasa vocación agronómica se ha considerado dichos impactos como compatibles. Adicionalmente a lo anterior y fundamentando la afirmación en lo sucedido en otras infraestructuras ya en funcionamiento, el promotor constata que las actividades ganaderas y agrícolas se podrán seguir ejerciendo tal como se han venido realizando hasta ahora e indica que Forestalia ha desarrollado implantaciones en terrenos agrícolas en que se han compatibilizado la infraestructura de los proyectos con actividades agrícolas y de regadío, reponiendo las infraestructuras afectadas, mejorando las redes de caminos y lográndose la compatibilidad total de ambos proyectos.
- Sobre la consideración relativa a la planificación territorial, ambiental y sectorial: El promotor señala que el proyecto se mueve dentro de una necesidad global dando una respuesta empresarial que pueda llegar a formar parte de la solución a la transición energética y añade que ha sido desarrollado por un equipo humano de alta cualificación buscando promover un proyecto técnica y ambientalmente viable, quedando fuera de su alcance la planificación ambiental, territorial y sectorial.

2.2.- IGNIS GENERACIÓN SLU, mercantil promotora de la unidad de producción de ciclo combinado “CTCC ESCATRON”, situada en el término municipal de Escatrón ubicada en la provincia de Zaragoza, objeto de informe del Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022, ha formulado el 28 de octubre de este mismo año, escrito de respuesta referente al informe emitido por el mencionado Consejo y que ha tenido entrada a través del área de industria y energía de la Delegación del Gobierno en Aragón el día 3 de noviembre de 2022 y en el que enumera el desarrollo y situación del expediente arriba referido y manifiesta



- Sobre la conservación de valores paisajísticos, el promotor considera que en el Estudio de Impacto Ambiental se incorpora un Estudio de Impacto e Integración Paisajística en que se evalúan los impactos que sobre el paisaje tendrá el proyecto, indicando, además medidas preventivas y correctoras
- Impacto Final sobre la actividad socioeconómica. En relación con la misma, considera que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA_7.3.1-Modificaciones en la actividad económica, EsIA_7.3.2-Afección a infraestructuras y equipamientos de uso público y EsIA_7.3.3-Bienestar social), ya valora los aspectos socioeconómicos. Entre los aspectos más relevantes menciona el empleo de hasta 180 personas durante la construcción y unas 16 personas en operación y en base a estas valoraciones se determinan medidas preventivas y correctoras
- Ubicación en Suelo No Urbanizable Especial. El promotor indica que el Plan General de Ordenación Urbana de Caspe califica los suelos afectados como Suelo No Urbanizable Especial por su valor natural pero que de acuerdo al art.87.3 del propio PGOU el proyecto se engloba dentro de los usos y actividad pública o interés social permitidos y considera que la instalación consiste en una actuación de interés público. Afirma, adicionalmente que en el diseño del proyecto se ha evitado la afección a los valores naturales protegidos, ocupando siempre suelos cultivados.
- En relación con el estudio de tráfico, el promotor indica que tal y como ha comunicado a la Subdirección General de Carreteras de Zaragoza antes del inicio de los trabajos, requerirá todos los permisos necesarios, incluyendo estudio de tráfico y estudio y detalle de las posibles afecciones a elementos del patrimonio.
- Mantenimiento de caminos. En relación con este extremo el promotor manifiesta tomar nota de las indicaciones señaladas en el informe de mantenimiento o no modificación de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes. Es de interés del promotor conseguir acuerdos con los propietarios de las infraestructuras que aseguren la continuidad normal de la explotación

2.3 .- ENERFIN RENOVABLES II SL, mercantil promotora del parque eólico ALTO DEL FRAILE ubicado en el término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza y su infraestructura de evacuación (PEOL-555_B_7) situada en las provincias de Zaragoza y Navarra, objeto de informe del Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022, ha formulado el 2 de noviembre de ese mismo año, escrito de respuesta referente al informe emitido por el mencionado Consejo y que se ha hecho llegar a este Servicio a través del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, teniendo entrada el 4 de noviembre de este mismo año, y en el que manifiesta

- Sobre la consideración referente a la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del mismo en consonancia con los Objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA en adelante), el promotor señala que en todas las fases de proyecto se asegurará la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración dentro del proyecto de todos los elementos en el paisaje.
- Sobre la inclusión del balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, el promotor indica que en el Estudio



de Impacto ambiental aportado se aporta un análisis pormenorizado de los municipios afectados por el proyecto.

- Sobre la ejecución de parte del proyecto en suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) vinculado a monte de utilidad pública, el promotor afirma que tanto el parque eólico como la línea de evacuación se situará íntegramente en Suelo No Urbanizable Genérico. No obstante, señala, que *“tramitará a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA, en adelante) un expediente de concesión de uso privativo en dominio público forestal debido a la ocupación del PE Alto del Fraile y parte de su línea de evacuación sobre el Monte de Utilidad Pública “El Cierzo” (nº MUP Z-250)”*
- Sobre la realización de un análisis de efectos sinérgicos y acumulativos tomando en consideración todos los proyectos de parques eólicos y fotovoltaicos instalados o en tramitación en un radio de 10 kilómetros y en especial el PE Tarazona, el promotor señala que en el Estudio de Impacto Ambiental aportado con fecha 12 de julio de 2022 ya se aporta dicho estudio como anexo. En lo que respecta al PE Tarazona el promotor indica que ya aclaró en la primera respuesta presentada el 15 de noviembre de 2022 (sic) que dicho parque se trata en realidad de un proyecto inicial del actual PE Alto del Fraile, y que tras obtener conexión en el nudo de conexión actual se reestructuró el proyecto y paso a denominarse PE Alto del Fraile. Señala, además que una vez obtenida la conexión en el nudo de conexión actual se solicitó la cancelación del expediente PE Tarazona ante la Subdirección General de Energía Eléctrica.
- Sobre la necesidad de realizar un estudio de tráfico y un plan de reposición de vías deterioradas por el aumento del tráfico pesado, el promotor señala que aportará en el caso de que el organismo competente en materia de carreteras lo requiera, la documentación necesaria que acredite la viabilidad técnica de los accesos del parque y su compatibilidad con el entorno
- Respecto al emplazamiento en zona agraria de los parques objeto del proyecto previendo la no afección de caminos, sistemas de riegos y drenajes existentes, el promotor indica que se proyectan los viales mediante rasantes que aseguren un mínimo movimiento de tierras y por tanto, un reducido impacto sobre el medio. Más del 70% de los viales planificados ya son viales existentes que únicamente necesitan un reacondicionamiento para adaptarse a las dimensiones necesarias para que accedan los transportes. Como se ha indicado más arriba, además, solicitará una concesión de uso privativo en dominio público forestal, alcanzándose acuerdo en aquellos terrenos de titularidad privada afectados por el proyecto.

2.4.- ENERGIA INAGOTABLE DE CEFEO SL, mercantil promotora del parque fotovoltaico ANCAR III, de 49,9 MW, en el término municipal de Perales de Alfambra y Orrios en la provincia de Teruel, objeto de informe por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2021, ha formulado el 6 de octubre de 2022, escrito de respuesta referente al informe emitido por el mencionado Consejo y que se ha hecho llegar a través del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel el 7 de noviembre del presente 2022 en el que manifiesta



- Conservación de los valores paisajísticos y cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA, en adelante): el promotor indica que se están cumpliendo el objetivo 13.3 de la EOTA (incrementar la participación de las energías renovables) ya que la mercantil está cumpliendo ambas estrategias, tanto 13.3.E1 y 13.3.E2 ya que forma parte del Grupo Forestalia Renovables, impulsor de numerosos proyectos eólicos y fotovoltaicos en la Comunidad autónoma así como de centrales de producción de energía eléctrica a través de la explotación sostenible y racional de la biomasa forestal a nivel nacional. Por otro lado, en relación con el objetivo 13.6 de la mencionada EOTA referente a la *compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje*, el promotor indica que se está cumpliendo con dicho objetivo al aplicar la estrategia 1 de la EOTA (13.6. E1 *Integración ambiental y paisajística* y la norma 1 del mismo documento (13.6.N1 *Integración ambiental de las infraestructuras energéticas*) señalando que esto se contempla en las páginas 294 y 297 del Estudio de Impacto Ambiental, relativo a las medidas correctoras, preventivas y compensatorias para los diferentes impactos ambientales, para mitigar el impacto de contaminación paisajística por introducción de un elemento antrópico por la presencia de las infraestructuras.
 - Las instalaciones provisionales se situarán en zonas poco visibles siendo, además de color mate
 - Terminada la fase de obras, se dismantelarán las instalaciones que no sean necesarias para la explotación y se restaurará la zona destinada a instalaciones auxiliares
 - Las instalaciones se construirán de forma que mantengan las tipologías constructivas y colores tradicionales del entorno evitando las superficies de colores brillantes o que produzcan reflejos.

Adicionalmente indica que a partir de la página 300 se incluyen medidas específicas entre las que se encuentran el acopio, retirada y conservación de la tierra vegetal, restauración de superficies afectadas por las obras y dismantelamiento, al final de la vida útil, de todas las infraestructuras instaladas y se llevará a cabo la restauración de las zonas afectadas.

Señala también en relación con el objetivo 14.1 (*Implantación sostenible de las infraestructuras*), que establece que las nuevas infraestructuras deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental, que considera, que la posible afección al territorio se ve compensada con creces por la dinamización económica que generarán los nuevos puestos de empleo y los pagos a los propietarios de los terrenos y al Ayuntamiento. Por último, señala que la sociedad actual parece más receptiva respecto a las plantas de biomasa debido a la opinión de que proviene de fuentes energéticas más respetuosas con el medio ambiente. Añade, además, que la implantación de estas infraestructuras ayuda a minorar el cambio climático.

- Balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado y concretar los empleos generados por la actuación: El promotor se remite a que dicha información puede encontrarse en el Estudio de Impacto Ambiental (concretamente en el punto 4.5) ya que dentro del inventario se realiza una descripción detallada del medio socioeconómico y cultural que analiza las diferentes repercusiones sobre el medio. Además, señala que en el punto 5.3.5 el Estudio describe y valora los impactos sobre el medio socioeconómico, y territorial. El promotor considera que el impacto de este tipo de proyectos sobre las actividades económicas que se desarrollan en las zonas



de implantación y en las repercusiones reales sobre la población local, quedan debidamente analizados en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) vinculado a cursos de agua: El promotor afirma que va dar cumplimiento en todo caso al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Agua y al Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 9/2008, de 11 de enero y modificados). Asimismo, indica que el proyecto que ejecutará de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por el organismo de cuenca, al cual, se le solicitará previa documentación administrativa, cuando las obras o trabajos se ejecuten en dominio público hidráulico, zonas de servidumbre o zonas de policía. En cualquier caso, el promotor indica su compromiso de dar cumplimiento a la normativa aplicable y cumplir los condicionantes indicados por la administración competente.
- Afecciones a la fauna valorando las afecciones por el efecto barrera, molestias por ruidos, colisión con los paneles solares, cambios de comportamiento, confusión con láminas de agua...En relación con esta consideración el promotor indica que todos estos aspectos han sido contemplados y valorados en el Estudio de Impacto Ambiental, dentro del apartado 5.3.2.2 proponiendo medidas orientadas a su mitigación en el apartado 6. En relación con el efecto barrera, que el promotor entiende uno de los más importantes para la fauna, especialmente para reptiles anfibios y pequeños mamíferos, propone medidas como la instalación de un vallado cinético, así como la ubicación de dispositivos que faciliten la localización del vallado por parte de las aves. En su escrito el promotor señala en relación con las molestias a la fauna, que el incremento de ruido en el entorno causado por el tráfico de maquinaria y la explotación, así como de la mortalidad por colisión debido al incremento del tráfico en la zona, son otros impactos sobre la fauna. En relación con la confusión causada por los paneles solares con placas de agua, manifiesta que no se dispone de datos suficientes para evaluar debidamente el impacto.
- Emplazamiento en zona agraria de los parques objeto del proyecto previendo la no afección de caminos, sistemas de riegos y drenajes existentes. El promotor considera que la realidad observada en otros parques ya en funcionamiento, se constata que las actividades ganaderas y agrícolas se podrán seguir ejerciendo tal como se han venido realizando hasta ahora e indica que Forestalia ha desarrollado implantaciones en terrenos agrícolas en que se han compatibilizado la infraestructura de los proyectos con actividades agrícolas y de regadío, reponiendo las infraestructuras afectadas, mejorando las redes de caminos y lográndose la compatibilidad total de ambos proyectos.
- Sobre la consideración relativa a la planificación territorial, ambiental y sectorial: El promotor señala que el proyecto presentado se ha planteado con objeto de minimizar los impactos sobre el medio ambiente, para ello, indica, se proyecta junto a otras 11 denominadas Ancar I, Ancar II, Ancar V, Escalar I, Escalar II, Escalar III, Barrachina I, Barrachina II, Collarada, San Peirón I y San Peirón II, las cuales conforman el Nudo Mezquita. Junto con estas, se instalarán varias subestaciones eléctricas SET 30/220 kV "Las Caleras" y SET 30/220 kV "Ancar" y "SET 220/400 kV Pisón (Promotores)", y las correspondientes líneas de evacuación, considerando que la estructura propuesta genera un menor impacto ambiental.



2.5.- NERALDA ENERGY SLU. mercantil promotora del parque eólico SANJOSIAS de 105,4MW y sus infraestructuras de evacuación ubicada en el término municipal de Mequinenza, provincia de Zaragoza, objeto de informe del Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, por conducto del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, ha formulado el 17 de octubre de 2022 escrito de respuesta a las consideraciones del mencionado Consejo recibido en el Registro General del Gobierno de Aragón el día 20 de octubre de 2021.

En dicho escrito procede a hacer constar las consideraciones incluidas en el informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y concretamente, se mencionan las siguientes:

- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado en consonancia con los Objetivos 13.3 y 13.6, así como el de sostenibilidad económica, social y ambiental (objetivo 7, 8 y 6). Además de los señalados en el objetivo 14.1 y al 13.3E1 todos ellos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014 de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.
- El proyecto deberá incluir el balance del impacto final en la actividad socioeconómica en el territorio afectado
- Resulta recomendable hacer un análisis de efectos sinérgicos y acumulativos tomando en consideración todos los presentes y en tramitación en un radio de 10 kilómetros. Especial consideración requiere la presencia de la Planta Fotovoltaica Ribaraja
- En previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias se insta al promotor a incluir un informe de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas
- En el diseño del emplazamiento de la instalación, deberá preverse el mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje existentes en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma.
- Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial que dificulta la valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

En su escrito la mercantil promotora indica que toma nota de lo indicado por el Consejo y muestra su conformidad a las recomendaciones mencionadas, solicitando tengan por presentado el escrito y se da continuidad en la tramitación al expediente PEol_821 referente al Parque Eólico Sanjosias.

2.6.- ENERGIA INAGOTABLE DE LARENTINA SL integrada en el grupo Forestalia, como promotora de los parques fotovoltaicos LARENTINA, LADON E INUS y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Ojos Negros, Villar del Salz, Peracense, Almohaja, Alba, Albarracín, Santa Eulalia del Campo, Cella, Teruel, La Puebla de Valverde, Valbona, Mora de Rubielos, San Agustín y Albentosa de la provincia de Teruel, que fueron objeto de informe del Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022 por conducto del Área de



Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, ha presentado escrito de respuesta a las consideraciones del Consejo teniendo estas entrada el 22 de noviembre del presente año y en las que manifiesta:

- Conservación de los valores paisajísticos: el promotor indica que en relación al objetivo 13.6 de la EOTA (compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje) está cumpliendo con dicho objetivo al aplicar la Estrategia 1 de la EOTA (13.6.E1 integración ambiental y paisajística) y la norma 1 del mismo documento (13.6.N1 Integración ambiental de infraestructuras energéticas) tal y como se contempla en el capítulo 7 del Estudio de Impacto Ambiental, relativo a las medidas correctoras, preventivas y compensatorias y menciona el apartado 7.4.1 de dicho Estudio como punto donde propone una serie de medidas concretas. Por otro lado, en relación con el objetivo 14.1 (Implantación sostenible de las infraestructuras), que establece que las nuevas infraestructuras deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental, considera, que la posible afección al territorio se ve compensada con creces por la dinamización económica que generarán los nuevos puestos de empleo y los pagos a los propietarios de los terrenos y al Ayuntamiento. Por último, señala que la sociedad actual parece más receptiva ante la idea de la instalación de parques fotovoltaicos debido a la opinión de que proviene de fuentes energéticas más respetuosas con el medio ambiente. Añade, además, que la implantación de estas infraestructuras ayuda a minorar el cambio climático.

Balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado: El promotor se remite a que dicha información puede encontrarse en el Estudio Impacto Ambiental en el cual se anexa documento de Valoración de las incidencias previsibles en la ordenación del territorio. Paralelamente considera que el apartado 3.4.3 contiene una completa descripción del medio socioeconómico incluyendo datos referentes a las actividades que se desarrollan en el mismo. Así también, en el apartado 6.2.4 del Estudio de Impacto Ambiental considera que recoge el análisis y valoración del impacto de los parques fotovoltaicos sobre el medio socioeconómico. El promotor afirma en su escrito de contestación que la instalación de un parque fotovoltaico supondrá la generación de puestos de trabajo y recaudación de impuestos. Durante la fase de obras se producirá un impacto positivo sobre la socioeconomía ya que se demandará mano de obra. La inversión constituye en torno a 700.000 euros de inversión por cada MW de potencia. Además, considera el promotor que es preciso tener en cuenta no solo el impacto generado por este proyecto en concreto, sino los beneficios que generan el conjunto de proyectos que se están promoviendo a nivel local, regional y nacional al suponer un ahorro en la inversión en otras fuentes de energía. Así pues, señala que para la instalación de dichas plantas es obligado abonar una serie de impuestos a los ayuntamientos tales como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) el Impuesto de Bienes Inmuebles con Características Especiales (IBIES) y el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Por el ICIO, de pago único y al inicio de la obra, se obtiene entre 2-4% del presupuesto de ejecución y en el caso de Larentina y Ladón asciende a 555.000 € mientras que en el caso de Inus asciende a 290.000€. En relación con el IBIES y en IAE, de recaudación anual se abona en torno a 2.200€/mW/año. Lo que conllevaría un abono anual que rondaría los 222.000€ al Ayuntamiento de Ojos Negros. Aparte habría que tener en cuenta las tasas y licencias satisfechas por la tramitación del proyecto. En relación con el número de empleos, el promotor señala que en fase de construcción de la instalación



se prevé la creación entre 2,5 empleos por MW a lo que se debe añadir los que se crearán durante la fase de explotación. Y remite el siguiente cuadro:

Parque FV	Potencia	Empleos fase construcción	Empleos fase explotación
INUS	20,81	50-55	3-4
LADON	39,99	95-100	5-7
LARENTINA	39,99	95-100	5-7

Por todo ello, el promotor considera que la construcción y explotación de un proyecto de este tipo supone una inyección económica en zonas con reducidos recursos económicos que podrán utilizar para revertir en mejoras de equipamientos, infraestructuras y supone una oportunidad para desarrollarse y hacer frente al problema demográfico que sufren muchas de las zonas rurales. Adicionalmente considera que contribuye al desarrollo sostenible del medio rural reduciendo la diferencia económica y social existente entre medio rural y urbano. En cuanto a los suelos afectados, los parques fotovoltaicos ocuparán de forma tanto temporal como permanente distintos tipos de superficies y aporta el siguiente cuadro:

SUPERFICIE PERMANENTE RESPECTO AL ÁREA DE ESTUDIO (Has)			
USO DE SUELO	PERMANENTE	ÁREA DE ESTUDIO	%
Pastos y matorrales	0,00	2140,58	0,0000
Regadío	0,00	15,30	0,0000
Otros	0,00	371,98	0,0000
Secanos	400,00	5645,06	7,0858
Bosque	0,00	915,13	0,0000
TOTAL	400,00	9088,05	4,4014

El promotor considera que, de toda la superficie afectada, el proyecto únicamente afecta de forma permanente a 400ha de cultivo de secano, que supone únicamente el 4% de la superficie del área de estudio. E indica que esta ocupación será retribuida de forma anual o con un canon único a los propietarios:

- Suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) vinculado a cursos de agua y espacios naturales. El promotor muestra su conformidad y señala que el proyecto se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Estudio de sinergias. El promotor hace referencia a que, en relación con el cruzamiento del Parque eólico Azabache, adjunta una respuesta en documento aparte, y añade que no considera preciso proyectar trazados de alternativa debido a que, aunque la poligonal se encuentre debajo de la línea, el aerogenerador se encuentra a más de un kilómetro de la LAAT. por lo que entiende que no se verá afectada de manera directa
- Afecciones directas de estas instalaciones en la fauna: el promotor indica que este aspecto ya ha sido contemplado y valorado en los siguientes apartados del Estudio de Impacto Ambiental remitido (y señala que como consecuencia de esta valoración y cuantificación del impacto se han planteado varias medidas correctoras y compensatorias. En cuanto a las posibles



modificaciones de los movimientos migratorios de las aves por confundir las placas solares con láminas de agua, deja constar que considera que no existen datos suficientes como para considerar estos aspectos como limitantes para la instalación de este tipo de infraestructuras.

- Emplazamiento en zona agraria de los parques objeto del proyecto previendo la no afección de caminos, sistemas de riegos y drenajes existentes. El promotor señala que en el diseño de la implantación se ha tratado de aprovechar la red de caminos existentes y señala que Forestalia (empresa a la que pertenece su entidad) cuenta con la experiencia de abordar proyectos en áreas de regadío y es conocedora de la necesidad de salvaguardar las infraestructuras de regadío e implementar soluciones técnicas adecuadas o acuerdos con los interesados afectados.

3. Resoluciones de Autorización recibidas

3.1.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación el 26 junio de 2002, Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del 5 de septiembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa de la Planta Fotovoltaica LA GINEBROSA de potencia instalada 49,14 MW para lo cual presenta el anteproyecto "Anteproyecto parque fotovoltaico La Ginebrosa 40 MW/50 MW", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres circuitos de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV con origen en las estaciones de potencia y final en la SET La Ginebrosa, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación que fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión de 25 de junio de 2021. Dicha resolución de autorización se otorga con las condiciones siguientes:

- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.
- El plazo para la presentación de la solicitud de construcción junto con el proyecto de ejecución será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación.
- Se deberán cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 17 de mayo de 2022 por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante, INAGA) por la que se formula la declaración de impacto ambiental (Número de expediente INAGA 500201/01/2021/07950). Y publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 124 de fecha 29 de junio.
- Asimismo, se deberá cumplir con el condicionado de los organismos y entidades afectados.
- Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada, la instalación deberá disponer de un sistema de control coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de mantenimiento.

Dicha autorización administrativa previa lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que se otorga debiéndose obtener otras concesiones o autorizaciones que puedan ser necesarias en relación con su normativa aplicable. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos o la variación sustancial de



los elementos esenciales que han determinado el otorgamiento de la mencionada autorización podrá dar lugar a su revocación.

3.2. Se ha recibido Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga autorización administrativa previa de la Planta Fotovoltaica LA VENTOLERA en el término municipal de Azuara (Zaragoza), que fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión de 25 de junio de 2021, con las condiciones siguientes:

- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto salvo solicitud previa y autorización expresa
- El plazo para la presentación de la solicitud de autorización administrativa de construcción junto con el proyecto de ejecución será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación al titular de la presente resolución.
- Se deberá cumplir el condicionado establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA, en adelante) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto (Número de expediente INAGA 500201/01/2021/08006), publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 125 de fecha 30 de junio de 2022, así como con los condicionados de otros organismos y entidades afectados.
- Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red pueda superar dicha capacidad de acceso

Dicha autorización administrativa previa lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que se otorga debiéndose obtener otras concesiones o autorizaciones que puedan ser necesarias en relación con su normativa aplicable. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos o la variación sustancial de los elementos esenciales que han determinado el otorgamiento de la mencionada autorización podrá dar lugar a su revocación.

3.3 Se ha recibido en el Servicio de Coordinación Territorial, la Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga autorización administrativa previa de la **Planta Fotovoltaica "BINEFAR II"** en el término municipal de Binaced (Huesca), que no fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al no cumplir los requisitos exigidos para ello, con las condiciones siguientes:

- El proyecto se ejecutará con sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, será de tres años a partir del día siguiente al de la notificación al titular de la resolución. Dicho plazo solo será ampliable previa solicitud y con autorización expresa.
- Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de fecha 24 de junio de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA, en adelante) por la que se emite el informe de impacto ambiental del proyecto y



publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 202 de 29 de septiembre de 2021.

- El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución al Servicio Provincial de Industria.
- Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
- Finalizadas las obras se solicitará al Servicio Provincial de Industria la autorización de explotación aportando el certificado de dirección de obra y acompañado de diversa documentación técnica que acredite el cumplimiento de requisitos técnicos.
- Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red pueda superar dicha capacidad de acceso.

Dicha autorización administrativa previa lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que se otorga debiéndose obtener otras concesiones o autorizaciones que puedan ser necesarias en relación con su normativa aplicable. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos o la variación sustancial de los elementos esenciales que han determinado el otorgamiento de la mencionada autorización podrá dar lugar a su revocación.

3.4.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación, la Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial emitida el 22 de septiembre del 2022 por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la **Planta Fotovoltaica FEDE 2** en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza) promovida por La Cogullada Solar SL. Dicho proyecto fue informado junto con Aliagar II Fase 1B, el 26 de enero de 2021 por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Dicha resolución contiene referencias a las distintas fases de tramitación administrativa, a las infraestructuras compartidas, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos (Urbanismo, Ordenación del Territorio, COTA, Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro...) y a la inexistencia de alegaciones Asimismo, se indica que se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental habiendo sido formulada, mediante Resolución de 11 de agosto de 2022, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto del Parque Solar Fotovoltaico "FEDE 2 con características recogidas en el proyecto presentado y que se indican en la propia Resolución y en la que además, se indica:

- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa
- Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y las modificaciones autorizadas.
- El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de tres años contados a partir del día siguiente al de la notificación, en



todo caso para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los permisos de acceso y conexión.

- Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de INAGA por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico FEDE 2. Las modificaciones efectuadas posteriormente a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado
- El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución
- Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el desmantelamiento de la instalación
- Previamente a la solicitud de autorización de explotación se deberá comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
- Terminadas las obras el titular solicitará la autorización de explotación.

La Resolución de autorización adicionalmente señala:

Es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables

- La autorización administrativa previa y de construcción lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho
- El incumplimiento de las condiciones y requisitos contenidos en la autorización o la modificación sustancial de los mismos podrán dar lugar a su revocación

3.5. Se ha recibido en el Servicio de Coordinación el 26 de septiembre de 2022 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Hispánica de Desarrollos Sostenibles SL autorización administrativa previa para el Parque Eólico LAS MAJAS de 99 Mw y las líneas eléctricas a 30 Kv, en los municipios de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba, provincia de Zaragoza.

Dicha resolución de autorización se otorga haciendo mención a las modificaciones que se han ido tramitando a lo largo del expediente, como las referentes a supresión del aerogenerador LM-17 y a las limitaciones de potencia unitaria de los aerogeneradores restantes sin sobrepasar la potencia instalada, de acuerdo con las prescripciones de la DIA.

Para el resto de modificaciones presentadas será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Hispánica de Desarrollos energéticos Sostenibles deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones que pudieran establecerse



en la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y en la Resolución autorización administrativa de construcción.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al Medio ambiente, y a cualesquiera tras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

3.6.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación la Resolución emitida el 27 de septiembre del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada "SET 400/132 kV Colectora Terror" y "LAAT 400 kV SET Colectora Terror – SET Terror", promovida por ENEL GREEN POWER ESPAÑA SL en el término municipal de Terror en la provincial de Zaragoza. Dicho proyecto fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón el 26 de enero de 2021.

Dicha resolución contiene referencias a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos, así como de las alegaciones formuladas en el plazo de información pública. Asimismo, se indica que se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitiendo este Resolución el 12 de agosto de 2021 en que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Dulcenoa" de la empresa Baylo Solar SL y de la infraestructura de evacuación compartida SET Terror 132/400 Kv y LAAT Set Terror 132/400 Kv-SET Terror 400 Kv solicitadas por ENEL GREEN POWER y que considera compatibles con los condicionados que se indican en la misma.

Así, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresaria, resuelve otorgar la autorización administrativa previa, así como la autorización administrativa de construcción con las condiciones especiales contenidas en el Anexo II de esta Resolución.

3.7. Se ha recibido en el Servicio de Coordinación la Resolución emitida el 4 de octubre del Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico LA PAUL, promovida por BOALAR ENERGÍAS SL en los municipios de Luna y Valpalmas en la provincia de Zaragoza. Dicho proyecto no fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al no cumplir los requisitos exigidos para ello.

Dicha resolución contiene referencias a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos, así como de las alegaciones formuladas en el plazo de información pública y que fueron contestadas por el Promotor en fechas 4 de marzo, y 7 y 26 de abril de 2021. Asimismo, se indica que se dio traslado del expediente al Instituto



Aragón de Gestión Ambiental emitiendo esta Resolución el 14 de diciembre de 2021 en que se considera compatible con los condicionados que se indican en la misma.

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial resuelve otorgar la autorización con las condiciones contenidas en el Anexo II de la presente Resolución.

3.8. Se ha recibido en el Servicio de Coordinación la Resolución emitida el 4 de octubre del Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico NUMANCIA, promovida por COGENERACION DEL EBRO SL en los municipios de Luna y Valpalmas en la provincia de Zaragoza. Dicho proyecto no fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al no cumplir los requisitos exigidos para ello.

Dicha resolución contiene referencias a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos (Urbanismo, Ordenación del territorio...) y a las alegaciones formuladas (SEO Birdlife y Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos, en este caso). Asimismo, se indica que se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones establecidas en dicha resolución y que quedarán incorporadas a esta Resolución que se emite por Servicio Provincial de Industria.

Así, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresaria, resuelve otorgar la autorización con las condiciones especiales contenidas en el Anexo II de esta Resolución.

3.9.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación la Resolución emitida el 4 de octubre del Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada **Parque Eólico SAN ROQUE** promovida por NATURAL POWER DEVELOPMENT SL en los municipios de Luna y Valpalmas en la provincia de Zaragoza. Dicho proyecto no fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al no cumplir los requisitos exigidos para ello.

Dicha resolución contiene referencias a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos (Urbanismo, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio...) y a las alegaciones formuladas (Los señores David Serrano Larraz, D. José Antonio Marco Ibor, SEO Birdlife, Ayuntamiento de Las Pedrosas, y Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos, en este caso). Asimismo, se indica que se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental habiendo sido formulada, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2021, la Declaración de Impacto Ambiental compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.



Así, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve otorgar la autorización con las condiciones especiales contenidas en el Anexo II de esta Resolución.

3.10.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación la Resolución emitida el 7 de octubre del Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET SAN LICER II y LAAT SET SAN LICER II – SET ZUERA OESTE promovida por NATURAL POWER DEVELOPMENT SL en los municipios de Luna, Valpalmas, y Zuera en la provincia de Zaragoza y Gurrea de Gállego en la provincia de Huesca. Dicho proyecto no fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al no cumplir los requisitos exigidos para ello.

Dicha resolución contiene referencias a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos (Urbanismo, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio...) indicando, además, que durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones. Asimismo, se indica que se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental habiendo sido formulada, mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, la Declaración de Impacto Ambiental compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

Así, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve otorgar la autorización con las condiciones especiales contenidas en el Anexo II de esta Resolución

3.11.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación Territorial, la Resolución emitida el 7 de noviembre del presente año del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la Planta Fotovoltaica DULCENOA ubicada en los términos municipales de Ateca y Terrer en la provincia de Zaragoza y que fue informada por el Consejo de ordenación del Territorio en sesión del 26 de enero de 2021.

Dicha resolución contiene referencias a las características principales del proyecto, así como a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos (Urbanismo, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio...). Adicionalmente se incluye referencia que con fecha 12 de agosto de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración de impacto ambiental del proyecto mencionado.

Así, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, visto los condicionados técnicos, las alegaciones y las respuestas del promotor, resuelve otorgar la autorización siempre y cuando no existan reparos a la emisión de las autorizaciones y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

3.12.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación Territorial, la Resolución emitida el 22 de noviembre del presente año del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se



otorga la autorización administrativa previa y de construcción del Parque eólico SANTA CRUZ I de 18 MW ubicado en los términos municipales de Castelflorite y Peralta de Alcofea en la provincia de Huesca y que fue informada por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión del 22 de julio de 2021.

Dicha resolución contiene referencias a las características principales del proyecto, así como a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos (Urbanismo, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio...). Adicionalmente se incluye referencia que con fecha 23 de diciembre de 2021 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración de impacto ambiental del proyecto mencionado.

Así, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, visto los condicionados técnicos, las alegaciones y las respuestas del promotor, resuelve otorgar la autorización siempre y cuando no existan reparos a la emisión de las autorizaciones y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

3.13.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación Territorial, la Resolución emitida el 24 de noviembre del presente año del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción del Parque eólico Canteras II promovido por Desarrollo Eólicos Las Majas XV. Dicho proyecto no fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al no cumplir los requisitos exigidos para ello.

Dicha resolución contiene referencias a las características principales del proyecto, así como a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos (Urbanismo, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio...). Adicionalmente se incluye referencia que con fecha 18 de octubre de 2019 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración de impacto ambiental del proyecto mencionado, así como su informe de compatibilidad de 5 de agosto de 2021.

Así, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, visto los condicionados técnicos, las alegaciones y las respuestas del promotor, resuelve otorgar la autorización siempre y cuando no existan reparos a la emisión de las autorizaciones y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

3.14.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación Territorial, la Resolución emitida el 18 de noviembre del presente año del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la Planta fotovoltaica Binéfar III en el término municipal de Binaced en la provincia de Huesca. Dicho proyecto no fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al no cumplir los requisitos exigidos para ello.

Dicha resolución contiene referencias a las características principales del proyecto, así como a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos (Urbanismo, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio...). Adicionalmente se incluye referencia que con fecha



24 de junio de 2021 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta solar fotovoltaica.

Así, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, visto los condicionados técnicos, las alegaciones y las respuestas del promotor, resuelve otorgar la autorización siempre y cuando no existan reparos a la emisión de las autorizaciones y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

3.15.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación Territorial, la Resolución emitida el 24 de noviembre del presente año del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la SET Canteras y LASAT de SET Canteras a SET Montetorrero, promovido por DESARROLLO EÓLICO LAS MAJAS XIV. Dicho proyecto no fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al no cumplir los requisitos exigidos para ello.

Dicha resolución contiene referencias a las características principales del proyecto, así como a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos (Urbanismo, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio...). Adicionalmente se incluye referencia que con fecha 19 de enero de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto.

Así, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, visto los condicionados técnicos, las alegaciones y las respuestas del promotor, resuelve otorgar la autorización siempre y cuando no existan reparos a la emisión de las autorizaciones y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

3.16.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación el 28 de noviembre de 2002, Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Jorge Energy I, S.L., la autorización administrativa previa, para la instalación fotovoltaica Terror Solar de 124,72 MW de potencia instalada, subestación Terror 132/30 kV, LAAT Terror – Colectora Terror en 132 kV, subestación Colectora Terror 400/132 kV y LAAT Colectora Terror – Terror (REE) en 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Moros y Ateca y Terror, en la provincia de Zaragoza. Dicho proyecto fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión de 26 de marzo de 2021.

Dicha resolución contiene referencias a las características principales del proyecto, así como a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos (Urbanismo, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio...). Adicionalmente se incluye referencia que con fecha 20 de junio de 2022 se emite Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación



ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Así, la Dirección General de Política Energética y Minas, visto los condicionados técnicos, las alegaciones y las respuestas del promotor, resuelve otorgar la autorización administrativa previa siempre y cuando no existan reparos a la emisión de las autorizaciones y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

3.17.- Se ha recibido en el Servicio de Coordinación Territorial, la Resolución emitida el 5 de septiembre del presente año del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la Planta fotovoltaica Binéfar II en el término municipal de Binaced en la provincia de Huesca. Dicho proyecto no fue informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al no cumplir los requisitos exigidos para ello.

Dicha resolución contiene referencias a las características principales del proyecto, así como a las distintas fases de tramitación administrativa, así como a los informes recabados de los distintos órganos administrativos (Urbanismo, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio...). Adicionalmente se incluye referencia que con fecha 24 de junio de 2021 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta solar fotovoltaica.

Así, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, visto los condicionados técnicos, las alegaciones y las respuestas del promotor, resuelve otorgar la autorización siempre y cuando no existan reparos a la emisión de las autorizaciones y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

4. Modificaciones de proyectos informados por el Consejo

4.1. Parque eólico CABIGORDO y su línea de evacuación en los términos municipales de Cedrillas, Corbalán y El Pobo (Teruel).

Con fecha 8 de abril de 2021, desde este Servicio se emitió informe (SCT_2021_105_26) relativo al parque eólico Cabigordo, con 12 aerogeneradores, y su línea de evacuación de 220 kV y 14,91 km de longitud.

El promotor, tras estudiar las alegaciones presentadas durante el proceso de información pública iniciado el 2 de marzo de 2021, decide rediseñar la instalación evitando las afecciones a patrimonio cultural y a la especie *Erodium celtibericum*, catalogada "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, alejándose también de la Casa Grande de la Baronía de Escriche para minimizar el impacto visual y buscando una disminución de los impactos ambientales. El rediseño consiste en la disminución del número de aerogeneradores de 12 a 9, manteniendo la potencia total instalada (50 MW), así como la de la longitud de la línea de evacuación (de 14,91 km a 12,551 km), que deja de afectar al término municipal de Ababuj.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emitió informe respecto al proyecto inicial (PE Cabigordo con 12 aerogeneradores) en su sesión de 6 de mayo de 2021.



4.2. LAAT 220 kV SET HOYALTA-SET SIERRA COSTERA Y E/S PE AGUALOBOS en los TT.MM. Orrios, Perales de Alfambra, Cañada Vellida, Galve, El Pobo, Escorihuela y Fuentes Calientes (Teruel)

La línea aérea de alta tensión (LAAT) 220 kV SET Hoyalta-SET Sierra Costera fue objeto de informe de esta Dirección General (SCT_2021_107_26) con fecha 9 de abril de 2021, así como objeto de informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 6 de mayo de 2021, que fue notificado al órgano tramitador - Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- con fecha 10 de mayo de 2021.

Con fecha 10 de marzo de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Aragón ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "LAAT 220 KV SET Hoyalta-SET Sierra Costera" y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro SA. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-001. En el se indica que las características de la misma serán:

Línea Aérea Alta Tensión 220 KV Origen: ST Hoyalta (P51) Final: SET PE Sierra Costera con E/S en SET PE Agualobos (Apoyo P76) Longitud: 19.705 metros Conductor: LA-455 Cable tierra: OPGW-48 Apoyos: 67 metálicos de celosía (Cóndor, Gran Cóndor e Ícaro) Potencia transporte: 291 MW.

Con fecha 10 de noviembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de Aragón ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "LAAT 220 KV SET Hoyalta_SET Sierra Costera y E/S PE Agualobos" y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro, SA. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-001. En el se indica que:

Considerando que Molinos del Ebro, SA, a la vista del resultado de la información pública y consultas efectuadas durante la tramitación de la LAAT 220 KV SET Hoyalta_SET Sierra Costera y E/S PE Agualobos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 10 de marzo de 2021, decidió redactar una nueva versión del proyecto y su estudio de impacto ambiental de acuerdo al artículo 30 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

A través del presente anuncio se indica que la línea proyectada tendrá las siguientes características:

Origen: SET PE Hoyalta Final: SET Sierra Costera Longitud: 25.738 metros Circuitos: Uno Conductor: LA-455 Cable tierra: OPGW-48 Apoyos: 84 metálicos de celosía (Cóndor, Gran Cóndor e Ícaro) Potencia: 291 MW.

Origen: Apoyo número 41 LAAT 220 KV SET Hoyalta _SET Sierra Costera Final: Pórtico SET PE Agualobos Longitud: 3.951 metros Circuitos: 2 Conductor: LA-455 Cable tierra: OPGW-48 Apoyos: 14 metálicos de celosía (Cóndor e Ícaro) Potencia: 291 MW.

4.3. Planta Fotovoltaica Ancar I, nuevo emplazamiento, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel).



Con fecha 10 de mayo de 2021, desde este Servicio se emitió informe (SCT_2021_139_26) relativo al parque fotovoltaico Ancar I. El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emitió informe respecto al proyecto inicial en su sesión de 25 de junio de 2021.

Dicha actuación ha sido objeto de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 6 de octubre de 2022, que concluye:

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EslA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia y a los solos efectos ambientales, a la vista de la documentación aportada y las alegaciones efectuadas, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ancar I" de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 56, S.L., resulta desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural, concluyendo que dicho proyecto previsiblemente causará impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, sin que las medidas de prevención, corrección y compensación previstas por el promotor constituyan una garantía suficiente para la adecuada protección del medio ambiente.

En este sentido el promotor presenta nuevo emplazamiento del proyecto, no siendo necesario someterlo a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por no estar incluido en ninguno de los supuestos establecidos a través del Anexo de la TRLOTA, ni presentar colindancia con otros proyectos de sus mismas características.

5. Proyectos de repotenciación de parques eólicos

De conformidad en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto en el objetivo 13.3. E1. Promover el desarrollo de los parques eólicos. "Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial", cabe destacar las siguientes solicitudes de informe de repotenciación de parques eólicos ya en funcionamiento:

- Parque eólico LA MUELA II repotenciación, que pasará a disponer 6 aerogeneradores.
- **Parque eólico LA MUELA III** repotenciación, que pasará a disponer 1 aerogenerador.

B. Adopción de Acuerdos

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de septiembre de 2022, que ha sido distribuido a los miembros del Consejo junto con la convocatoria, acordándose, por unanimidad de los 23 miembros que asisten en este momento a la sesión, su aprobación en los términos en que ha sido redactado.



2.- PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027

I.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

En aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano sustantivo ha procedido a la realización de consultas a las administraciones públicas afectadas por el programa de referencia, al objeto de que se emitan los informes y alegaciones que estimen pertinentes de acuerdo a sus competencias e intereses. A tal objeto la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite, en fecha de entrada 4 de octubre de 2022, los enlaces correspondientes y solicita la emisión de informe relativo al Estudio Ambiental Estratégico y la versión inicial del Programa del Fondo para la Transición Justa.

El Fondo de Transición Justa es un instrumento novedoso de la Política de Cohesión Europea para el periodo 2021-2027, que constituye una de las claves para apoyar a las regiones en la transición hacia la neutralidad climática de aquí a 2050.

El Programa del Fondo de Transición Justa se dirige hacia el objetivo específico fijado en el Reglamento (UE) 2021/1056 por el que se establece el Fondo de Transición Justa, consistente en hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El Programa del Fondo de Transición Justa de España requiere la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ordinaria por lo que se inició el procedimiento el 10 de mayo de 2022 mediante la remisión en la citada fecha al órgano ambiental, la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGEA) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la solicitud de inicio de la EAE junto con el Documento Inicial Estratégico (DIE).

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, resuelve adoptar el trámite de urgencia para la evaluación ambiental estratégica del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, con fecha 23 de mayo de 2022. La evaluación ambiental estratégica tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública, tratando de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos sobre el medio ambiente.

La DGEA, como órgano ambiental competente, procedió a la tramitación del procedimiento y sometió el borrador del programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Una vez



recibidas las respuestas a las consultas, se procedió a su análisis y a la elaboración del Documento de Alcance, aprobado el 07 de septiembre del 2022.

II COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

A fin de garantizar su correcta inserción en el marco territorial definido por los instrumentos y las normas de ordenación del territorio, los planes y proyectos del Estado deberán someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante TRLOTA). En particular, los instrumentos que integran la planificación de infraestructuras, la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos.

El Dictamen, de carácter preceptivo versará sobre la coherencia del contenido de los correspondientes planes, proyectos y demás instrumentos del Estado con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente con sus instrumentos de ordenación del territorio, teniendo carácter no vinculante, pero sí determinante. Con fecha 11 de octubre del 2022 se comunicó al promotor los extremos anteriormente indicados, así como la ampliación del plazo mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

III.-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA. CONTEXTO Y VERSIÓN INICIAL DEL PROGRAMA

En España, el sector de la minería del carbón ha sido objeto de diferentes programas de reconversión. En todos los países de la UE el carbón ha tenido dificultades para competir en el mercado internacional y ha requerido de apoyo estatal y europeo, que no han evitado la necesidad de un cese ordenado de las actividades que no hubieran alcanzado un umbral de rentabilidad a 31 de diciembre de 2018. Adicionalmente, la situación de las centrales térmicas del carbón se vio afectada por factores técnicos, económicos y regulatorios. De las 15 centrales térmicas de carbón existentes en España en 2019 se ha pasado a un cierre, proceso de cierre o plan de cierre a medio plazo, en todas ellas, en el marco temporal del Plan Territorial de Transición Justa.

La lucha contra el cambio climático y la transición justa hacia una economía climáticamente neutra es una prioridad para España que queda reflejada en el Marco Estratégico de Energía y Clima, estructurado en tres pilares:

Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética,
El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y
La Estrategia de Transición Justa

La Ley de Cambio Climático y Transición Energética fija los siguientes objetivos:
Reducir las emisiones de GEI de la economía española en al menos un 23 % en 2030 respecto de 1990 y alcanzar la neutralidad climática a más tardar en el año 2050.

Alcanzar en el año 2030 una penetración de energías renovables en el consumo de energía final de al menos un 42 %.

Alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 74 % de generación a partir de energías renovables.



Mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en al menos un 39,5 %, con respecto a la línea de base conforme a normativa comunitaria.

El PNIEC 2021-2030, por su parte, establece la senda que asegurará el mejor modo, desde el punto de vista ambiental y socioeconómico, para lograr la plena descarbonización de España en 2050.

La Estrategia de Transición Justa busca maximizar las ganancias sociales de la transformación ecológica y mitigar los impactos negativos que pueda tener esta transición sobre determinados territorios y personas. Para ello se centra principalmente en los elementos relacionados con el apoyo a la transformación de los sectores económicos hacia la economía verde, y con la generación y la protección del empleo de los sectores en declive en las zonas afectadas, incluido el impulso a la formación requerida por el mercado laboral para dicha transición.

Si bien la Estrategia de Transición Justa reconoce diversos ámbitos impactados por la transición ecológica, se establece un Plan de Acción Urgente para las comarcas de carbón y centrales en cierre como objetivo prioritario a corto plazo, para hacer frente a los impactos que estos territorios ya están experimentando. El Plan de Acción Urgente de la Estrategia de Transición Justa pretendió dar una respuesta a esta situación de urgente vulnerabilidad, se aprobó con la duración de 2019-2021 pero sigue en ejecución debido entre otros elementos a las dificultades y nuevos problemas relacionados con la crisis del COVID 19.

La Estrategia se ha materializado a través de Acuerdos, Convenios y Otros instrumentos de apoyo:

El Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el Periodo 2019-2027, firmado por el gobierno, sindicatos y empresas mineras en octubre de 2018, cuyos compromisos acordados garantizan medidas apoyo inmediato a los trabajadores de minería, la concesión de ayudas a municipios mineros y la financiación necesaria a corto plazo.

El Acuerdo por una Transición Energética Justa para las centrales térmicas en cierre con las empresas propietarias de las centrales, los sindicatos y el gobierno, en abril de 2020, que está implicando la recolocación de trabajadores y la búsqueda de actividades alternativas para las zonas afectadas, tanto por parte de las empresas - mediante proyectos de energías renovables y otras actividades- como por parte del gobierno y contando con la participación de los sindicatos para facilitar y dar seguimiento a los compromisos.

El Instituto para la Transición Justa ha puesto en marcha los Convenios de Transición Justa (CTJ): una herramienta para la co-gobernanza destinada a garantizar el compromiso y coordinación de las administraciones públicas y proponer instrumentos de apoyo en el proceso de transición justa. Mientras los acuerdos sectoriales son a nivel estatal y se centran en empresas y trabajadores, los convenios de transición justa se focalizan en el territorio y están recogidos en la Estrategia de Transición Justa y la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

Para dar respuesta a los impactos de los cierres, y con carácter previo a la ejecución del Fondo de Transición Justa, en el marco de los Convenios de Transición Justa se están financiando actuaciones de respuesta inmediata y de desarrollo, tanto



para los trabajadores de la minería y de las centrales térmicas como para las empresas relacionadas con ellos. La financiación procede mayoritariamente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

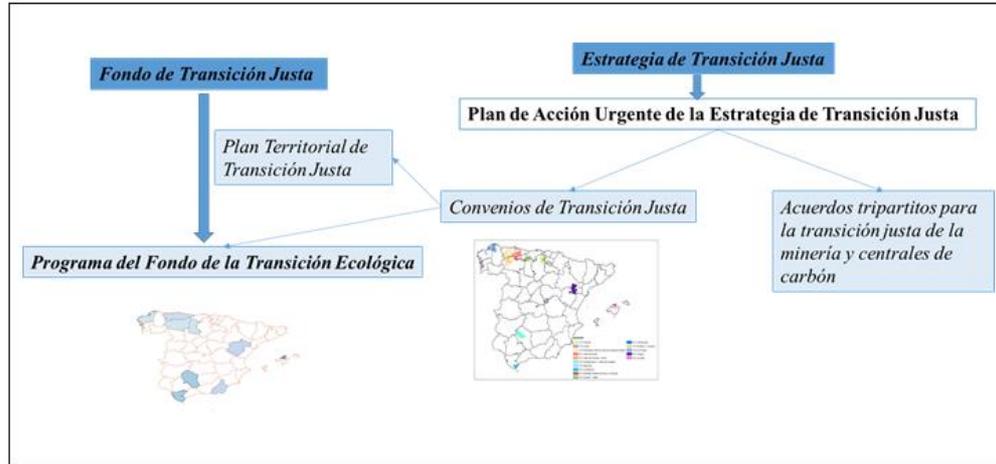


Figura 1. Marco estratégico del Programa del Fondo de Transición Justa. Fuente: promotor.

El Fondo de Transición Justa es uno de los instrumentos clave de la Unión Europea para apoyar a las regiones en la transición hacia la neutralidad climática de aquí a 2050.

El Programa del Fondo de Transición Justa abarca el único objetivo específico establecido en Reglamento (UE) 2021/1056 por el que se establece el Fondo de Transición Justa del Fondo para la Transición Justa, consistente en hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

En la elaboración de este Programa se identifican los territorios más afectados por la transición del carbón y hacia una economía climáticamente neutra. El reglamento requiere la elaboración de un plan territorial que se elabora, junto con las comunidades autónomas de los territorios de que se trate y contando con la participación de los socios previstos en el Código de Conducta Europeo (agentes económicos, sociales, medioambientales, representantes de universidades y centros de investigación, FEMP...). En el Plan Territorial de Transición Justa se indican las áreas concretas de intervención, basándose en las repercusiones económicas y sociales derivadas de la transición. Considerando las pérdidas de puestos de trabajo previstas y la transformación de los procesos de producción de las instalaciones industriales con la mayor intensidad de gases de efecto invernadero. El instrumento primordial de este plan son los Convenios de Transición Justa, una herramienta para la co-gobernanza destinada a garantizar el compromiso y coordinación de las administraciones públicas y proponer instrumentos de apoyo en el proceso de transición justa.

Así, partiendo de un único objetivo específico, se han definido las diez prioridades, una por cada zona de actuación, más una adicional asignada al ITJ para gestión centralizada de una pequeña parte (4%) de los fondos.



El Plan de Transición Justa de España ha establecido como territorios elegibles (prioridades) para este Fondo a las ocho provincias (Asturias, A Coruña, León, Palencia, Teruel, Córdoba, Cádiz y Almería), más la zona de transición justa de Alcadia que, al igual que las anteriores, dispone de una central térmica de carbón en proceso de cierre.

Para cada una de estas prioridades, se podrán financiar una serie de actuaciones consideradas elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Transición Justa. De modo que, a raíz del análisis de las propuestas e ideas de proyectos recibidos en los procesos de participación pública de los Convenios de Transición Justa, las expresiones de interés de los Ministerios y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en virtud de lo manifestado por las CCAA, y los socios del partenariado mencionados antes, se establecen las actuaciones a financiar. Las tipologías de actuación se agrupan en las siguientes necesidades de desarrollo:

Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.

Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.

Impulso a PYMES y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.

Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la integración de las TIC y la transformación digital.

Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial, y fomento del turismo sostenible.

Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación.

El Programa será coordinado por el Instituto para la Transición Justa, organismo gubernamental especializado en el desarrollo de las políticas a las que está destinado el Fondo de Transición Justa.



Objetivo específico	Prioridades	Actuaciones elegibles
<i>Hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.</i>	P.1. Asturias	Inversiones productivas en pymes que den lugar a diversificación económica, modernización y reconversión. Inversiones en la creación de nuevas empresas que conduzcan a la creación de empleo (viveros de empresas y servicios de consultoría).
	P.2. A Coruña	Inversiones en actividades de I+D+i, incluidas las realizadas por las universidades y las organizaciones públicas de investigación, y fomento de la transferencia de tecnologías avanzadas.
	P.3. León	Inversiones en el despliegue de tecnologías, sistemas e infraestructuras para una energía limpia y asequible.
	P.4. Palencia	Inversiones en energías renovables de conformidad con criterios de sostenibilidad, e inversiones en eficiencia energética, incluidas las destinadas a reducir la pobreza energética.
	P.5. Teruel	Inversiones en movilidad local inteligente y sostenible. Rehabilitación y mejora de redes de calefacción urbana e inversiones en producción de calor, cuyas instalaciones se abastezcan exclusivamente de fuentes de energía renovables.
	P.6. Cádiz	Inversiones en digitalización, innovación digital y conectividad digital.
	P.7. Córdoba	Inversiones en regeneración y descontaminación de espacios abandonados y rehabilitación de terrenos. Inversiones en la mejora de la economía circular.
	P.8. Almería	Mejora de las capacidades y reciclaje profesional de los trabajadores y de los solicitantes de empleo. Asistencia a solicitantes de empleo en su búsqueda de trabajo. Inclusión activa de los solicitantes de empleo.
	P.9. Alcadia (zona de transición justa)	Asistencia técnica. Otras actividades en los ámbitos de la educación y la inclusión social, incluidas las inversiones en infraestructuras destinadas a los centros de formación y las instalaciones de cuidado de niños y personas mayores.
	P.10. Actuaciones transversales del ITJ	Inversiones productivas en empresas distintas de las pymes, a condición de que se hayan aprobado como parte del plan territorial de transición justa, cuando contribuyan a la transición a una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050 y a lograr objetivos medioambientales conexos, cuando su apoyo sea necesario para la creación de empleo en el territorio identificado y cuando no conduzcan a reubicaciones.

Centrándonos en la aplicación del Programa en nuestra Comunidad Autónoma, el territorio específico destinatario será el conjunto de la provincia de Teruel, con especial atención a los municipios de transición justa que se establecen en los Protocolos de actuación del Convenio de Transición Justa de Aragón: Andorra-Comarcas Mineras. Las actuaciones del Programa en Teruel, agrupadas por las necesidades de desarrollo comunes a todos los territorios, son las siguientes:

Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.

Proyectos de eficiencia energética en edificios, tanto de vivienda paliando situaciones de pobreza energética como industriales paliando problemas de competitividad originados por la transición energética. Proyectos de construcción sostenible.

Descarbonización de industrias, incluyendo las instalaciones sujetas a régimen comunitario de comercio de derechos de emisión (ETS-EU) que presenten vulnerabilidades adicionales a los cierres del carbón.

Proyectos de movilidad sostenible local y urbana (bicicleta, carpooling y carsharing, peajes urbanos, sistemas inteligentes, transporte público sostenible, infraestructuras de recarga, PMUS), tanto intermunicipales en núcleos próximos, como urbanos.

Proyectos de economía circular, entre otros, en el sector agroalimentario. Producción de biogás y biometano.

Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.

Impulso de la industria de componentes y cadena de valor industrial de las energías renovables, con particular atención a la Zona del Convenio de Transición Justa.



Instalaciones, pequeñas o medianas, de energías renovables innovadoras desde el punto de vista tecnológico o social (teniendo en cuenta a las personas y territorios afectadas por los cierres), o que incorporen el almacenamiento de energía e hidrógeno verde.

Instalación de proyectos renovables de autoconsumo compartido como impulso a la cooperación socio-empresarial (comunidades energéticas), teniendo en cuenta situaciones de pobreza energética y mejora de la competitividad en materia de consumo energético, entre otros problemas.

Aprovechamiento de la cadena de valor de la biomasa (prevención de incendios forestales, centros logísticos, fabricación de pellets, etc.).

Impulso a PYMES y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios

Proyectos tractores de inversiones productivas promovidos por grandes empresas, que contribuyan a la transición climáticamente neutra y a sus objetivos conexos, la creación de empleo y al mantenimiento del existente.

Proyectos de inversión productiva en PYMES que den lugar a diversificación económica, modernización y reconversión, así como apoyo al emprendimiento y a la profesionalización y formación gerencial de las PYMES. Las actuaciones se llevarán a cabo especialmente en los sectores con mayor potencial de desarrollo identificados como de mayor potencial (industria extractiva no energética, sector aeronáutico y aeroespacial, auxiliar del automóvil, actividades logísticas e industria agroalimentaria) y con prioridad en los municipios más afectados por la transición.

Fomento de centros de coworking, clusters empresariales locales y viveros de empresas relacionados con empresas ya instaladas o universidades/centros tecnológicos. Diversificación de sectores empresariales en entornos rurales. Actuaciones para proporcionar herramientas y conocimientos para facilitar salida al mercado, así como la búsqueda de recursos financieros.

Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la integración de las TIC y la transformación digital.

Para el desarrollo y la diversificación económica: Proyectos de digitalización (como conectividad para autoprestación, ciberseguridad, e-commerce, big data, IoT, IA, fabricación digital, impresión 3D, etc) y su aplicación a la resolución de retos como la eficiencia energética, la reducción de emisiones, la gestión de la demanda/consumo, la mejora de la competitividad o el cambio de modelo de negocio.

Apoyo a proyectos de I+D+i en PYMES, proyectos industriales y servicios, en especial aquellos que impliquen colaboración entre los agentes y refuerzo entre las cadenas de valor, y que contribuyan a afrontar los retos de la neutralidad climática y/o situados en la Zona de Transición Justa. Por ejemplo, proyectos asociados con la industria del automóvil (vehículo eléctrico y pila de combustible), la aeronáutica (reciclaje de aeronaves y combustibles alternativos), con los yacimientos paleontológicos o con el uso de las leonarditas como fertilizantes o fármacos, y otros en el ámbito de teleasistencia, telemedicina y similares destinados a población envejecida y situada en zonas alejadas de grandes núcleos de población.

Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial y fomento del turismo sostenible.

Proyectos en el sector turístico, en particular el turismo de naturaleza y los proyectos de ocio y tiempo libre, teniendo en cuenta la Zona de Transición Justa.

Valorización turístico-cultural y rehabilitación del patrimonio minero-industrial. Repurposing en municipios mineros. Actuaciones sobre el patrimonio histórico y cultural.

Restauración ecológica de las masas de agua y de espacios degradados ambientalmente por la minería del carbón anteriores a la exigencia legal de restitución



medioambiental (Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras), así como aquellas explotaciones cuyos titulares no estén en disposición de cumplir con el principio de quien contamina paga, debido a situaciones de extinción y liquidación.

Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación.

Promoción de la Formación Profesional Dual con el objetivo de impulsar la mejora de la competitividad y de la productividad (trabajadores-empresa), incluyendo centros de formación profesional de energías renovables. Estas medidas estarán integradas con las acciones dentro de los P.O. del FSE+.

Actuaciones de mejora de capacidades y empleabilidad de los trabajadores y solicitantes de empleo en sectores con potencial empleo local (identificados en la sección 2.1. del Plan de TJ, como la alfabetización digital, y prestando particular atención a los trabajadores excedentes de la minería y las centrales de carbón)

Implementación y dotación de alguna línea de formación en el ámbito de las empresas inmersas en procesos de transición ecológica o digitalización, en cuanto al upskilling y reskilling y actuaciones dirigidas a la adquisición de competencias blandas (soft skills) de sus plantillas.

TERUEL		Contribución de la Unión (a)=g)+h)	Desglose de la contribución de la Unión			
			Contribución de la Unión menos el importe de flexibilidad g)		Importe de flexibilidad h)	
FTJ	Recursos con arreglo al artículo 3 del Reglamento del FTJ	40.154.708 €	34.131.615 €		6.023.093 €	
	Recursos con arreglo al artículo 4 del Reglamento del FTJ	51.549.154 €				
	Total	91.703.862 €	85.680.769 €		6.023.093 €	
TERUEL		Contribución nacional (b)=(c)+d)	Desglose indicativo de la contribución nacional			Porcentaje de cofinanciación f)=a)/e)
			b) pública c)	vada d)	Total e)=a)+b)	
FTJ	Recursos con arreglo al artículo 3 del Reglamento del FTJ	40.154.708 €	5.461.040 €	34.693.668 €	80.309.416 €	50%
	Recursos con arreglo al artículo 4 del Reglamento del FTJ	51.549.154 €	7.010.685 €	44.538.469 €	103.098.308 €	50%
	Total	91.703.862 €	12.471.725 €	79.232.137 €	183.407.724 €	50%

Proyectos dirigidos a la economía social (impulso de las cooperativas, sociedades laborales, ONG del tercer sector, mutuas, microemprendimientos asociativos, etc).



Para la provincia de Teruel figuran, en la lista de operaciones de importancia estratégica previstas con calendario figuran:

Proyectos de innovación industrial centrados en los sectores del automóvil, aeroespacial, producción industrial descarbonizada y en redes inteligentes, integrando gestión de producción-demanda, digitalización, almacenamiento energético a través de distintos medios, eléctricos y térmicos, incluido el uso de vectores energéticos.

El EAE presenta un análisis de interacciones de planes, programas y estrategias de ámbito nacional con el Programa del Fondo de Transición Justa (PFTJ). Se presentan los objetivos y medidas principales de cada uno, las interacciones significativas y las medidas de coordinación previstas con el Programa. El Programa del Fondo de Transición Justa de España busca generar las máximas sinergias, aprovechando la existencia de medidas en marcha para ampliarlas, mejorarlas, completarlas y así generar el mayor beneficio para los territorios afectados.

La asignación de fondos del programa, distribuida en la contribución de la Unión y la contribución nacional, es la siguiente:

En el apartado de análisis de alternativas se argumenta que “es el Reglamento del FTJ el que fija directamente los ámbitos de intervención a los que puede destinarse el fondo. Las Comunidades Autónomas han seleccionado sus actuaciones en función de lo establecido en el Reglamento, por lo que no se considera procedente realizar un análisis de alternativas al citado Reglamento. Únicamente se contempla la alternativa cero correspondiente a su no realización y la alternativa uno correspondiente en elaborar un Programa específico por cada una de las regiones identificadas por la Comisión.”

IV.- ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE EL TERRITORIO ARAGONÉS

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del Programa considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Se considera asimismo el Decreto 202/2014 de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

la población, sistema de asentamientos y vivienda

La población de Aragón es de 1.326.261 habitantes (según el padrón de 2021) y ocupa un territorio de 47.720,3 km², que representa el 9,43 % de la superficie española y una densidad de población que ronda los 28 hab/km². (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística. IAEST). La provincia de Teruel, prioridad del Programa, tiene una población de 133.000 habitantes y una densidad de población de 9,6 hab/ km², dato que refleja el marcado carácter de despoblación de la provincia. En la zona donde se ha producido el cierre de la actividad minera la dinámica demográfica es claramente regresiva, dirigiéndose hacia el despoblamiento: crecimiento vegetativo de carácter negativo, envejecimiento de la población y movimientos migratorios también de carácter negativo.

A este panorama se unen dificultades como un sistema de asentamientos que adolece de grandes desequilibrios, una falta de oportunidades laborales y un elevado coste en la prestación de servicios y dotación de equipamientos básicos.



De manera global las actuaciones planteadas en las diferentes necesidades de desarrollo afectarán positivamente a la población de los territorios elegibles, supondrán una diversificación y creación de nuevas actividades en las zonas más afectadas por los cierres de las centrales, así como la generación de nuevos puestos de trabajo.

Al respecto, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (en adelante EOTA), contempla la problemática demográfica y, en concreto, la despoblación que sufren amplias áreas de Aragón y recoge, entre otras, la siguiente estrategia: Estrategia 10.3. E3. Plan Integral de Política Demográfica y contra la Despoblación. En este sentido, se desarrolló el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. El EAE indica las actuaciones del programa que participan en el alcance a determinados objetivos de la EOTA:

En la EAE, se indica que las actuaciones propuestas para alguna de las necesidades de desarrollo del Programa contribuirán a alcanzar algunos de los objetivos de la EOTA:

Objetivo 1. Promover la implantación de actividades económicas en el territorio aragonés para que la población pueda disponer de un empleo de calidad, preferentemente estable, así como los recursos necesarios para su desarrollo personal y colectivo, acompasando el crecimiento del suelo productivo con el de la ocupación y el PIB, y con el crecimiento sostenible del suelo residencial.

PTJ:

3. Impulso a PYMES y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios

5. Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial y fomento del turismo sostenible

Objetivo 14. Mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, en particular los del medio rural, fijando prioritariamente la población joven y femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio rural, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

PTJ:

3. Impulso a PYMES y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios

6. Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación.

Objetivo 18. Elevar el nivel de formación, capacidad de innovación y emprendimiento de los recursos humanos, para fijar en el territorio a población cualificada y captar nuevos profesionales, atraídos por una sociedad emprendedora, con asentamientos dotados de un escenario vital de alta calidad, favorable para la innovación y las actividades creativas.

PTJ:

Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.

Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.



El desarrollo de la EOTA mediante la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, en relación con las cuestiones demográficas y la distribución de la población, ha sido igualmente citado por la EAE ya que se considera que el Programa no sólo es compatible sino que contribuye a alcanzar los objetivos específicos relacionados con el modelo de distribución de la población en el territorio. La Directriz observa una organización de sus contenidos en quince ejes temáticos. Estas áreas constituyen los ámbitos prioritarios en los que es necesario actuar para corregir las tendencias actuales tanto de índole estrictamente demográfica y/o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés. Los ejes que aborda la Directriz que pueden verse beneficiados por diferentes necesidades de desarrollo del PFTJ son los siguientes, de acuerdo con el promotor:

Eje 1. Actividades económicas y mercado laboral

Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.

Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.

Impulso a PYMES y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.

Eje 2. Alojamiento

Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.

Eje 3. Equipamientos y servicios

Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación.

Eje 4. Movilidad

Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.

Eje 5. Tecnologías digitales de comunicación

Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la integración de las TIC y la transformación digital.

Eje 6. Escenario vital

Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial y fomento del turismo sostenible

Eje 7. Límites ambientales

Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.

Eje 9. Sensibilización

Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación

Eje 12. Mujeres - Eje 13. Familias - Eje 14. Jóvenes - Eje 15. Inmigración

Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación

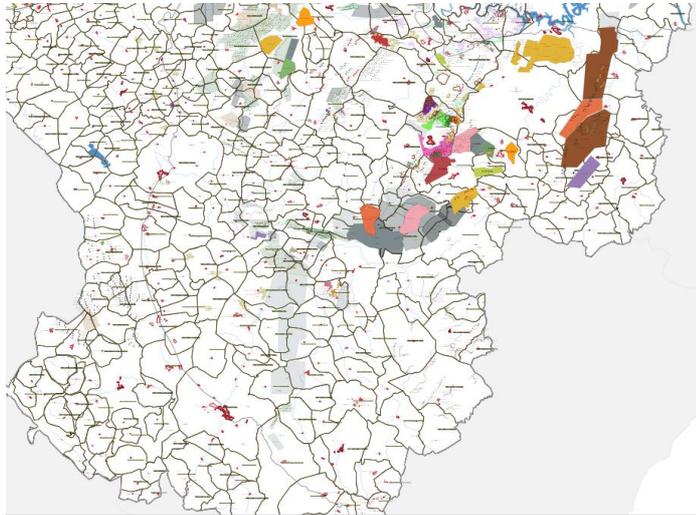


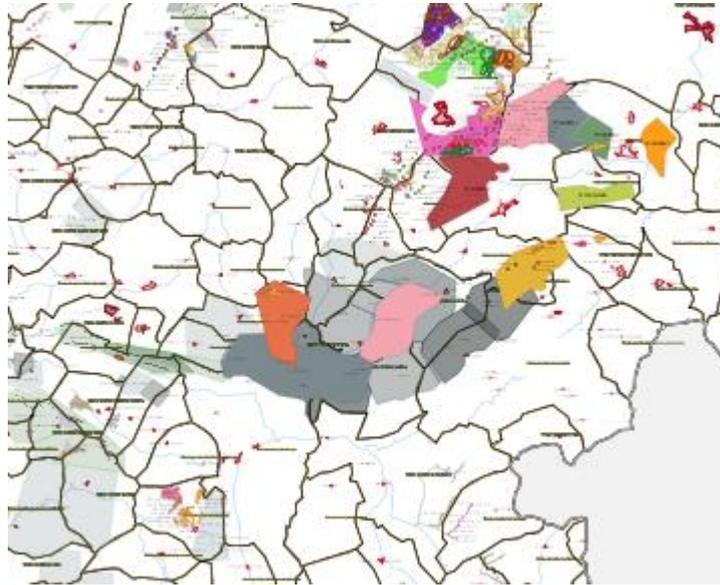
Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El Programa prevé el fomento de la movilidad sostenible a través de Proyectos de movilidad urbana (bicicleta, carpooling y carsharing, peajes urbanos, sistemas inteligentes, transporte público sostenible, infraestructuras de recarga, PMUS), tanto intermunicipales en núcleos próximos, como urbanos.

El Fomento de la investigación, desarrollo e innovación, la integración de las TIC y la transformación digital mediante proyectos de digitalización (como conectividad para autoprestación, ciberseguridad, e-commerce, big data, IoT, IA, fabricación digital, impresión 3D, etc) tendrá efectos beneficiosos sobre la mejora y desarrollo de las infraestructuras básicas de telecomunicaciones de la provincia de Teruel, aspecto muy deficitario tanto en cantidad como en calidad.

El EAE indica que Teruel tiene abundantes recursos endógenos para el desarrollo de energías renovables, con un potencial en especial para el autoconsumo y el autoconsumo compartido, que podrían generar ahorros para los consumidores, mejorar la competitividad de las empresas y contribuir a desplegar infraestructuras de recarga para la electrificación del transporte. En relación con las infraestructuras energéticas, el impulso a los proyectos de energías renovables innovadoras desde el punto de vista tecnológico o social, en el caso de Aragón, y de la provincia de Teruel concretamente puede requerir un análisis territorial más profundo para garantizar efectos beneficiosos claros en el territorio. De hecho, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón ha manifestado su preocupación por la falta de planificación territorial y sectorial en este tipo de infraestructuras energéticas (Ver figuras de la provincia de Teruel y debajo de la Comarca Andorra-Cuencas Mineras).





Usos del suelo y la localización de las actividades económicas

Respecto a los usos del suelo, las actuaciones incluidas en el programa, dentro de la necesidad de desarrollo Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial, y fomento del turismo sostenible pueden suponer modificaciones en zonas industriales y zonas de extracción minera, generando una mayor superficie ocupada por zonas verdes o zonas forestales.

Por otro lado, actuaciones incluidas en las necesidades de desarrollo:

Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.

Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.

Pueden suponer una mayor ocupación de superficies artificiales como consecuencia de la construcción de infraestructuras.

La renta disponible bruta per cápita de las comarcas afectadas es mayor que la de la provincia de Teruel o que la del resto de comarcas de la zona, lo que indica la importancia en la renta de las actividades tradicionales relacionadas con la extracción y generación con carbón. La densidad empresarial de la zona, con 150 empresas por cada 1.000 habitantes es menor que la de su entorno y el mayor número de empresas en la actualidad pertenece al sector servicios por lo que el mantenimiento y desarrollo de la industria resulta especialmente importante, sobre todo de cara al mantenimiento de las rentas salariales. El cierre de las instalaciones mineras y la central térmica se estima que ha supuesto la pérdida de más de 2.000 empleos directos en los últimos años.

Señala el EAE que, de manera global, las actuaciones planteadas en las diferentes necesidades de desarrollo afectarán positivamente a la población de los territorios elegibles, supondrán una diversificación y creación de nuevas actividades en las zonas más afectadas por los cierres de las centrales, así como la generación de nuevos puestos de trabajo. Concretamente las actuaciones incluidas en la necesidad



de desarrollo impulso a PYMES y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios se espera tenga un impacto significativo en la generación de empleo, valorando positivamente la contratación de mujeres, jóvenes entre 18 y 25 años, personas mayores de 50 años y personas con discapacidad. Teniendo en consideración las características de despoblación y envejecimiento demográfico de Teruel, el impulso de la economía social se configura como una oportunidad económica y de generación de empleo.

El promotor destaca el potencial de creación de centros de emprendimiento y coworking en las zonas rurales de Teruel, ligados a la mejora de infraestructura de telecomunicaciones, la transformación digital y el teletrabajo. El turismo sostenible basado en el patrimonio cultural, natural, geológico y minero-industrial turolense es otro ámbito de diversificación.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

El programa prevé efectos positivos para este elemento del sistema territorial. En la necesidad de desarrollo Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación, las ayudas para formación y acompañamiento en la búsqueda de empleo promoverán la inclusión en el mercado laboral de los desempleados de los territorios, con especial atención a las mujeres, los jóvenes entre 18 y 30 años, las personas mayores de 50 años y las personas con discapacidad. Además, los centros en los que se impartan y los materiales y equipos utilizados cumplirán con el principio de accesibilidad.

En particular, las infraestructuras para el cuidado de mayores se fundamentarán en la desinstitucionalización, la apertura, la accesibilidad y los cuidados basados en la comunidad, aspecto que incidirá en los equipamientos y servicios sociales directamente relacionados con este sector poblacional.

uso, aprovechamiento y conservación de recursos naturales básicos, patrimonio natural y cultural y paisaje

En relación con los recursos naturales el Programa del Fondo indica de manera clara, que los efectos del mismo recaerán mayoritariamente en la mitigación del cambio climático. Por ello el coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos relacionados con el cambio climático es del 100 % en todas las intervenciones planteadas. Estos mismos coeficientes son muy inferiores en relación con otros objetivos medioambientales (30 %) y respecto a la biodiversidad (6 %). En el EAE se indica que las actuaciones incluidas en ciertas necesidades de desarrollo van destinadas a contribuir al desarrollo económico y social de las áreas afectadas por la transición, no contribuyendo directamente a los objetivos medioambientales, sin embargo la inclusión de la necesidad de desarrollo Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial y fomento del turismo sostenible ha permitido apoyar actuaciones que contribuyen a la biodiversidad.

Del mismo modo las actuaciones realizadas en el marco del PFTJ dentro de las necesidades de desarrollo: “transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética” o “impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable”, contribuirán a la reducción de las emisiones provenientes del procesado de la energía o residuos, mediante actuaciones dirigidas a incrementar el uso de energías renovables, incrementar la eficiencia energética de infraestructuras y procesos, al fomento de modos de transporte sostenible o al



desarrollo de una economía circular. Además, ciertas actuaciones contempladas en el PFTJ podrán tener una contribución positiva en la reducción de emisiones provenientes de la agricultura, al promover actividades en el sector agroalimentario.

Entre las actuaciones que prevé financiar el Programa, dentro de la necesidad de desarrollo Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial y fomento del turismo sostenible, se incluyen proyectos que permitirían mejorar el estado de las masas de agua afectadas:

Proyectos de descontaminación de espacios degradados y rehabilitación de espacios mineros, industriales y energéticos e instalaciones asociadas, adecuación para nuevos usos y/o transformaciones a sumideros naturales de carbono.

Adecuación de los accesos a los accesos a los ríos y fomento de otras infraestructuras ambientales para uso turístico y otros.

Restauración ecológica de las masas de agua y de espacios degradados ambientalmente por la minería del carbón anteriores a la exigencia legal de restitución medioambiental (Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras), así como aquellas explotaciones cuyos titulares no estén en disposición de cumplir con el principio de quien contamina paga, debido a situaciones de extinción y liquidación.

Puesta en valor del Sistema territorial de patrimonio cultural Cuencas Mineras. Rehabilitación de cortas, galerías, pozos, instalaciones industriales, infraestructuras de transporte, patrimonio documental e incluso memoria oral y costumbrista.

Inversiones en regeneración y descontaminación de espacios abandonados, en rehabilitación de terrenos, incluyendo, infraestructuras ecológicas relacionadas con la eficiencia en el uso del agua.

Además, dichas actuaciones prevén efectos beneficiosos ya que se incrementará la superficie de suelos rehabilitados, terrenos restaurados e incluye kilómetros de infraestructuras verdes ampliadas y mejoradas.

Respecto a la biodiversidad dentro de las necesidades propuestas en el FTJ se encuentran:

1.- Transformación ecológica de la industria, la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.

2.- Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.

Señala el EAE que las actuaciones llevadas a cabo en estos ámbitos impactan positivamente en la lucha contra el cambio climático y por lo tanto en la conservación de la biodiversidad. En lo referente al desarrollo de infraestructuras, ciertos grupos de hábitats y especies que podrían verse más negativamente afectados como son las aves y quirópteros, por la construcción de parques eólicos o aves esteparias, por la construcción de parques fotovoltaicos. Con vistas a limitar los impactos en estas especies se propone como medida tener en consideración los establecido en las Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008, la Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna y quirópteros y la Propuesta de directrices para la evaluación y corrección de la mortalidad de quirópteros en parques eólicos.

Asimismo, señala el promotor que, dentro de la necesidad de desarrollo:



-Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial y fomento del turismo sostenible,

se desarrollarán actuaciones de restauración ecológica de masas de agua y de espacios degradados, así como de conservación de la biodiversidad, las cuales pueden suponer una contribución positiva a los espacios protegidos que puedan verse afectados o que sean próximos a las áreas donde se lleve a cabo la actuación.

Señala el EAE que frente a la participación de las actuaciones incluidas en el programa en la reducción del déficit ecológico, algunas de ellas pueden incluir la construcción de ciertas instalaciones que pueden generar impactos en áreas que incluyan espacios protegidos, red Natura 2000 etc. Para dichas actuaciones será preciso una evaluación ambiental que incluya alternativas viables y medidas preventivas y correctoras que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental aragonesa.

Señala el EAE que varias actuaciones del programa contribuirán a alcanzar los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (EACC 2030):

Contribuir a la reducción del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero respecto a los niveles de 1990.

Reducir un 26% las emisiones del sector difuso con respecto al año 2005.

Aumentar la contribución mínima de las energías renovables hasta el 32% sobre el total del consumo energético.

Integrar las políticas de cambio climático en todos los niveles de gobernanza.

Desarrollar una economía baja en carbono en cuanto al uso de la energía y una economía circular en cuanto al uso de los recursos

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El programa presenta un conjunto de actuaciones dentro de la necesidad de desarrollo Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial, y fomento del turismo sostenible como:

Valorización turístico-cultural del patrimonio minero-industrial, apoyando iniciativas para la adecuación de explotaciones mineras, centrales térmicas o instalaciones asociadas, para su aprovechamiento para nuevos usos: p.e. actividades culturales, co-working, proyectos de reactivación, etc.

Puesta en valor del Sistema territorial de patrimonio cultural Cuencas Mineras. Rehabilitación de cortas, galerías, pozos, instalaciones industriales, infraestructuras de transporte, patrimonio documental e incluso memoria oral y costumbrista.

Promoción del turismo sostenible en las Cuencas Mineras

Valorización turístico-cultural y rehabilitación del patrimonio minero-industrial. Repurposing en municipios mineros. Actuaciones sobre el patrimonio histórico y cultural.

Puesta en valor de los ecosistemas e instalaciones industriales y fomento del turismo en relación con los mismos, en el marco del fomento de un entorno adecuado para el crecimiento de los nuevos o renovados ecosistemas industriales que se impulsan.

Descontaminación de terrenos de la antigua central de Alcanada.

que darán lugar a mejoras en el patrimonio cultural, pudiendo generar una valorización, concretamente del patrimonio industrial de la provincia de Teruel.



Se recuerda que el promotor deberá tener en cuenta la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio cultural Aragonés.

Abierto el debate, interviene el representante del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para proponer la inclusión en la primera consideración de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019. Sometida la propuesta al Consejo se acuerda su inclusión.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los 24 miembros que asisten en este momento a la sesión, considerando lo expuesto en el presente informe y las características más importantes que presenta el territorio aragonés, acuerda emitir dictamen de las actuaciones correspondientes al **FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA** con las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Las actuaciones concretas, derivadas de la aplicación del Programa del Fondo de Transición Justa deben ser coherentes con la normativa de aplicación en materia de Ordenación del Territorio:

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- La Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Territorial y Contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.
- La Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- Se echa en falta en el EAE un análisis de la situación previa del paisaje con herramientas actuales y de mayor detalle. Aragón dispone de Mapas de Paisaje de ámbito comarcal elaborados por esta Dirección General para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se encuentran accesibles a través del Visor2D de la Web IDEAragon (<https://idearagon.aragon.es/visor/>). El uso de la delimitación de las unidades de paisaje y la determinación de su calidad y fragilidad homogeneizada puede ser de gran utilidad para evaluar los efectos potenciales de determinadas acciones sobre la calidad y fragilidad de las unidades de paisaje.

TERCERA.- Junto con la premisa de realizar únicamente actuaciones que no representen efectos ambientales significativos, las actuaciones que incluya el texto definitivo del Programa del Fondo de Transición Justa deberán tener en cuenta la normativa de aplicación en materia de medioambiental:

- Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón refleja el mayor peso concedido en los planes al desarrollo sostenible, por lo que se debe evaluar la situación socioeconómica de la población asentada y sus perspectivas de futuro, y señalar las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio, que propicien el progreso socioeconómico de las poblaciones.



- Orden DRS/141/2019, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000 Horizonte 2030.

CUARTA.- Desde el punto de vista de la Ordenación del Territorio, resulta imprescindible que las futuras actuaciones sean compatibles con las actuaciones previstas sobre el territorio aragonés o sus intereses, así como con las medidas recogidas y normativa autonómica anteriormente relacionada, es especial con la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.

QUINTA.- Para una correcta valoración de los efectos ambientales de las actuaciones, sería de interés que, en la versión definitiva, estas se desglosaran y se asignara la valoración a cada actuación en lugar de valorar la necesidad de desarrollo en la que se incluyen. Se echa en falta además una valoración de los impactos acumulativos y sinérgicos.

SEXTA.- La potenciación de las energías renovables es objeto de preocupación ya que la proliferación de proyectos energéticos está produciendo una importante pérdida de valores naturales y paisajísticos, especialmente por su concentración en determinados territorios, con efectos socioeconómicos no suficientemente evaluados.

II.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto para la Transición Justa adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el siguiente punto se ausenta la representante del Departamento de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda y se une a la sesión la representante del departamento de Ciencia y Universidad.

3.- REVISIÓN DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2022-2027.

I.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

En virtud de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se recibe en esta Dirección General en fecha de entrada 8 de noviembre de 2022, y procedente del Instituto Aragonés del Agua, los enlaces correspondientes para la descarga de la documentación a estudio, con objeto de recabar el informe preceptivo del Consejo de Ordenación del Territorio.

De acuerdo con el artículo 11 la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria, los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por una Administración local del territorio de esta Comunidad Autónoma, y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Gobierno.

Para iniciar el procedimiento ambiental de la Revisión del Plan Aragonés de saneamiento y Depuración, se presentó ante el órgano ambiental (INAGA) con fecha 29 de mayo de 2019, la solicitud para el inicio del expediente, adjuntando el borrador del plan y el documento inicial estratégico con la información determinada en el artículo 13 de la Ley 11/2014.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la citada ley, INAGA procedió a la realización de las consultas previas. Con fecha 9 de julio de 2019 se recibió solicitud de informe en la Dirección General de Ordenación del Territorio que fue contestada el 19 de julio de 2019.

El 19 de noviembre de 2019, el INAGA, emitió la Resolución por la que se notificó el resultado de las consultas previas y se dio traslado del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración promovida por el Instituto Aragonés del Agua.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su artículo 52 que los planes regulados en el Capítulo III del Título VII, entre los que se encuentra el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, en adelante PASD, serán gestionados por el Instituto Aragonés del Agua el cual procederá (artículo 54) a una actualización cada seis años, adaptando la frecuencia a las revisiones de los Planes Hidrológicos según lo establecido en la Directiva por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. La aprobación definitiva de los planes autonómicos corresponderá al Gobierno de Aragón, que los remitirá a las Cortes de Aragón como comunicación para su tramitación parlamentaria.

El artículo 44 de la citada ley dispone que las actuaciones que realice la Comunidad Autónoma en materia de saneamiento y depuración estarán sujetas a planificación, estableciéndose como instrumento de planificación el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD).

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos en Aragón entró en vigor el 10 de junio de 2015, ha sido modificada por la Ley 10/2015, de 28 diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y consecutivamente por la Ley 2/2016, de 28 enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El texto de la ley también se ve afectado por el fallo de la Sentencia 116/2017 de 19 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Actualmente la Comunidad Autónoma de Aragón dispone del Decreto 107/2009, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

Esta Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración sustituye a la primera revisión aprobada en 2009 y tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, atendiendo a los objetivos establecidos en el Real Decreto Ley 11/1995 y en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que a su vez incorporan sendas directivas comunitarias. El primero incorpora la Directiva 91/271, de 21 de mayo de 1991, sobre Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas y el segundo la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, cuyos objetivos son "prevenir, mejorar y restaurar el estado de las masas de agua superficiales y subterráneas consiguiendo un buen estado químico y ecológico y reducir la contaminación debida a los vertidos".

Las competencias en materia de depuración de aguas residuales son compartidas entre los tres niveles territoriales de la Administración: el municipal, atendida la competencia de los municipios para la gestión de los servicios públicos de saneamiento y depuración de aguas residuales; el autonómico, al ser la Comunidad Autónoma la competente en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y protección de ecosistemas acuáticos y el estatal, por tener la Administración General del Estado atribuidas en las cuencas hidrográficas intercomunitarias la administración



del dominio público hidráulico y la policía de aguas y sus cauces y por tener dicho carácter las cuencas del Ebro, Tajo y Júcar que discurren por territorio aragonés.

La vigencia del PASD se extenderá desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027, con el fin de hacer frente a los objetivos de planificación y sus correspondientes programas que por su propia naturaleza requieren una planificación a medio plazo. Se establecerá una prórroga automática, en caso de que no se aprobara un nuevo Plan para el año de finalización previsto.

II COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

Considerando el artículo 65.1. del TRLOTA que establece que los planes sectoriales con incidencia territorial formulados por los diversos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma se someterán, antes de su aprobación, a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración 2022-2027 será objeto de informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA).

El carácter del informe es, por tanto, preceptivo y no vinculante.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El Texto para la aprobación inicial de la Revisión del PASD, 2022-2027, consta de los siguientes apartados:

- Preámbulo
- Objeto de la Revisión
- Ámbito del Plan
- Situación Actual de la depuración
- Consultas y participación pública e institucional
- Marco legal
- Análisis Territorial
- Calidad de las Aguas de los Ríos
- Objetivos de la Planificación
- Objetivos del Plan
- Tipos y Niveles de Tratamiento
- Programación del Plan
- Estimación de Costes
- Financiación
- Ordenanzas
- Instrumentos de Desarrollo del Plan
- Indicadores de Medida y Valoración del Plan
- Bibliografía, Anejos, Tablas e Ilustraciones

El PASD vigente data de 2009. Se revisa para 6 años, teniendo en cuenta los procesos de participación ciudadana celebrados entre 2016 y 2017, la planificación



hidrológica de tercer ciclo (2021-2027) de las tres cuencas hidrográficas y la reforma del IMAR (Impuesto Medio Ambiental sobre Aguas Residuales).

La finalidad del PASD es:

- Revisar las previsiones y actuaciones de los planes ejecutados
- Estudiar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en especial de la Directiva del Consejo 91/271, de 21 de mayo de 1991, sobre Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, la Directiva 2000/60/CE, marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y las modificaciones legislativas acaecidas hasta el momento.
- Proceder a la actualización y revisión general de los datos del PASD, incorporando entre otros el censo de población y vivienda de 2021 y los datos deducidos de los proyectos y obras realizados en aplicación del PASD.
- Incorporar los resultados de la explotación de las estaciones depuradoras que están ya en funcionamiento.
- Incorporar mecanismos de autoconsumo energético en la explotación de depuradoras.
- Analizar el estado actual de las inversiones del Plan y planificar las necesarias para culminar las previsiones del PASD.
- Incorporar las inquietudes tanto sociales como económicas y de viabilidad que se han ido planteado en los pasados años. De forma específica incorporar criterios de sostenibilidad en la construcción y explotación posterior, dado que una gran parte de las actuaciones a realizar se llevarán a cabo en municipios de menor entidad principalmente, con poblaciones entre 20 y 1.000 habitantes censados, primordialmente. Esto exige actuaciones con mantenimientos económicos y de escaso nivel técnico para su sustentabilidad en los entornos en los que se deben ejecutar.
- Incorporar criterios objetivos que sustenten la planificación de las inversiones pendientes.

Señala el promotor que la realización de las medidas propuestas en el Plan permitirá alcanzar notables mejoras en las cabeceras de los ríos mientras que, en los tramos bajos, la obtención de resultados significativos estará unida a la actuación conjunta de todos los sectores de la actividad.

Asimismo, atribuye al Plan una triple naturaleza derivada de tratarse de un instrumento de desarrollo jurídico de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de desarrollo de las previsiones del artículo 9 del Real Decreto Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (transposición al ordenamiento interno de la Directiva 91/271/CEE) y de Directriz Especial de Ordenación Territorial (artículos 21 y 22 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón).

El Plan hoy aún vigente desarrollaba la Ley 6/2001 de 25 de mayo de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón cuyo artículo 10 atribuía a los instrumentos de planificación, entre ellos el Plan Aragonés de Saneamiento y depuración la naturaleza de Directriz Parcial Sectorial según la tipología establecida en la Ley de Ordenación del Territorio, así como la aplicación supletoria de la misma.



Esta naturaleza debe entenderse superada por la derogación de la mencionada Ley 6/2001 de 25 de mayo por la 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Aragón. El Plan se refiere a la depuración de las aguas residuales urbanas (domésticas) o a la mezcla de éstas con aguas residuales industriales o pluviales. El Plan se ocupa de las instalaciones de saneamiento y depuración de titularidad pública que dan servicio a asentamientos de población.

El nuevo PASD define una serie de acciones concretas, agrupadas en 8 programas y en una serie de subprogramas que no prejuzgan la forma de actuación y gestión:

· **Programa Nº 1: FINALIZAR ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO: “NUEVO PLAN PIRINEOS”**

o Subprograma 1.1. Depuradoras en Pirineos iguales o mayores de 1000 h-eq. Se prevé la culminación de las 19 actuaciones antes del 2024 y se cuenta con un presupuesto de 78,6 millones de euros.

o Subprograma 1.2. Depuradoras en Pirineos con menos de 1000 h-eq. Se prevé la finalización de las más de 250 actuaciones de pequeño tamaño antes del 2026 y cuenta con un programa de subvenciones de 25,4 millones de euros.

El importe global previsto es de 104 millones de euros e incluye la construcción de las estaciones depuradoras, colectores y su puesta en funcionamiento inicial.

· **Programa Nº 2: ACTUACIONES NUEVAS Y DE SUSTITUCIÓN**

o Subprograma 2.1. Depuradoras con más de 1000 h-eq

Este subprograma comprende la ejecución directa por el IAA de las actuaciones de Cantavieja, Aguaviva, La Iglesuela del Cid, Valdealgorfa y Nonaspe. La inversión prevista en este subprograma asciende a 5,8 M€. Estas actuaciones se declaran de interés autonómico, de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley de Aguas y Ríos de Aragón. También formaría parte de este subprograma el núcleo de Peñaflor, competencia del Ayuntamiento de Zaragoza. Con estas actuaciones se completaría la depuración de todos los núcleos de más de 1.000 habitantes equivalentes en Aragón

o Subprograma 2.2. Depuradoras entre 400 y 1000 h-eq

Se instrumentará mediante convocatorias de subvenciones en las que se priorizará la mayor carga contaminante del núcleo y el estado de la masa de agua receptora del vertido, entre otros criterios como los requerimientos o sanciones recibidas por los ayuntamientos. La ejecución de este subprograma tendría un coste global aproximado de 64,3 M€, con una dotación prevista de 27 M€ para el período 2022-2027.

o Subprograma 2.3. Depuradoras entre 100 y 400 h-eq

Contempla la construcción de nuevas EDAR en todos los asentamientos con entre 100 y 400 habitantes equivalentes, por un valor global aproximado de 50,9 M€, que ya formará parte de una nueva revisión del PASD, dado que la vigencia de la presente se extiende hasta 2027.

o Subprograma 2.4. Depuradoras menores de 100 h-eq



Contempla la construcción de nuevas EDAR en todos los asentamientos menores de 100 habitantes equivalentes y al menos 20 habitantes censados, por un importe global aproximado de 3,1 M€, formando parte también de una próxima revisión del PASD.

· Programa Nº 3: ADAPTACIÓN DE SISTEMAS EXISTENTES

o Subprograma 3.1. Ampliación de depuradoras.

Consiste en la ampliación de la capacidad o prestaciones de las depuradoras, para lo que se aprovechará la infraestructura de depuración existente añadiendo nuevas líneas o fases de tratamiento. Para el periodo de vigencia del plan 2022-2027, se prevé una inversión de 1,2 M€, sobre una previsión global de 5,5 M€.

o Subprograma 3.2. Rehabilitación de pequeñas instalaciones.

Consiste en la rehabilitación de pequeñas instalaciones recuperables con actuaciones moderadas, cuantificadas globalmente en 6,5 M€. Su ejecución se instrumentará conjuntamente con el subprograma 2.2, mediante convocatorias de subvenciones en las que se fomenten tanto las actuaciones de rehabilitación como de nueva construcción. Se prevé una dotación de 0,5 M€ durante la vigencia de esta revisión (2022-2027).

o Subprograma 3.3. Modernización de depuradoras y eficiencia energética

Consiste en la modernización de EDAR en funcionamiento, con la finalidad de mejorar la eficiencia energética, minorar la generación de residuos o implantar nuevas tecnologías. Este subprograma tiene un horizonte temporal permanentemente abierto.

Dentro de este subprograma puede destacarse la creación de instalaciones fotovoltaicas en las depuradoras en explotación, que ya se está llevando a cabo.

· Programa Nº 4: AGUAS PARÁSITAS.

o Subprograma 4.1. Identificación y cuantificación.

Consiste en la identificación y cuantificación de los caudales de las aguas parásitas que se incorporan en la red de saneamiento.

o Subprograma 4.2. Actuaciones de eliminación

El segundo subprograma consiste en localizar a las entidades afectadas y proponer las actuaciones a realizar para la eliminación de las aguas parásitas.

Algunas medidas a considerar para eliminar las aguas parásitas son:

- Desconectar las acequias
- Eliminación de conexiones pirata
- Reducción de fugas en la red de abastecimiento
- Rehabilitación de tuberías
- Construcción de nuevos colectores



- Desconexión de cauces naturales o flujos de agua procedentes de fuera de la aglomeración urbana.

• **Programa Nº 5: AGUAS DE TORMENTAS**

Este programa contempla realizar el estudio de la planificación y control de los sistemas de saneamiento para prevenir, corregir y evitar, posibles efectos perjudiciales que puedan ser generados a partir de la contaminación de las aguas de tormenta y el apoyo a los municipios para cumplir los requisitos del Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH).

• **Programa Nº 6: REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES**

A petición de las entidades interesadas, se estudiará la viabilidad de la regeneración y reutilización directa de agua residual en los casos en que haya una demanda de uso de agua que no pueda ser atendida por otros recursos y que pueda sufragar la inversión y el coste adicional del tratamiento. Se prevé una inversión de 1,0 M€ durante la vigencia del plan, procedente de financiación privada por parte de los beneficiarios o usuarios del agua regenerada.

• **Programa Nº 7: DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Se trata de potenciar la formación, coordinación y la divulgación con la población local y con los agentes implicados (entidades locales, fundamentalmente).

• **Programa Nº 8: MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA GESTIÓN**

El IAA ha previsto, con una cuantía estimada de 1,0 M€ las siguientes actuaciones, con un horizonte temporal de 2026:

- El desarrollo de un sistema de información que permita el análisis y seguimiento de la evolución de las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento, de los caudales de aguas parásitas incorporados a las redes de saneamiento y a los sistemas de depuración y, en general, de las mejoras de eficiencia en el uso del agua en el ciclo urbano.

- La mejora y actualización de los sistemas informáticos que utiliza el IAA para la gestión de las depuradoras que tiene encomendadas, incluyendo:

- El sistema SIGEDAR, que permite el control técnico, económico y administrativo de los contratos de explotación y de concesión

- El sistema ACV, que soporta los planes de control de vertidos y las actuaciones de inspección

- El sistema MANTEDAR, en el que se gestiona la información de los equipos electromecánicos y las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y legal.



Para el desarrollo y aplicación del Plan se tendrán en cuenta los principios y criterios que se detallan en el capítulo 14 del Plan.

El Estudio Ambiental Estratégico del Plan presenta el alcance y contenido de sus alternativas, el diagnóstico y características de la situación actual del medioambiente antes del desarrollo del Plan, los probables efectos significativos en el medio ambiente y las medidas previstas para prevenir, reducir o corregir los impactos detectados, así como las medidas de supervisión, seguimiento y vigilancia.

Alternativas

El EAE cita la alternativa 0, de no revisión del PASD y la alternativa 1 de revisión del PASD. Se opta por la alternativa de la realización de revisión para alcanzar determinados objetivos en los plazos requeridos.

A nivel de proyecto se deberán evaluar diferentes alternativas en cuanto a ubicación, carga contaminante, valoración económica etc. seleccionando la más adecuada para cada municipio.

IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial que se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

El ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Aragón La población de Aragón (1.326.261 habitantes, según el padrón de 2021) representa el 2,8 % de la población española y ocupa un territorio de 47.720,3 km², que representa el 9,43 % de la superficie española y una densidad de población de 27,65 hab/km². (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística. IAEST). Esta relativa riqueza en disponibilidad de suelo, también conlleva un coste por habitante superior a la media española en la prestación de equipamientos y servicios a la población.

De acuerdo con la documentación aportada existen en Aragón 382 núcleos de población que depuran sus aguas con depuradora o tratamiento adecuado, arrojando un total de 2.930.000 habitantes equivalentes de aguas tratadas, lo que supone aproximadamente un 90% de la carga total en Aragón. Estos datos difieren de los aportados, en cuanto a núcleos de población con los del Plan DSEAR que indicaba la existencia de 436 núcleos de población en estas circunstancias para una población equivalente de 2.899.000 habitantes con idéntica carga total. Esta disparidad de datos, entendemos, podría estar propiciada por una terminología a la que se aludió en el informe de esta Dirección General de 19 de julio de 2019, y que sería preciso subsanar en el documento definitivo:

“La terminología empleada en la revisión del Plan utiliza varias expresiones para denominar los lugares en los que se ubican las estaciones depuradoras de aguas residuales (en adelante EDAR): núcleos de población, entidades singulares de población, aglomeraciones urbanas y diseminados.



Desde la perspectiva de la ordenación del territorio se ha adoptado la expresión asentamiento de población o simplemente asentamiento para denominar lo que en el documento se denomina mayoritariamente núcleo de población. La justificación está en que el único documento oficial (previo a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en adelante EOTA) en el que figuran los núcleos “oficiales” de población de Aragón es el Nomenclátor de población publicado anualmente por el INE. En este documento, también aparece la denominación de “entidad singular de población” cuya definición no tiene, a nuestro entender, una traslación territorial muy precisa cuando, además, las entidades singulares de población pueden incluir ninguno, uno o varios núcleos de población y además población en diseminado o carecer de ella.

Por otra parte, la definición de núcleo de población del Nomenclátor restringe su uso para asentamientos que tengan al menos 10 edificaciones o más de 50 habitantes lo que puede ser contradictorio cuando en el documento de revisión del plan se hace referencia a aquellos núcleos que tienen 20 habitantes”.

El nuevo enfoque del Plan presta especial atención al Pirineo, y a las instalaciones declaradas de Interés General y contempla todas las entidades de población con más de 20 habitantes, así como la mejora de las instalaciones existentes que necesiten algún tipo de actualización, llegando a un total de 1.091 núcleos de población, de los cuales 700 están en situación de no conformidad de tratamiento.

No cabe duda de que el Plan contribuirá a dotar de estos equipamientos básicos y por tanto a paliar el gran desequilibrio existente en esta y otras prestaciones de servicios para la población, que están contemplados en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (en adelante EOTA) y el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El Plan Nacional (DSEAR) indicaba la existencia de 436 núcleos de población en Aragón que depuraban sus aguas con depuradora o tratamiento adecuado, un equivalente de 2.899.000 habitantes, lo que suponía aproximadamente un 90% de la carga total en Aragón. Así mismo, se citaba la existencia en nuestra comunidad autónoma de aproximadamente unos 675 núcleos de población, de más de 20 habitantes, que no tenían EDAR.

La Revisión del PADS 2022-2027 indica la existencia de 382 núcleos de población que depuran sus aguas con depuradora o tratamiento adecuado, arrojando un total de 2.930.000 habitantes equivalentes de aguas tratadas, lo que supone aproximadamente un 90% de la carga total en Aragón. Indica además que 700 núcleos de población, de más de 20 habitantes, están en situación de no conformidad de tratamiento, en los cuales se realizarán una mejora de las instalaciones existentes, llegando a un total de 1091 núcleos de población.

Estas discrepancias de los datos que figuran en el Plan Nacional y en la Revisión del PADS 2022-2027 deberían resolverse en el documento definitivo.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

El promotor no aporta información sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales presentes en los municipios y comarcas afectados.



No obstante, no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre ninguno de estos ámbitos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

Según los datos del Instituto Aragonés de Estadística, en 2019 el Producto Interior Bruto (PIB) de Aragón ha alcanzado los 28.044 millones de euros, lo que supone 28.727 euros por habitante, superior a la media española. Según el estudio Especialización productiva y diversificación de la economía aragonesa, Aragón muestra especialización productiva relativa frente a España en tres sectores: agricultura, industria y construcción; siendo el sector industrial el que mayor peso tiene en el VAB total aragonés (23,2%). La distinta composición de la economía aragonesa, frente a la española, da lugar a que Aragón muestre un mayor grado de diversificación en su economía, respecto a la media española.

Respecto a los polígonos industriales, las redes de saneamiento de estas instalaciones se encuentran en ocasiones conectadas a las redes del Ayuntamiento, colectores o depuradoras en un 66%, por lo que en principio presentan algún tipo de tratamiento previo al vertido. Sin embargo, el 33% restante vierte directamente en el medio natural, ya sea a través de fosas sépticas (una minoría) o directamente en cauces o barrancos.

El EAE cita los efectos sobre los usos del suelo por las modificaciones y limitaciones de los usos del suelo en las zonas donde se realizan los emplazamientos señalando, como objetivos medioambientales de la planificación, la conservación y mejora de los usos del suelo siempre que sean sostenibles. Se señala que se prestará atención a la transformación de usos del suelo cuando pueda comportar pérdida de cubierta vegetal natural, afección a especies y hábitats, así como la calidad y fragilidad paisajística.

Respecto a las repercusiones económicas derivadas de la aplicación del plan, el promotor señala la incidencia sobre la salud humana, el empleo, el turismo, las prácticas agrícolas y la pesca. Además, considera que la inversión en equipamientos e infraestructuras reactivará la economía en los sectores económicos vinculados. No se dan datos concretos de empleo.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El Plan se desarrolla en las tres cuencas existentes en Aragón. La más importante por su extensión en la cuenca del Ebro, mientras que las otras dos son de tamaño claramente inferior, la del Júcar incluye los ríos Alfambra-Turía y Mijares, y la del Tajo abarca únicamente el nacimiento del río. En Aragón hay 39 embalses con una capacidad de almacenamiento de 5.141,9 hm³.

Señala el EAE que, en la Cuenca del Ebro, la calidad de los ríos se deteriora conforme se acercan al centro de depresión por varios motivos, uno de ellos, los vertidos de los asentamientos aspecto en el que incide el Plan por lo que es previsible que se mejore la calidad de los ríos con su puesta en práctica. En las cuencas de los ríos Júcar y Tajo, la contaminación tiene origen tanto urbano como industrial, por lo que se espera que el Plan tenga una notable incidencia en la mejora de la calidad de las aguas.

Es precisamente la mejora de la calidad de las aguas uno de los objetivos del Plan mediante el desarrollo de la propia planificación, por lo que el problema medioambiental más relevante a abordar es el deterioro de la calidad de las aguas. La incidencia de este deterioro en las zonas medioambientalmente sensibles, ligados a



los ambientes acuáticos y sus especies de flora y fauna asociadas, es otro de los problemas directamente ligados a la calidad de las aguas. Señala el promotor que, dado que se trata de un plan con dicha orientación, sus efectos ambientales globales en materia de calidad de aguas serán mayoritariamente positivos.

No puede decirse lo mismo sobre los Espacios de la Red Natural de Aragón, especies y hábitats. El EAE señala que en la fase de construcción de las infraestructuras proyectadas los impactos serán negativos, a corto y medio plazo, temporales, reversibles y recuperables. Considerando lo anterior, el promotor indica que “se deberían realizar aproximaciones de mayor detalle que identificarían los impactos y medidas correctoras sobre cada uno de los espacios y especies afectados para lo cual sería necesaria la elaboración de las correspondientes evaluaciones de impacto y afecciones sobre los espacios Red Natura 2000 de cada proyecto concreto.

Las afecciones sobre el dominio público forestal y pecuario vendrán determinadas por la ubicación última de las instalaciones e infraestructuras ligadas en las estaciones de depuración. En cualquier caso, se estará a lo que determine el órgano competente respecto a la ocupación del dominio público.

Las afecciones sobre el paisaje y los estudios de visibilidad serán estudiadas en los estudios de evaluación ambiental de cada proyecto en particular.

El EAE indica que la repercusión del desarrollo del Plan puede tener efectos acumulativos y sinérgicos sobre los procesos de contaminación de los ecosistemas naturales, sobre la generación de residuos y los procesos erosivos.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En este ámbito, el EAE indica que *“es difícil que la ocupación del espacio por instalaciones de depuración pueda afectar directamente a elementos del patrimonio debido a los mecanismos de protección y control existentes, por lo que se considera más probable que se produzca una afección indirecta por proximidad o por la alteración del entorno del elemento protegido”*. En todo caso, y dadas las características de las actuaciones, especialmente en la fase de construcción, se estará a lo que determine la Dirección General de Patrimonio Cultural.

V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece como objetivos y medidas algunos aspectos vinculados directa o indirectamente con el saneamiento y la depuración, entre todos ellos destacan:

Objetivo 12.2. Gestión eficiente, racional y sostenible de los recursos hídricos; a través del cual se pretende garantizar los recursos hídricos del territorio a largo plazo, desarrollando una gestión integral basada en el uso racional y sostenible de los mismos; y en concreto las estrategias siguientes:

12.2. E3. Objetivos y políticas europeas y estatales.

Llevar a cabo los objetivos y políticas marcados por la Unión Europea en la Estrategia Europa 2020, la Estrategia de Desarrollo Sostenible, la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático, la iniciativa “20-20- 20” para mejorar la eficiencia energética y la Directiva Marco del Agua.

12.2. E6. Mejora de los recursos hídricos.

Se incorporarán los siguientes objetivos generales en la planificación hidrológica:



- a) Proteger y mejorar el estado de todas las aguas.
- b) Reducir de forma significativa la contaminación de todas las masas de aguas superficiales y subterráneas.
- c) Prevenir el deterioro adicional, protección y mejora del estado de los ecosistemas acuáticos, de los ecosistemas terrestres y zonas húmedas que dependan de éstos.
- d) Garantizar el suministro suficiente de agua superficial o subterránea en buen estado, y promover su uso sostenible, equilibrado y equitativo.
- e) Promover la gestión sostenible del agua, basada en la protección a largo plazo de los recursos hídricos.

12.2. E9. Soluciones específicas en los núcleos rurales.

En los núcleos rurales, los sistemas de abastecimiento y saneamiento de agua podrán contemplar soluciones específicas adaptadas a las particularidades del medio rural en el que se encuentran, tales como las tecnologías de bajo coste u otras de tipo autónomo.

12.2. E12. Impulsar la innovación en la gestión del agua.

Impulsar la innovación en la gestión del agua, promoviendo la colaboración entre los usuarios y las administraciones públicas, para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos.

Objetivo 12.3. Satisfacer las demandas de recursos hídricos, a través del cual se pretende satisfacer las demandas de recursos hídricos en cantidad, calidad y tiempo necesarios para el consumo humano, el caudal ecológico y la actividad económica sostenible. Destacan las siguientes estrategias:

12.3. E1. Coordinación administrativa en la gestión del agua.

Los planes hidrológicos, en su referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán considerar los objetivos, criterios y recomendaciones de la Estrategia de Ordenación Territorial, así como lo establecido en las Bases de la Política del Agua en Aragón y en la planificación de los regadíos.

12.3. E2. Plan Nacional de Calidad de las Aguas.

Se impulsará la ejecución, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de las actuaciones del ciclo integral del agua y del plan de saneamiento y depuración previstos en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas.

Objetivo 12.4. Protección de las aguas y los ecosistemas asociados sobre la protección de la calidad de todas las aguas continentales y de los ecosistemas acuáticos en cauces y humedales que dependen de ellas, así como de los ecosistemas terrestres asociados. Las estrategias concretas son:

12.4. E1. Mejora y adaptación de las redes de saneamiento de aguas residuales.

Las administraciones públicas promoverán y desarrollarán las actuaciones precisas para la mejora y adaptación de las redes de saneamiento de aguas residuales.

12.4. E2. Sistemas alternativos de tratamiento de aguas residuales. Los asentamientos de pequeño tamaño deberán tener un sistema de tratamiento adecuado de sus aguas residuales, que dependerá de los criterios del organismo de cuenca correspondiente, en función de las características del cauce receptor y de los usos del agua en las proximidades del punto de vertido. Este tratamiento será como mínimo un desbaste de sólidos. La solución final que se adopte deberá estar conforme con los criterios marcados por el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.



12.4. E3. Implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua.

En las áreas residenciales y terciarias, se impulsará la implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua, fomentando los sistemas de saneamiento separativo y la reutilización de aguas pluviales y residuales en usos tales como regadíos agrícolas, procesos industriales, jardines y zonas verdes, limpieza viaria, entre otros, siempre que cumpla con la normativa sectorial aplicable y sea sostenible.

12.4. E4. Impulsar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua. Impulsar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua, en general, y, en el ámbito específico de la edificación, contemplar las alternativas basadas en la recogida de las aguas pluviales en los edificios, así como la instalación de soluciones tecnológicas de reutilización, de ahorro y mayor eficiencia.

12.4. E5. Reducción del sellado del suelo.

En las nuevas urbanizaciones, se reducirá todo lo posible el sellado del suelo mediante la utilización de pavimentos filtrantes y la interposición de espacios verdes o sin pavimentar.

12.4. E6. Reutilización de las aguas depuradas.

En el planeamiento de las redes de estaciones depuradoras, las administraciones públicas estudiarán la viabilidad de ejecución de sistemas para la reutilización de las aguas después de depuradas para el riego, el proceso industrial o la limpieza del espacio público, por lo que su ubicación deberá de estar acorde con este objetivo.

12.4. E7. Protección de acuíferos.

1.- Se promoverá el control de los vertidos en relación con la protección de los acuíferos, en especial estableciendo medidas de gestión para la prevención de la contaminación por nitratos.

2.- Ser promoverán las buenas prácticas tendentes a evitar la contaminación de las aguas subterráneas entre las que cabe mencionar las siguientes:

- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.

- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, así como otras instalaciones de almacenamiento y distribución de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas.

- En las zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.

Abierto el debate, interviene el representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza para manifestar su voto en contra que pasa a explicar:

Con carácter general, los colectivos ecologistas, a través de su voto transmiten el desacuerdo con los informes redactados porque consideran que su valoración no ofrece la respuesta necesaria a las exigencias de la emergencia climática ni a las de una transición justa hacia un escenario social acorde con ella.

Reconociendo la labor de los trabajadores y miembros del Consejo en su misión



descriptiva y de resumen presentes en cada informe, no pueden estar de acuerdo en buena parte de las consideraciones que acompañan las propuestas que presentan un denominador común de escasa capacidad prescriptiva.

En particular, el informe contenido en el punto 3 establece dos consideraciones de tipo genérico que muestran escaso valor desde el punto de vista de lo que se considera la función de Ordenación del Territorio, más allá del puro trámite. Para los colectivos ecologistas, el PASD que se presenta a revisión (con un significativo retraso) debería haber sido derogado íntegramente y sustituido por otro Plan elaborado con criterios radicalmente diferentes que dieran respuesta a todas las deficiencias estructurales que el modelo concesional (que, en buena medida, sobrevive en la revisión) y debía conllevar un modelo de financiación que no fuera un mero cambio de denominación. Igualmente se ve mermado, por la vía de los hechos, el protagonismo de los Ayuntamientos y la gestión directa y participativa de las infraestructuras del ciclo integral del agua.

El Vicepresidente del Consejo en funciones de presidencia de la sesión agradece el reconocimiento a la labor técnica que se realiza y recuerda que se limita a la aplicación de la legislación vigente cuyas reglas de juego no han cambiado hasta hoy y no parece el momento oportuno ya que, hablando en términos futbolísticos, no estamos en la segunda parte del partido sino ya en los penaltis.

El representante de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel hace constar que el plan alude utiliza los conceptos de habitantes censados y habitantes equivalentes, lo que a su juicio genera confusión a la hora de establecer prioridades en las instalaciones en los municipios habida cuenta de la existencia de numerosas viviendas turísticas en muchos de ellos.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, por 23 votos a favor y el voto en contra del representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza, acuerda:

I.- Informar la actuación denominada **“REVISIÓN DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2022-2027”** promovido por el INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA con las consideraciones que se señalan a continuación:

PRIMERA. – Se considera de vital importancia atender de forma específica a las actuaciones a desarrollar en las zonas afectadas por figuras de protección ambiental, entre las que destacamos por su implicación en la ordenación territorial:

- Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón: refleja el mayor peso concedido en los planes al desarrollo sostenible, por lo que se debe evaluar la situación socioeconómica de la población asentada y sus perspectivas de futuro, y señalar las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio, que propicien el progreso socioeconómico de las poblaciones.



- Orden DRS/141/2019, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000 Horizonte 2030.

- Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

- Decreto 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

SEGUNDA. - Deben resolverse las discrepancias en los datos de los asentamientos de población y su situación respecto al tratamiento de sus aguas residuales, a fin de manejar datos fiables y homogéneos en los planes nacionales y el plan aragonés

II.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto Aragonés del Agua.

En el siguiente punto se une a la sesión la representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4.- PROYECTO HOTEL-RESORT 5* GRAN LUJO Y CENTRO TERMAL EN EL PARAJE MASÍA ROYA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERUEL.

I.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El presente informe territorial se fundamenta en la información aportada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) que comunica, con fecha 20 de octubre de 2022, que se está realizando el trámite de consultas al que se refiere el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Solicita el pronunciamiento sobre la necesidad de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto referido, indicando que, en el primer caso, las sugerencias aportadas, referidas a aspectos ambientales, serán tenidas en cuenta para definir la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener el Estudio de Impacto Ambiental a elaborar por el promotor.

El proyecto objeto del presente informe se encuentra en el ámbito de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Anexo II, apartado 9.11: "*Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de suelo urbanizado y construcciones asociadas*". Por tanto, según el apartado segundo del artículo 23, queda sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada en base a la cual el órgano ambiental decidirá si debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o si el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

II.- COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN.

El proyecto Hotel-Resort Gran lujo y Centro Termal figura entre los proyectos con incidencia territorial incluidos en el Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA); d) Proyectos urbanísticos con



incidencia territorial. I. Proyectos de urbanizaciones y complejos turísticos ubicados en suelo no urbanizable de especial importancia en relación con la estructura del territorio, entendiéndose por tales los que requieren una ocupación de más de 10 hectáreas de terreno.

Por lo tanto, se somete a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del TRLOTA.

El carácter del informe es por tanto preceptivo y no vinculante

El plazo de emisión del informe por el Consejo ha sido ampliado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y así le ha sido comunicado al órgano tramitador y al promotor, con fecha 26 de octubre de 2022, significándole que podía presentar un Estudio Territorial que complementase la documentación aportada, cuyo contenido debería ajustarse a lo establecido en el artículo 66 del TRLOTA.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El proyecto consiste en la construcción de un Hotel-Resort 5* Gran Lujo y Centro Termal en la parcela 1 del polígono 4 con una superficie de 76.465 m², parcela 128 polígono 4 con una superficie de 51.712 m², parcela 3 polígono 4 superficie 4.184m², parcela 129 polígono 4 superficie 7.778m², parcela 9 polígono 4 superficie 1.677m² y parcela 126 polígono 4 superficie 2.030 m².

- **Edificio de Hotel:** se ubicará en la cota 914,60 (cota de planta baja) y de forma elevada respecto a la carretera. Constará de dos plantas alzadas y un sótano, por el que realizará la conexión con el Centro Termal. El Hotel dispondrá de 17 habitaciones dobles, dos habitaciones dobles con salón, y una suite.

El sótano dispondrá de un aparcamiento dotada con 24 plazas para clientes, así como acceso exclusivo para los vehículos de reparto de mercancías, y 3 salones de uso polivalente además del acceso al Centro termal, junto al cual se podrá ubicar un gimnasio para los clientes.

La planta baja será el acceso principal al hotel y contará con vestíbulo-recepción y escalera que dará acceso al Centro termal y a los salones del sótano. Además, dispondrá de un salón polivalente y bar abierto, así como aseos, zona administrativa y espacios específicos para personal.

- **Resort:** estará formado por 29 suites diseminadas en la parcela, proyectadas a modo de cabañas con terraza volada en el exterior de cada una de ellas. en los viarios que dan acceso a las mismas, se podrán disponer 29 plazas, de aparcamiento, organizando la circulación en un sentido.

- **Centro termal:** se ubicará en la cota 911.40 (cota del acceso en planta baja), estará semienterrado, el resto de la planta baja se dispondrá a la cota 910,70, de forma que su cubierta escalonada pueda utilizarse como zona verde del complejo hotelero. Constará de una planta alzada y un sótano.

El sótano dispondrá de los vasos de las piscinas, y pozas, así como las salas de terapia, vestuarios y cuartos necesarios para el mantenimiento e instalaciones del centro.

En la planta baja semienterrada se albergará el vestíbulo de acceso y la zona de administración para el mismo. Desde esta zona se dará paso a una zona exterior en la que podrán ubicarse la piscina exterior y un solárium. En la parte semienterrada de esta



planta se distribuirán las piscinas, saunas, duchas, pediluvios y demás elementos propios del Centro Termal, así como la conexión con el Hotel.

En la zona de acceso al centro termal se dispondrán 41 plazas de aparcamiento al aire libre.

- Urbanización: de los accesos e instalación de elementos de jardinería.

La relación de superficies y espacios se detalla a continuación:

RESUMEN DE SUPERFICIES	S. UTIL m ²	S. CONSTRUIDA m ²	(*) S. COMPUTABLE m ²
PLANTA SOTANO			
HOTEL	2283,61	2656,74	0,00
CENTRO TERMAL	535,70	567,35	0,00
TOTAL P SS	2819,31	3224,09	0,00
PLANTA BAJA			
HOTEL	1854,68	2152,75	2152,75
RESORT	1976,30	2782,09	2782,09
CENTRO TERMAL	622,16	672,00	482,58
TOTAL PLANTA BAJA	4453,14	5606,84	5417,42
PLANTA PRIMERA			
HOTEL	388,29	700,11	700,11
RESORT	0,00	0,00	0,00
CENTRO TERMAL	0,00	0,00	0,00
TOTAL PLANTA PRIMERA	388,29	700,11	700,11
TOTAL COMPLEJO	7660,74	9531,04	6117,53

RESUMEN POR USOS	S. UTIL m ²	S. CONSTRUIDA m ²	S. COMPUTABLE m ²
HOTEL	4526,58	5509,60	2852,86
RESORT	1976,30	2782,09	2782,09
CENTRO TERMAL	1157,86	1239,35	482,58

Los movimientos de tierras previstos para la construcción del proyecto serán de 12.077,3 m³ de desmonte y 9.281 m³ de terraplén. La tierra vegetal sobrante se extenderá por las parcelas colindantes.

El promotor indica que la instalación de climatización y ventilación se realizará mediante un sistema de aerotermia, con sistema inverter de los equipos, el compresor ajusta la velocidad para adaptarse a los requisitos energéticos minimizando el consumo de energía.

Para la gestión de las aguas residuales se procederá a instalar depuradora prefabricada del tipo oxidación y calculada para un caudal de 30.000 litros/día. Las aguas resultantes irán a un punto de vertido del río Alfambra, previa solicitud a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

La energía eléctrica consumida provendrá de la red eléctrica exterior, con un centro de transformación de 630 kVA. Como aporte energético complementario se pretende ejecutar una planta de instalación solar fotovoltaica de 60 kW. Se deberá detallar las características y ubicación de la misma ya que ni en la documentación inicialmente presentada ni en la complementaria se ha encontrado mayor información al respecto.

La cocina, el agua caliente sanitaria y la calefacción del edificio funcionarán con gas propano como combustible.

El promotor indica que la parcela afectada por el proyecto cuenta con suministro de agua potable desde una tubería procedente del municipio de Caudé. A su vez se ha



solicitado conectar con la tubería de la red municipal de agua potable que va desde los depósitos municipales de Santa Bárbara a la localidad de Villalba Baja. Se estiman unos consumos de agua 30.000 l día, para un hotel de 120 plazas.



Figura 1.- Detalle del proyecto. (Fuente: promotor).

En el documento ambiental presentado se establece a través del apartado 4 un estudio de las principales alternativas valoradas, en el que, junto a la alternativa de no realización de ningún tipo de actuación, se plantea la alternativa 1 que considera ejecutar el hotel en la parcela 128 del polígono 4, y la alternativa 2 correspondiente con la opción finalmente elegida y descrita a través del presente informe.

IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL.

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA). Asimismo, se considera el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Según el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), los datos de superficie y población para el año 2021 en el municipio de Teruel se especifican a continuación:

TÉRMINO MUNICIPAL	COMARCA	PROVINCIA	SUPERFICIE	POBLACIÓN
TERUEL	COMUNIDAD DE TERUEL	TERUEL	440,4 Km2	35.994 Hab



El promotor en la documentación adicional remitida el 18 de noviembre, señala que respecto al sistema de asentamientos considera que no existe afección relevante, aportando planos con las edificaciones constructivas en un radio de 500 metros.

No son esperables especiales afecciones sobre la población ni el sistema de asentamientos ni de vivienda debido a la ejecución de este proyecto. Aun así, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruido que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora.

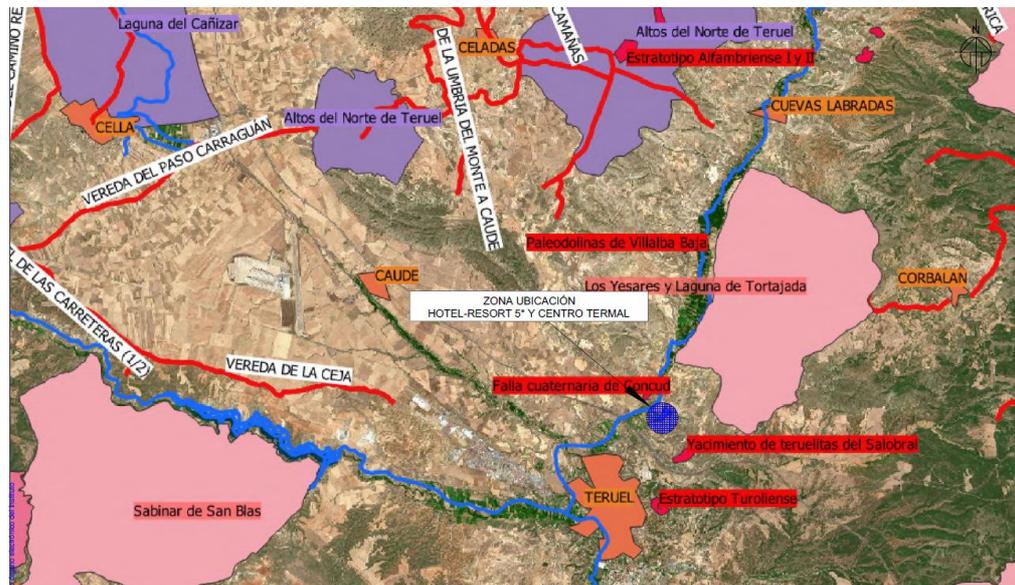


Figura 2.- Emplazamiento del proyecto. (Fuente: promotor).

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

Respecto al acceso rodado se realizará desde la carretera nacional N-420.

El promotor, a través del punto 8 del documento ambiental, presenta un análisis de efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades. En él se indica que sólo la actividad del hospital situado a 2 km del proyecto podría causar interferencias con consumos de agua, generación de residuos y consumos eléctricos a gran escala. Adicionalmente en la documentación complementaria remitida el 18 de noviembre, el promotor aporta detalle de los accesos propuestos para la zona de la actuación, detallando las incorporaciones tanto de salida del hotel-centro termal, como de entrada del hotel-centro termal y concluye indicando que la actuación supondrá un incremento en el tráfico rodado de vehículos ligeros con un afluencia punta de 120 vehículos ligeros sobre la intensidad media diaria actual, señalando que no se considera un efecto significativo.

Así mismo no se esperan efectos adversos sobre la vegetación por tratarse de una zona especialmente antropizada.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales



Inicialmente, el promotor no aporta datos sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales, en ese momento, no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre ninguno de estos ámbitos. Posteriormente, en la documentación adicional remite análisis de los efectos de la actuación en estas materias y concluye considerando que la fijación de los puestos de trabajo supondría el incremento de 25-35 personas en edad escolar; estas cifras son perfectamente asumibles según la disponibilidad de plazas actuales por lo que afectaría positivamente al mantenimiento de los centros educativos. También considera favorable la actuación en relación con los equipamientos culturales y el incremento de la capacidad de alojamiento para visitantes en la provincia de Teruel. En relación con los servicios sociales, el promotor considera que el proyecto supondrá efectos positivos mediante la creación de puestos de trabajo disminuyendo los perfiles de usuarios en riesgo de exclusión social.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

A nivel urbanístico, el municipio de Teruel cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 1985. (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón – SIUA-). Según dicho planeamiento urbanístico, la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G), por lo que el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en dicho instrumento y en todo caso, se estará al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

En la documentación adicional aportada, señala, además que se encuentra en zona agrícola alejada más de 2 kilómetros de núcleos urbanos. Añade, que el Plan General de Ordenación Urbana de Teruel establece dentro de los usos permitidos para el suelo no urbanizable ordinario, según el apartado ii.2.4. Zonas agrícolas, de las normas urbanísticas del PGOU de Teruel; *“Hoteles y establecimientos turísticos: Previo acuerdo del Ayuntamiento que establecerá su conveniencia y la idoneidad del lugar elegido”*

En lo que respecta al mercado de trabajo, los porcentajes de las afiliaciones por sector de actividad según los datos del Instituto Aragonés de Estadística para 2021, para el municipio de Teruel son:

MUNICIPIO	Agricultura, Ganadería y Pesca (%)	Industria y Energía (%)	Construcción (%)	Servicios (%)
TERUEL	3,73	10,63	5,39	80,25

En cuanto a creación de empleo, el documento ambiental señala que tendrá un efecto positivo en la zona, repercutiendo en la generación de empleo y la atracción de nuevos clientes. Se considera que el promotor debería incluir un balance justificado del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, En la documentación adicional aportada el 18 de noviembre señala que prevé la generación de 50 puestos de trabajo directos y 100 indirectos, considerando que, de los mismos, la mitad repercutirá en la población endógena de Teruel y el resto a la población de fuera con el consiguiente desplazamiento de cónyuges y familiares, estimando la misma en una tercera parte del conjunto de puestos creados para personas de fuera que se instalen en los municipios cercanos.



Asimismo, el proyecto deberá de ser compatible con lo establecido en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

Consultada la información geográfica disponible a través del visor 2D de IDEAragon, se constata que el proyecto no se localiza sobre Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Lugares de Interés Geológico, Humedales, Red Natura 2000 o Hábitat de Interés Comunitario (HIC). La zona donde se ubica el hotel no afecta al dominio público forestal ni pecuario.

La actuación se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación; así como del DECRETO 92/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Crujiente, *Vella pseudocytisus* l. Subsp. *Paui* Gómez Campo, y se aprueba el Plan de Recuperación.

No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore el alcance de estas afecciones pudiendo establecer cuantas medidas considere oportunas para garantizar la conservación ambiental de la zona.

En el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca de Comunidad de Teruel se constata que la actuación ocupa la unidad de paisaje: "BTC 07. Teruel Norte", con calidad homogeneizada media (5 sobre 10) y fragilidad homogeneizada muy alta (5 sobre 5). La documentación presentada establece medidas preventivas y correctoras al respecto, entre las que cabe destacar que *todos los edificios auxiliares empleados durante la construcción serán de colores acordes a los edificios de la zona y se retirarán en el momento que termine la obra.*

En relación con el impacto paisajístico, el promotor indica que las actuaciones no son visibles conjuntamente desde diferentes puntos, ya que hay una distancia superior a 2 km; por todo ellos.

Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el terreno donde se ubica el proyecto está clasificado como tipo 5 y 7. El promotor indica que se comprobará la disponibilidad de cisternas de agua para prevenir la propagación de incendios.

En este ámbito se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se proroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero. O en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

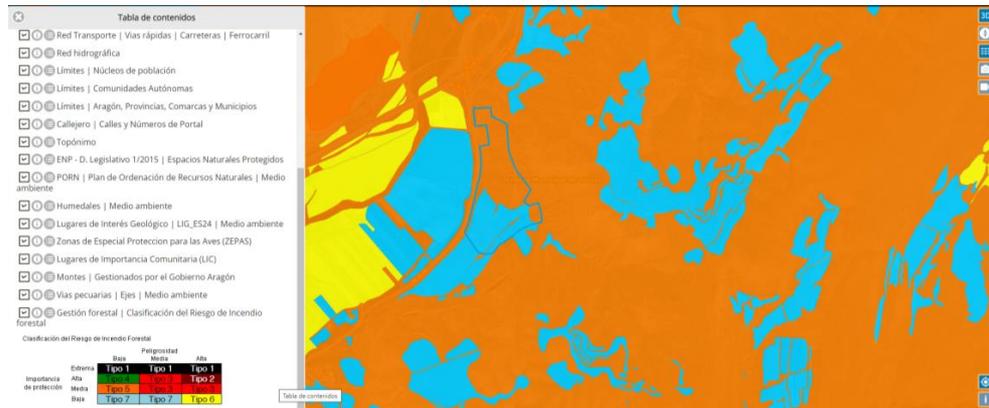


Figura 3.- Clasificación del riesgo de incendio forestal. (Fuente: IDEAragón).

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El promotor indica que si durante la ejecución del proyecto se localiza algún resto arqueológico o paleontológico se comunicará al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural para que se adopten las medidas correspondientes. Así mismo se realizarán catas arqueológicas y paleontológicas, con seguimiento durante el tiempo que duren las obras, con objeto de documentar datos no observados durante la fase de redacción del proyecto.

En cualquier caso, para todo lo relativo a este ámbito se estará a lo que se disponga desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón

V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

En este sentido, el promotor deberá velar, al menos, para que la actuación sea compatible con la estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos* de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014 de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Así mismo se integra en el *Objetivo 1.1. Actividades económicas estratégicas*. Que consiste en promover la implantación en el territorio de las actividades económicas estratégicas contempladas en la Estrategia de Competitividad y Crecimiento del Gobierno de Aragón, entre las que destaca el turismo; y la estrategia 18.3.E5. *Teruel, referencia de turismo cultural y de naturaleza*.

Abierto el debate, interviene el representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza para manifestar su voto en contra que pasa a explicar:

Considera que en sus 5 consideraciones no se reflejan la totalidad de las repercusiones de este proyecto sobre el entorno, tanto en lo referente al aprovechamiento del agua (que es un bien público) para la instalación termal, como al creciente ritmo de creación de nuevas plazas hoteleras en Teruel. Por otro lado, dadas las características del suelo rústico donde se instala y su relación, tal como se describe, con otras infraestructuras próximos, parecería oportuno la petición de una Evaluación Ambiental Ordinaria.

A continuación, interviene el experto D. José Luis Simón para plantear dos cuestiones. La primera consiste en suscribir la opinión manifestada por el representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza en lo que relativo a la conveniencia de aplicar el procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria.



Y la segunda relativa a la ubicación de este proyecto basado en la existencia de un manantial termal en desuso lo que sin duda es buena idea, aunque se trate de una actuación de gran envergadura. Sin embargo, se ubica en un Punto de Interés Geológico, una falla (Falla de Concud) que pasa justo por la mitad del ámbito con riesgo sísmico ya objeto de evaluación por el IGN y el Instituto Geológico y Minero que en su día, conllevó la modificación del proyecto del nuevo hospital de Teruel. Ante esta circunstancia a su juicio, caben dos opciones: una, obviar esta realidad geológica: otra, utilizar esta “memoria de la tierra” como algo positivo mediante la aplicación de normas de diseño sismorresistentes (adopción de medidas sismorresistentes) que en la actualidad y con la legislación vigente, no resultan exigibles pero sí recomendables.

Redactada esta nueva consideración: *Resultaría recomendable que el promotor diseñe el proyecto adoptando medidas de construcción sismorresistentes, y poner en valor la existencia del Lugar de Interés Geológico (Falla de Concud), por el Consejo se estima su inclusión.*

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, por 23 a favor, la abstención del representante de la Asociación de Colegios Profesionales y el voto en contra del representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza, acuerda:

I.- Informar la actuación denominada “**PROYECTO HOTEL-RESORT 5* GRAN LUJO Y CENTRO TERMAL PARAJE MASÍA ROYA EN EL T.M. TERUEL**” promovida por HABITALIA TERUEL SL con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio.

PRIMERA. - Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación de las mismas en consonancia con lo establecido en la Estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos*

SEGUNDA.- El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado así como la cuantificación de los puestos de trabajo directos e indirectos que se espera generar.

TERCERA.- Deberá completarse el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos y el análisis de visibilidad detallando como se solucionarán las posibles interferencias con la actividad del hospital situado a 2 kilómetros en relación con los consumos de agua, generación de residuos y consumos eléctricos.

CUARTA .- Se deberán detallar las características y ubicación de la planta de instalación solar fotovoltaica de 60 KW que se indica se pretende ejecutar como aporte energético complementario.

QUINTA.- El proyecto deberá ser compatible con lo establecido en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón.



SEXTA.- Resultaría recomendable que el promotor diseñe el proyecto adoptando medidas de construcción sismorresistentes, y poner en valor la existencia del Lugar de Interés Geológico (Falla de Concud).

II.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y a la mercantil promotora Habitalia Teruel SL.

5.-PROYECTO AMPLIACIÓN DE VERTEDERO DE RESIDUOS CARRETERA DE LA CARTUJA A LA PUEBLA DE ALBORTÓN (ZARAGOZA)

I.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 25 de octubre de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), comunica al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón que una vez transcurrido el plazo de información pública correspondiente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada relativa al proyecto de ampliación del vertedero de residuos industriales no peligrosos ubicado en carretera de La Cartuja a la Puebla de Albortón km 8,3 del término municipal de Zaragoza, promovido por Residuos Industriales de Zaragoza, S.A., no se han recibido alegaciones y solicita informe sobre las materias de la competencia del Consejo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y 65 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

La actuación, según el promotor supone una modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del vertedero existente por lo que el promotor solicita que proyecto de ampliación del mismo sea sometido al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria al ser una industria de las incluidas en los Anexos I (Proyectos de tratamiento de residuos) y Anexo IV (gestión de residuos) de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

La actuación consiste en la ampliación de la celda de orgánicos del vertedero de residuos industriales no peligrosos ubicado en la carretera de La Cartuja a La Puebla de Albortón, km 8,3, en el término municipal de Zaragoza.

Con fecha de 27 de noviembre de 2008, se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización mediante depósito en vertedero, en la Zona IV de Gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Residuos Industriales de Zaragoza S.A.; Expte. INAGA / 500303/02.2008 / 591), BOA Nº3 de fecha 07/01/2009.

El 19 de julio de 2010, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Gobierno de Aragón, mediante registro de salida 159.898, da efectividad a la resolución de 27 de diciembre otorgándole el número AR/AAI-89/2010.

Con fecha 14 de febrero de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 2 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada.

Por Resolución de 17 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la actuación prevista en el vertedero de residuos industriales consistente en modificar el sistema de desgasificación del vaso de orgánicos; realizar operaciones de acondicionamiento previo al vertido de lodos procedentes de todo tipo de industrias, orgánicos e inorgánicos, mezclándolos con



cenizas y tierra dentro del vaso de vertido previamente a su disposición en el frente de vertido; retirar de determinados residuos las fracciones valorizables en la zona destinada al efecto fuera del vaso de vertido; retirar dentro del vaso de vertido las fracciones valorizables de residuos de procesos térmicos, y valorizar como zahorras los excedentes de escorias y arenas de fundición que se usan como material de cubrición en el vertedero.

Con fecha 29 de marzo de 2017, RINZA presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada al respecto del sistema de desgasificación del vaso de orgánicos, las operaciones de acondicionamiento previo al vertido realizadas para determinados residuos en la planta de pretratamiento y las operaciones de tratamiento de escorias y arenas de fundición para su uso posterior.

El 2 de noviembre de 2017 RINZA, presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental modificación no sustancial, relativa a las balsas de aguas pluviales, las balsas de almacenamiento de lixiviados, el concentrado resultante de la evaporación de lixiviados y la valorización de cenizas con código LER 190112 y 190114 para las pistas de rodadura en el interior de los vasos, incluyéndose en el expediente de modificación no sustancial INAGA 500301/02/2016/10444 el día 28 de diciembre de 2017.

Las modificaciones pretendidas en dicho expediente coinciden mayoritariamente con aquellas que fueron consideradas como modificación no sustancial en su conjunto por Resolución de 17 de enero de 2017.

Con fecha 16 de abril de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 30 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada y donde se reflejan las modificaciones no sustanciales comentadas.

La instalación realiza una actividad industrial de las incluidas en el Anexo I, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (evaluación impacto ambiental ordinaria):

- Grupo 8. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos.

8.3 Vertederos de residuos no peligrosos que reciban más de 10 t por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 t, excluidos los vertederos de residuos inertes.

Asimismo, figura ente las actividades incluidas en el Anexo IV, de la Ley 11/2014 (autorización ambiental integrada):

- Grupo 5. Gestión de residuos.

5.5 Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 t por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 t, con exclusión de los vertederos de residuos inertes

II.-COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

Considerando las características de la actuación prevista, el proyecto incluido en el expediente 341/21 se encuentra entre los comprendidos en el Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (epígrafe e/ Equipamientos y servicios: IV. Grandes instalaciones de tratamiento de residuos,



entendiendo por tales las incluidas en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y, por lo tanto, será objeto de informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA).

El carácter del informe es, por tanto, preceptivo y no vinculante.

El plazo de emisión del informe por el Consejo ha sido ampliado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y así le ha sido comunicado al promotor con fecha 27 de octubre de 2022.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El vertedero de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Zona IV de Gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón está ubicado en la parcela 105 del polígono 83, Partida Montes Bajos (coordenadas UTM, ETRS89 H30: X = 682700; Y = 4601300), del término municipal de Zaragoza. La superficie de la parcela es de 1.010.011 m², siendo su registro catastral 50900A083001050000YF.

La parcela está situada en el paraje conocido como Acampo Arpal, próximo a la carretera a Torrecilla de Valmadrid. El Plan General de 2001 y su texto refundido aprobado en junio de 2008, clasifica este terreno como Suelo No Urbanizable de Protección del Suelo Estepario y de sus Vales. (SNU EP-SE y SNU EP-V).

El promotor de la actuación es Residuos Industriales de Zaragoza, S.A. (RINZA), estando el vertedero situado en la Ctra. de La Cartuja a La Puebla de Albortón, km 8,3, dentro del término municipal de Zaragoza.

El promotor señala que el vaso de residuos orgánicos está próximo a su colmatación, estimándose que ésta se produzca en el año 2023. Por este motivo, indica el promotor, se busca una solución, de forma que se amplíe la capacidad de eliminación del vaso de residuos orgánicos y se retrase más allá del límite concesional la colmatación del mismo, garantizándose así la prestación del servicio.

El acceso al vertedero desde Zaragoza se realiza a través de la N-232 que une Zaragoza con Alcañiz, desviándose en La Cartuja Baja y recorriendo aproximadamente 8.300 m. en sentido Torrecilla de Valmadrid por la CV-624, hasta el km 8,3 de la carretera de La Cartuja a La Puebla de Albortón, donde parte un acceso de unos 600 m hasta la entrada a las instalaciones.



Figura 1. Situación del Proyecto. Fuente: Proyecto, Planos.

El vaso de orgánicos tiene una superficie de ocupación de 159.767 m², con una capacidad bruta de 3.358.000 m³ y una capacidad neta de 2.833.253 m³, según la AAI aprobada mediante Resolución del INAGA de 30 de marzo de 2020.

Las actuaciones contempladas en el proyecto de ampliación son las siguientes:

- Ampliación del vaso de orgánicos mediante la apertura de una nueva celda en la vaguada adyacente situada al norte del vaso actual de orgánicos, en la superficie actualmente ocupada por el área de acopios 3.
- Adecuación de la balsa de pluviales actual situadas aguas abajo del vaso de orgánicos como balsa de lixiviados.
- Ejecución de una nueva balsa de pluviales al norte de la vaguada ocupada en la actualidad por el área de acopios 2.
- Ejecución de 3 nuevos piezómetros, dos de ellos situados aguas abajo de la vaguada en la que se proyecta la ampliación del vaso de orgánicos y un tercer piezómetro situado aguas arriba de dicha ampliación de acuerdo con el RD 646/20220.
- Instalación de antorcha para la combustión del gas de vertedero recogido en la red de captación de los pozos del vaso de orgánicos.
- Para el resto de instalaciones de tratamiento de residuos y lixiviados, el vaso de inorgánicos y la balsa de lixiviados situada junto al vaso de inorgánicos, no está prevista la ejecución de ninguna actuación adicional.



Figura 2. Situación proyectada. Fuente. Proyecto.

El vertedero dispone de 3 áreas de reserva para posibles ampliaciones, que desde el inicio se utilizan como acopios de tierras y materiales de cubrición, por lo que para la ubicación del nuevo vaso de orgánicos se estudió la viabilidad que presentaban estas 3 áreas, además de utilizar las instalaciones existentes actualmente de forma que se redujeran costes y afecciones ambientales.

Se proyecta ampliar la celda de orgánicos hacia la vaguada norte, usando las mismas técnicas constructivas que se han empleado hasta ahora.

Para las actuaciones de movimiento de tierras para la apertura de la nueva celda de orgánicos está prevista la excavación de un volumen de 918.798 m³ de desmonte y un relleno de terraplén de 64.336 m³.

El vertedero se sitúa y diseña para impedir la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o superficiales, y garantizar la recogida eficaz de las aguas de infiltración para someterlas a tratamiento.

El acondicionamiento del vaso se ha realizado teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y en la Directiva 1999/31/CE. El citado Real Decreto establece que todo vertedero deberá estar diseñado de forma que cumpla las condiciones necesarias para impedir la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y garantizar la recogida eficaz de las aguas de infiltración producidas. La protección del suelo y las aguas subterráneas se consigue mediante la baja permeabilidad del terreno natural.



Figura 3. Situación inicial y final del Proyecto de ampliación del vertedero. Fuente: Proyecto

La superficie total a impermeabilizar, medida en verdadera dimensión (3 dimensiones) contabilizando el fondo del vaso y los taludes inclinados, hasta el solape y soldadura con las láminas del vaso de orgánicos actual es de 100.398 m².

El RD 646/2020 indica que debe existir sobre el revestimiento de impermeabilización artificial un sistema de recogida de lixiviados formado por una capa de drenaje de al menos 50 cm de espesor. El fondo del vaso está proyectado mediante planos, que drenan según la línea de máxima pendiente del plano de fondo a través de la capa filtrante. Sobre los planos de fondo y los taludes interiores del vaso, se conformará una capa filtrante de 0,50 m de espesor de grava de canto rodado.

Según el balance hídrico anual de generación de lixiviados (en el vaso de orgánicos una vez ejecutadas las actuaciones de ampliación), la necesidad máxima de almacenamiento de lixiviados en la balsa correspondiente al vaso de orgánicos sería 1.784 m³ (correspondiente a los 2 meses seguidos de mayor volumen de lixiviados). Puesto que el volumen bruto de la balsa actual habilitada como balsa de almacenamiento de lixiviados es de 6.238 m³, se concluye que tiene una capacidad suficiente para el almacenamiento de los lixiviados producidos en el vaso de orgánicos. Los lixiviados generados serán tratados en la planta de evaporación existente en la actualidad en las instalaciones con una capacidad de tratamiento de aproximadamente 14.397 m³/año.

El volumen anual generado de lixiviados en el vaso de orgánicos, una vez ejecutada su ampliación, será de 15.713 m³/año, de los cuales, un caudal de aproximadamente 13.800 m³/año se impulsará de nuevo hacia el vaso para la compactación de las tierras de cobertura, eliminándose por evaporación natural, y el resto (1.913 m³/año) se impulsará hacia la balsa de lixiviados.

El volumen de lixiviados previsto para el futuro, considerando los lixiviados del vaso de inorgánicos y del vaso de orgánicos una vez ejecutada la ampliación es de aproximadamente 775 m³/año, no sufriendo variación significativa frente a la situación actual. Por tanto, la planta de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada, tiene



una capacidad suficiente para tratar los lixiviados generados en el vaso de inorgánicos actual, y en el vaso de orgánicos una vez ejecutadas las actuaciones de ampliación, no siendo necesario acometer ninguna actuación de ampliación de la planta de tratamiento actual.

Con el objeto de mantener una reserva de agua de pluviales en las instalaciones, de modo que pueda emplearse en diferentes labores durante la explotación, se proyecta una nueva balsa de pluviales que sustituya a la balsa de pluviales actual que, tras la ejecución de este proyecto, se habilitará como balsa de lixiviados. La cota máxima de llenado prevista para la balsa se establece en la cota 332 m, por lo que el volumen estimado de la balsa proyectada es de 6.360 m³. Esta capacidad es muy similar a la de la balsa de pluviales actual, manteniendo de ese modo la misma capacidad de almacenamiento de pluviales existente en la actualidad.

El promotor señala que, dados los elevados costes que conllevaría la evacuación de la energía generada por el biogás producido en el vertedero, todo el gas captado debe ser eliminado mediante una central de extracción y combustión de biogás sin aprovechamiento energético.

En este sentido, el proyecto establece actuaciones a ejecutar durante la fase de explotación, que se justifican de acuerdo a los siguientes criterios:

- Evitar la acumulación incontrolada de biogás en la masa de residuos ya que podría originar riesgos para la salud humana por potenciales explosiones locales durante las operaciones de explotación del vertedero. También se reduciría el riesgo de combustiones espontáneas internas en la propia masa de residuos.
- Construcción progresiva de las captaciones verticales que permitan, una vez alcanzado el fin de explotación, conectar esta nueva red con la red de captaciones de la fase anterior y equipos accesorios para la correcta desgasificación del vertedero.
- Hasta la finalización de las pruebas de medición de cantidad y calidad del gas de vertedero producido, no se implementará su tratamiento definitivo evitando con ello la importante interferencia que una estructura horizontal supone para la explotación normal del vaso.

En cuanto a la red de control de las aguas subterráneas, se define una red de control mediante la instalación de un piezómetro situado aguas arriba de la nueva celda y dos aguas abajo, según las especificaciones del RD 646/2020 por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Alternativas

Con respecto a las alternativas de emplazamiento contempladas para la ampliación del vertedero, se han estudiado la alternativa Cero, de no ejecución del proyecto y 4 alternativas de nuevo emplazamiento dentro del perímetro ya existente de las instalaciones.

Tras el análisis multicriterio efectuado, el EsIA selecciona la alternativa 4 como la única viable tecnológica, económica y medioambientalmente, optando por la construcción del nuevo vaso en el área de reserva 3, junto al actual vaso de orgánicos.

IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL



Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial que se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

El ámbito de estudio se circunscribe al término municipal de Zaragoza perteneciente a la Comarca Central.

Municipios afectados:

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE (km ²)	POBLACIÓN (hab)
ZARAGOZA	ZARAGOZA	973,78	675.301

Fuente: IAEST 2021

No son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias en el entorno durante el tiempo que duren los trabajos.

El EsIA incorpora un Estudio de dispersión de olores, en el cual se concluye que, de acuerdo con los valores obtenidos para las concentraciones de olor (UOE/m³) y los datos existentes en relación a los límites permitidos y la inexistencia de valores de fondo, la contribución del Proyecto "Ampliación de vertedero de residuos industriales no peligrosos de la zona IV de Aragón (Zaragoza)", no dará lugar a la superación de los límites establecidos en los núcleos de población que pudieran verse afectados, a excepción de la zona más próxima al vertedero del Parque Tecnológico Reciclado.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

Durante la fase de explotación cabe esperar un aumento de tráfico en las carreteras, caminos y pistas utilizadas, pudiendo producirse afecciones sobre la circulación. El promotor deberá procurar minimizar dichas afecciones y velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante esta fase.

Las principales carreteras existentes en la zona de ejecución del proyecto y que facilitan el acceso a las instalaciones son: N-232, que une Zaragoza con Alcañiz y la CV-624, desde La Cartuja a La Puebla de Albortón.

En lo relativo a los impactos sinérgicos y acumulativos en el territorio derivados de la coexistencia en el mismo de otros proyectos e infraestructuras, el EsIA señala la presencia, bien en fase de tramitación o de explotación, de 2 parques eólicos, PE Baerla y PE Arias, con su infraestructura de evacuación asociada; 1 Proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR, en Acampo Estrén, promovido por Agroalimentaria Aragonesa S.L. y 1 vertedero de residuos peligrosos.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

El promotor no aporta información sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales presentes en los municipios y comarcas afectados. No obstante, no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre ninguno de estos ámbitos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas



El suelo sobre el que se desarrollará la actividad está clasificado como Suelo No Urbanizable Especial según el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Según Resolución de 27 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada del proyecto del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización mediante depósito en vertedero en la Zona IV de Gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Residuos Industriales de Zaragoza, S. A. (Nº Expte. INAGA/500303/02.2008/591) se indica lo siguiente:

“Dichos terrenos tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable Especial Protección del Ecosistema Natural de Protección del Suelo Estepario (SNU EN (SE)), con algunas zonas de Suelo No Urbanizable Especial - Protección del Ecosistema Productivo Agrario de Protección de Vales (SNU EP (V)). No obstante, como la actividad que se pretende realizar de gestión de Servicio Público de eliminación de residuos está contemplada como un uso vinculado a actuaciones específicas de interés público según el art. 6.1.12. del PGOU de Zaragoza, se considera que el uso pretendido es compatible con la clasificación del suelo.”

El EsIA informa que, no obstante, se encuentra en estado de tramitación un Plan Especial según el cual, la clasificación de la parcela pasaría a Suelo No urbanizable genérico de vertido y tratamiento de residuos.

Actividades económicas y afiliaciones a la Seguridad Social

MUNICIPIO	Agricultura, Ganadería y Pesca (%)	Industria y Energía (%)	Construcción (%)	Servicios (%)
ZARAGOZA	0,72	11,12	5,33	82,82

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

No existen humedales inventariados por el Gobierno de Aragón ni incluidos en el Convenio Ramsar en la zona de implantación, estando situado el humedal más próximo a 7 km, La Sulfúrica (Salada de Mediana).

No hay afecciones directas derivadas de las actividades proyectadas sobre Espacios Naturales Protegidos o espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Los espacios Red Natura 2000 más próximos son:

Red Natura 2000	Nombre	Código	Distancia
ZEC	PLANAS Y ESTEPAS DE LA MARGEN DERECHA	ES2430091	830 m
ZEC	GALACHOS DE LA ALFRANCA DE PASTRIZ, LA CARTUJA Y EL BURGO DE EBRO	ES2430152	5,1 km
ZEPA	ESTEPAS DE BELCHITE – EL PLANERÓN – LA LOMAZA	ES0000136	1,3 km

La ubicación del vertedero está dentro del ámbito de aplicación del *Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.*

La zona está incluida en el espacio IBA (Importat Bird Areas) 103 Belchite-Mediana. Asimismo, es colindante con áreas críticas consideradas para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) y está dentro de una de las áreas de alimentación de aves necrófagas.



Todo el ámbito analizado tiene presencia del Hábitat de Interés Comunitario HIC 1520 Estepas yesosas (Gypsophiletalia).

No se producen afecciones derivadas de las actividades del proyecto sobre dominio público aunque hay una vía pecuaria próxima, Cañada Real de Torrero a 700 m del vertedero.

En relación con el paisaje, el vertedero se sitúa sobre la siguiente unidad de paisaje definida en los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio:

UNIDAD DE PAISAJE	ÍNDICE CALIDAD HOMOGENEIZADA (1-10)	ÍNDICE DE FRAGILIDAD HOMOGENEIZADA (1-5)
ZSE 05. ACAMPO DE BAERLA	3	2

El EsIA señala que el vertedero se encuentra ubicado en una zona de calidad paisajística media, fragilidad alta y con baja accesibilidad visual, añadiendo que el impacto generado sobre el paisaje como consecuencia de la ampliación y construcción del vaso de orgánicos constituye un impacto puntual y temporal.

En lo relativo a riesgos naturales y, en cuanto al riesgo de inundación, se considera inexistente para el ámbito del proyecto.

El riesgo de colapsos se estima medio-alto; el riesgo por deslizamientos es muy bajo y la susceptibilidad de la zona al riesgo por vientos fuertes es considerada alta.

En relación con el riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la superficie que ocupa el vertedero corresponde principalmente a zonas de Tipo 5 y de Tipo 7, lo que la constituye como una zona de riesgo de incendio medio.

En este sentido, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la ORDEN AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se proroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero. O en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En este ámbito, respecto a los bienes de interés cultural y elementos del patrimonio del municipio de Zaragoza, el proyecto objeto de estudio trata de una actividad ya existente y en funcionamiento, en la que se ha descartado la presencia de bienes de interés cultural. No obstante, dado que se trata de una zona nueva en la que se van a realizar movimientos de tierras la se estará a lo que se disponga desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.



V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

Las actuaciones previstas se integran en el Objetivo 14.4 Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón; apartado 14.4.E1. *Infraestructuras para la gestión de residuos*, de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Dicho apartado 14.4.E1, incluye en su epígrafe g) 3: *La localización de los vertederos de residuos, además de los condicionantes enunciados en este apartado, deberán considerar la fragilidad del paisaje, evitando su visión desde las áreas residenciales e infraestructuras de movilidad de alta capacidad.*

También será tenida en cuenta la Estrategia 6.6.E3. *Prevención y control de la producción y gestión de residuos.*

VI.- ESTRATEGIA ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Estrategia Aragonesa de Cambio Climático EACC 2030 (Horizonte 2030), aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019, constituye el marco referencial en Aragón para el desarrollo de las políticas públicas y las medidas necesarias, dentro del marco Horizonte 2030, para la mitigación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la adaptación al cambio climático en las actividades desarrolladas en nuestro territorio.

Entre sus objetivos para el Horizonte 2030 encontramos:

- Contribuir a la reducción del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero respecto a los niveles de 1990.
- Integrar las políticas de cambio climático en todos los niveles de gobernanza.
- Desarrollar una economía baja en carbono en cuanto al uso de la energía y una economía circular en cuanto al uso de los recursos.

Dentro del marco de la Agenda 2030 y, vinculada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático establece la *Meta 7. Reducir la generación de residuos y sus emisiones asociadas*. En este sentido, se señala que, en general, la implantación de las infraestructuras necesarias para la gestión de residuos en Aragón debe estar marcada por la aplicación del principio de proximidad y la economía circular, planteando un modelo de logística y gestión de emisiones para la lucha contra el cambio climático.

Abierto el debate, interviene el representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza para manifestar su voto en contra que pasa a explicar:

Considera que, si bien el espacio para la ampliación está ya intervenido, la ampliación de una nueva celda va a suponer un importante aumento de los residuos a tratar y que dado que no se prevé crecimiento de la plantilla de personal para gestionarlo no sería de extrañar que el resultado fuera un aumento de la fase de rechazo. En este estado de cosas, alguna de las consideraciones del informe debería reflejar las prescripciones del Plan GIRA que establecía la obligación de destinar para la reutilización y reciclado el 50% en peso de los residuos domésticos y comerciales antes de 2020. Este es un objetivo no alcanzado que, de acuerdo con la modificación de la DMR, debía ser el inicio de nuevos objetivos de reutilización y reciclado para los residuos municipales para el medio y largo plazo (55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035).

Entre los objetivos del nuevo Plan GIRA 2022-2033 (todavía en elaboración) se determina la necesidad de promover y primar la separación en origen de los residuos, frente a la separación en destino y otras actuaciones como el fomento de los



mercados secundarios para los productos reciclados, la extensión de la recogida selectiva de biorresiduos, el compostaje comunitario/doméstico y otras decisiones como la implantación de medidas e instrumentos económicos que desincentiven el destino a vertedero. No dudamos de que la gestión de residuos sólidos puede hacer necesaria la ampliación de superficie de vertido, pero las determinaciones del departamento deberían armonizarse con las prescripciones del ordenamiento normativo.

A continuación, interviene la representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para manifestar que Patrimonio Cultural no ha podido realizar valoración alguna de posibles afecciones ya que no han tenido conocimiento de este proyecto.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, con 22 votos a favor, el voto en contra del representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza y las abstenciones del representante de los Colegios Profesionales y del experto D. José Luis Simón, acuerda:

I.-Informar la actuación denominada **PROYECTO AMPLIACIÓN DE VERTEDERO DE RESIDUOS CARRETERA DE LA CARTUJA A LA PUEBLA DE ALBORTÓN** en la provincia de Zaragoza, promovida por Residuos Industriales de Zaragoza SA (RINSA) con las consideraciones que se señalan

PRIMERA. – Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 14.4 Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón; apartado *14.4.E1. Infraestructuras para la gestión de residuos*, de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Dicho apartado 14.4.E1, incluye en su epígrafe g) 3: *La localización de los vertederos de residuos, además de los condicionantes enunciados en este apartado, deberán considerar la fragilidad del paisaje, evitando su visión desde las áreas residenciales e infraestructuras de movilidad de alta capacidad.* También será tenida en cuenta la Estrategia 6.6.E3. *Prevención y control de la producción y gestión de residuos*

SEGUNDA.- Deberá atenderse a la ubicación de parte de la actuación en suelo clasificado como *Suelo No Urbanizable Especial Protección del Ecosistema Natural de Protección del Suelo Estepario (SNU EN (SE))*, con algunas zonas de *Suelo No Urbanizable Especial - Protección del Ecosistema Productivo Agrario de Protección de Vales (SNU EP (V))*.

TERCERA.- Deberá realizarse un estudio de sinergias e impactos acumulativos teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km respecto del proyecto objeto de estudio. En este mismo se encuentran dos parques eólicos, PE Baerla y PE Arias, con su infraestructura de evacuación asociada; un



proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR, en Acampo Estrén, promovido por Agroalimentaria Aragonesa S.L. y un vertedero de residuos peligrosos.

II.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y al promotor.

En este momento, se procede a exponer las consideraciones generales que aplican a todas las instalaciones fotovoltaicas a tratar, y se continua con la exposición de las mismas de conformidad con el Orden del Día.

6.- MODIFICACIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO HEZE DE 42,48 MW UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BARBUÑALES Y PERTUSA Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BARBUÑALES, PERTUSA, LALUENGA Y LAPERDIGUERA (HUESCA).

I.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 31 de agosto de 2021, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, comunicó al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón que está tramitando la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de esta actuación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico así como en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Consejo emitió informe al proyecto de referencia PFOT-588-7 en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, que ubicaba la instalación en los municipios de Laluenga y Perdiguera.

Con fecha 9 de septiembre de 2021 fue sometido a información pública el citado proyecto, interviniendo en dicho trámite el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca mediante la emisión de un informe en el que indicaba que la parte del proyecto que afecta al término municipal de Laluenga no resultaría autorizable urbanísticamente. En consecuencia, el promotor ha realizado modificaciones de modo que se elimina la generación de Laluenga y Laperdiguera y se ubica la generación en los términos de Barbuñales y Pertusa.

Fruto del cambio de ubicación de las placas fotovoltaicas se modifican las líneas eléctricas de media tensión que ahora estarán ubicadas en Barbuñales, Pertusa, Laluenga y Laperdiguera (Huesca) hasta la SET Laluenga.

Con fecha 24 de noviembre de 2021, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón (órgano tramitador, Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huesca) ha comunicado al Consejo la tramitación de esta modificación en el mismo contexto normativo.

La actuación se encuentra comprendida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el anexo II, Grupo 4. Industria energética j) "*Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas en cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen más de 10 ha de superficie*".



La actuación proyectada consiste en la construcción de un Parque Fotovoltaico (PFV) modificado "HEZE" de 97,44 ha y sus infraestructuras de evacuación asociadas, pertenecientes al denominado nudo ISONA 220.

El citado parque fotovoltaico cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación eléctrica Isona 220 kV (Lleida), propiedad de Red Eléctrica de España S.A., otorgado con fecha 6 de noviembre de 2020.

II. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

La planta fotovoltaica, por su extensión -97,44 ha-, no está incluida en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Sin embargo, debido a su colindancia con la PFV "Deneb" y PFV "Cresida" y a compartir la infraestructura de evacuación, conlleva la consideración de impacto territorial conjunto y, en consecuencia, su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto Legislativo, en aplicación de los artículos 9.5 y 65 del mencionado Texto Refundido, y en el acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.

El carácter del informe es por tanto facultativo y no vinculante

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El proyecto consiste en la construcción del parque solar fotovoltaico "HEZE" de 97,44 ha y sus infraestructuras de evacuación asociadas. La potencia total instalada del mismo asciende a 42,489 MWp y la potencia nominal 42,480 MWn. Estará ubicado en los términos municipales de Barbuñales y Pertusa en la provincia de Huesca. Se instalarán 76.260 paneles de 655 Wp/módulo sobre estructura con seguidor horizontal a un eje y se utilizarán 14 inversores DUAL INGECON SUN 1400TL B540 y 1 inversor DUAL INGECON SUN 1600TL B615.

La planta fotovoltaica, dividida en tres recintos se ubica en Barbuñales (recinto norte y centro) y Pertusa (recinto sur). La línea subterránea de evacuación discurre por Barbuñales (aproximadamente 5.050 metros), Pertusa (aproximadamente 575 metros) Laluenga (unos 2.615 metros) y Laperdiguera (1.120 metros).

Según el artículo 60 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa: *se entenderá por poligonal de una instalación de producción de energía eléctrica de una determinada tecnología no eólica aquella que, circunscrita al perímetro de vallado de la instalación, encierra todos los generadores, motores, turbinas, alternadores, módulos fotovoltaicos e inversores, pudiendo incluir además la subestación transformadora de la instalación. Podrá ser única y cerrada o estar compuesta por varias poligonales o islas. La poligonal quedará definida por las coordenadas geográficas UTM de los vértices de las líneas de la/s poligonal/es que la comprenden.*

Dimensiones del parque:

Superficie vallada 97,44 hectáreas.

Perímetro de vallado 9.251 metros

La energía generada en la Planta Fotovoltaica "HEZE" es llevada a través de tres líneas subterráneas de 30 kV de tensión a la subestación "LALUENGA I2 30/400 kV", que completan una longitud de 7.684 m. Atravesarán los TTMM de Barbuñales, Pertusa, Laluenga y Laperdiguera.



correspondientes a un edificio multiusos, un punto limpio y 9 edificios CT. Así mismo, los movimientos de tierras previstos son los siguientes.

RESUMEN MOVIMIENTO DE TIERRAS	
LIMPIEZA Y DESBROCE	97,44 Ha
VOLUMEN TIERRA VEGETAL	97.436 m ³
VOLUMEN DESMONTE	10.000 m ³
VOLUMEN TERRAPLÉN	3.618 m ³

El promotor presenta un análisis de alternativas mediante indicadores medioambientales respecto a la ubicación de la planta fotovoltaica, así como a la línea de evacuación, en el que junto a la alternativa 0 de no ejecutar el proyecto, se describen 3 alternativas más. Cita el ESI que la alternativa seleccionada para la ubicación de la PFV modificada es la alternativa 3, en cuya descripción se indica que la superficie de la poligonal es de 111,34 ha, ubicada en los municipios de Pertusa, Barbuñales y Laluega. Cabe señalar la discrepancia con los datos de superficie (97,44 ha) y ubicación (Pertusa y Barbuñales) que figuran en el BOE y en otros apartados de la documentación aportada.

IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

El proyecto afecta a los términos municipales de Barbuñales, Pertusa, Laluega y Laperdiguera, en la provincia de Huesca. Las coordenadas de la poligonal y del vallado se encuentran detalladas en la documentación aportada por el promotor. Se encuentra muy próximo al núcleo de Barbuñales, a una distancia de 1 km.

Barbuñales tiene una superficie de 18,7 km² y 98 habitantes. Pertusa tiene 29,4 km² y 129 habitantes. Laluega tiene una superficie de 36,5 km² y una población de 191 habitantes; mientras que Laperdiguera tiene una superficie de 11,3 km² y 92 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística. IAEST.2020).

Durante la fase de obras cabe esperar un aumento de tráfico en las carreteras, caminos y pistas utilizadas, pudiendo producirse afecciones sobre la circulación. El promotor deberá procurar minimizar dichas afecciones y velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante esta fase de obras.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso al PFV El acceso a la planta, se realiza mediante dos caminos existentes, a los cuales se accede desde la intersección con la carretera A-1216 en los puntos pk 27 y pk28.

El estudio de efectos sinérgicos y acumulativos de las instalaciones proyectadas ha identificado algunas, pero no todas las instalaciones existentes y en tramitación en un radio de 10 km alrededor del proyecto. Así, consultada la información disponible, se observa la colindancia con la PFV DENE B (98,21 ha) y la PFV CRESIDA (85,82 ha) además de las PFV ENIF, ERS A y BARBUÑALES.



Figura 3a. Infraestructuras de generación de energía eléctrica en el entorno de la PFV "HEZE" modificada (rosa). (Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en el Servicio de Coordinación Territorial)

Además, se verifica que la poligonal diseñada para la nueva PFV Heze se solapa con las poligonales del PFV Credisa y PE Credisa.



Figura 3b. Solapamiento PFV Hez y PE Credisa y PFV Credisa (Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en el Servicio de Coordinación Territorial)

Se constata la tramitación de los parques eólicos Santa Cruz IV (expediente SCT_2021_227_26) y San Isidro II (expediente SCT_2021_223_26); así como el PFV ERSA (expediente SCT_2021_382_27.) De cara a un estudio más completo y significativo de las sinergias observadas en el territorio, sería importante que el promotor actualizase la información relativa a estas infraestructuras (así como las de las líneas de evacuación que llevan asociadas) en su estudio de efectos sinérgicos y acumulativos.

En cuanto a las líneas eléctricas el promotor identifica numerosas líneas eléctricas de alta tensión a la que se suman las procedentes del actual proyecto y de



todos los proyectos en tramitación. Como en el caso anterior se citan solo algunas de las presentes y se relativizan los efectos acumulativos y sinérgicos.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En cuanto al Planeamiento Urbanístico, el municipio de Barbuñales no dispone de figura de planeamiento, Pertusa dispone de un PDSU aprobado en 1984, Laluenga cuenta con un procedimiento de adaptación a Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del año 2009 y el municipio de Laperdiguera no dispone de figura de planeamiento. (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón, SIUA). Según cartografía disponible en la página web IDEAragón, la PFV se proyecta sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG). El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en el PGOU de Laluenga, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Huesca aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 16 de abril de 1991 y publicadas en el BOA nº 69 de 6 de junio de 1991 mediante Orden del Departamento de Ordenación territorial, Obras Públicas y transporte de 17 de mayo de 1991, así como en la Ley de Urbanismo de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 julio, del Gobierno de Aragón.

En lo que respecta al mercado de trabajo, en Pertusa el sector agrícola representa un 58,33 %, el sector industrial el 1,75 %, el sector construcción el 18,86 % y el sector servicios el 21,05 %. En Barbuñales el sector agrícola representa un 40,68 %, el sector industrial el 0 %, el sector construcción el 27,12 % y el sector servicios el 32,20 %. En el municipio de Laluenga el sector agrícola representa un 67,62% de las afiliaciones, seguido del sector servicios con un 17,95%; mientras que en el municipio de Laperdiguera el 67,85% corresponde al sector agrícola y 12,50% el sector servicios. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística. IAEST. 2021).

El promotor indica que la construcción y el funcionamiento del parque suponen un efecto beneficioso a nivel económico, atrayendo empleo local durante la fase de construcción. Sin embargo, se constata que el promotor no ha cuantificado ni valorado las afecciones reales sobre los aspectos socioeconómicos de la zona.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

A nivel hidrológico, la poligonal del proyecto incluye algunos barrancos innominados cuya afección por movimientos de tierras o contaminación accidental se valora como moderada. En lo referente a la afección al dominio público hidráulico se recuerda al promotor lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El proyecto no afecta a espacios de la Red Natural de Aragón (Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, sustituye a la Ley 6/1998 (citada en la página 100 del EsIA y derogada desde la aprobación del citado decreto).

El promotor indica que la poligonal del proyecto se localiza a menos de 1 km de un Área Crítica de Aves Esteparias (sisón, ganga ibérica y ganga ortega). Sin embargo, se cita que en el transcurso de los trabajos de campo realizados no se han observado ejemplares de ninguna de estas especies dentro del ámbito del proyecto. Cabe señalar que los estudios de fauna deben realizarse en las épocas



adecuadas para que los datos obtenidos no sólo sean fiables, sino también representativos de la población de la que se hace el diagnóstico y seguimiento.

En cuanto al dominio público, la actuación no afecta a Montes de Utilidad Pública; sin embargo, está muy próxima una vía pecuaria Cañada real de Antillón a Laperdiguera, a una distancia de 40 m de la planta. Se recuerda la necesidad de obtener las autorizaciones pertinentes en caso de afección, en virtud de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En cuanto al paisaje, basándose en los Mapas de Paisaje realizados desde esta Dirección General para la Comarca de Somontano de Barbastro, y de libre acceso a través de IDEAragón, la actuación se localiza sobre las Unidades de Paisaje “BSO1 Mar de Sevil”; con calidad homogeneizada baja (4/10) y fragilidad homogeneizada media (3/5), “BS 02. Barbuñales” calidad homogeneizada baja (3/10) y fragilidad homogeneizada alta (4/5), “BS 03. Lalueña”, con calidad homogeneizada baja (3/10) y fragilidad homogeneizada alta (4/5), mientras que la línea de evacuación afecta además a las unidades “BS 04 Torres de Alcanadre” calidad homogeneizada media-baja (4/10) y fragilidad homogeneizada media (3/5).

Respecto a la visibilidad, el promotor ha realizado un estudio estableciendo un radio de acción de 5 km, en el que concluye que los módulos serán visibles desde el 16 % del territorio considerado (37.226 ha).

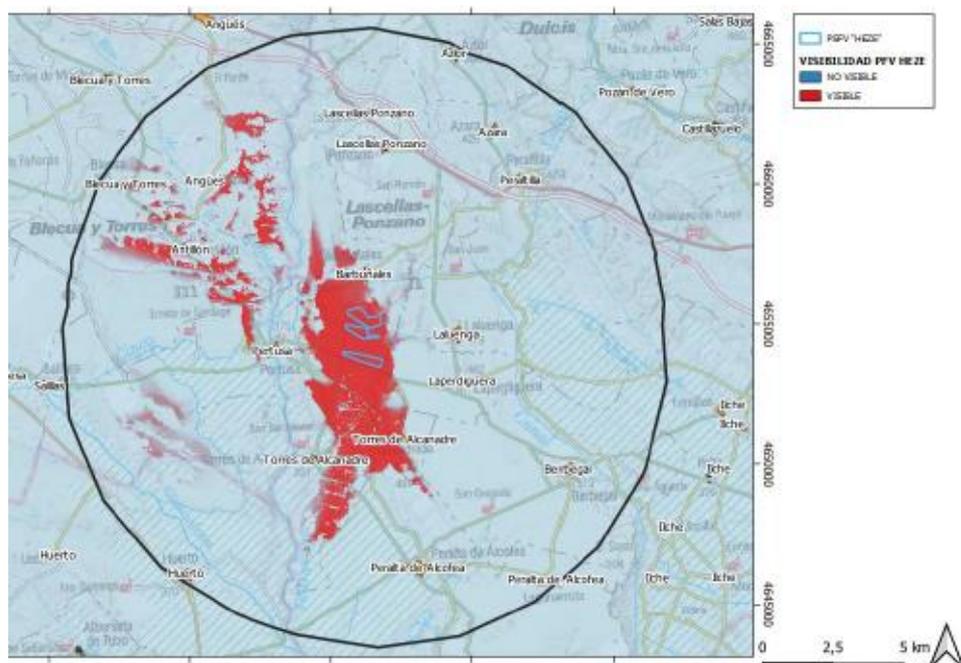


Figura 4. Cuenca visual de la PFV HEZE modificado. (Fuente: EsIA).

Según la Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona del proyecto se localiza fundamentalmente en zonas de tipo 6 (alto peligro y baja importancia de protección) y tipo 7 (baja importancia de protección y medio-bajo peligro).



En este ámbito se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero o en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

La ejecución de estos proyectos puede aumentar el riesgo de incendios, pudiendo convertirse en agente causal del mismo. El promotor deberá tener en cuenta las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en Aragón.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El promotor ha solicitado autorización para las prospecciones arqueológicas y paleontológicas previas pertinentes. En lo relativo a patrimonio cultural se estará a lo que se disponga desde la Dirección General de Patrimonio cultural.

V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

La actuación se enmarca en el Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, debiendo resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística y norma 13.6. N1. Integración ambiental de las infraestructuras energéticas). De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, que persigue “Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos: c) Instalaciones de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar.

Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6).

Los promotores deberán velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón anteriormente establecidos.

VI.- MARCO ENERGÉTICO Y ESTRATEGICA ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO

La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; cuya vigencia puede entenderse prorrogada en aplicación de lo previsto en el Capítulo 16 de seguimiento y actualización del Plan hasta 2025; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al



fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés.

El PLEAR pone de manifiesto el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.

Por otra parte, la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (Horizonte 2030) aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019, constituye el marco referencial en Aragón para el desarrollo de las políticas públicas y las medidas necesarias, dentro del marco Horizonte 2030, para la mitigación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la adaptación al cambio climático en las actividades desarrolladas en nuestro territorio.

Entre sus objetivos encontramos:

Aumentar la contribución mínima de las energías renovables hasta el 32% sobre el total del consumo energético.

Desarrollar una economía baja en carbono en cuanto al uso de la energía y una economía circular en cuanto al uso de los recursos

Abierto el debate, interviene el representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza para manifestar su voto en contra en este punto 6 y también en los puntos 7,8 y 9, que pasa a explicar: no ha habido ningún cambio normativo que justifique la variación de nuestra postura ante la falta de planificación que el Consejo reconoce en sus consideraciones, pero no se acaba de acometer por parte del ejecutivo en sintonía con lo aprobado en varias ocasiones en el parlamento aragonés. Creemos que es exigible de este departamento y del ejecutivo en su conjunto, algo más que “mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación”.

El representante de la Diputación Provincial de Huesca expresa que su voto, con el que se pretende dar voz a los Ayuntamientos, será en contra, en tanto no se disponga de una regulación autonómica que respete la autonomía municipal.

El Vicepresidente del Consejo en funciones de presidencia insta a trasladar esta opinión a sus representantes políticos de gobierno ya que es el ejecutivo el que debe impulsar esta regulación y considera importante que el sentir de los Ayuntamientos llegue al Consejo de Gobierno.

El experto Sr. Simón suscribe la opinión del representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza y recalca que la última consideración de la propuesta le parece poco ante el “sunami” de renovables que estamos viendo. Califica la primera consideración de la propuesta de “fantasía” ya que estas instalaciones no pueden integrarse en el paisaje en ningún caso y a su juicio, convierte en inútil la última consideración. Las considera inadecuadas y votará en contra.



El Vicepresidente del Consejo en funciones de presidencia comparte las opiniones expresadas y matiza que ordenación del territorio intenta visualizar su preocupación por el impacto territorial de las instalaciones, pero no se dispone de capacidad para paralizar estos procedimientos como han hecho municipios como Laluega al iniciar la modificación de su planeamiento y recuerda que la petición de una moratoria en las Cortes de Aragón fue desestimada.

Marcel Iglesias, Presidente de la Comarca de Ribagorza se suma a la opinión manifestada por el representante de la Diputación Provincial de Huesca y votará en contra; considera que no tiene nada que ver con los partidos políticos ya que los municipios se muestran en contra porque carecen de los instrumentos de ordenación de su territorio necesarios; recuerda que en Aragón son muchos los municipios que carecen de planeamiento urbanístico.

El representante de Comisiones Obreras suscribe la opinión del representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza y manifiesta que la pretendida integración paisajística de estos proyectos resulta imposible. A su juicio, este Consejo tiene más que decir en materia de usos del suelo de lo que dice.

El Vicepresidente del Consejo en funciones de presidencia informa al Consejo de la celebración de una reunión de la Dirección General de Ordenación del Territorio con sus homólogos valencianos cuya comunidad dispone de una norma con rango de ley que otorga a los informes el carácter de vinculantes y exige a los promotores la realización de un estudio de paisaje. Pues bien, los servicios jurídicos están planteando dudas acerca de esta exigencia.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con 17 votos a favor, 5 en contra de los representantes de las asociaciones de defensa de la naturaleza, la Diputación Provincial de Huesca, Comisiones Obreras, el Presidente de la Comarca de Ribagorza y el experto Sr. Simón, y 2 abstenciones, del representante de los Colegios Profesionales y el experto Sr. López Escolano, ACUERDA

I.- Informar la actuación "**MODIFICACIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO HEZE**" de 42,48 MW ubicado en los términos municipales de Barbuñales y Pertusa y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Barbuñales, Pertusa, Laluega y Laperdiguera (Huesca)", promovida por Energía Inagotable de Heze S.L, con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona:

PRIMERA. - Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de



infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDA.- El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, así como la cuantificación del número de empleos que se prevén generar en cada una de las fases del proyecto.

TERCERA.- Deberá completarse el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos, así como el análisis de la visibilidad a un radio de 10 km, incluyendo en el cálculo de la misma todas las infraestructuras energéticas (líneas, parques eólicos y plantas fotovoltaicas) presentes y proyectadas.

CUARTA.- Especial relevancia adquiere en el expediente, el solapamiento del PFV Heze modificado con las poligonales del PFV Cresida y PE Cresida.

QUINTA.- Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.

No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

SEXTA.- De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos, deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas

SÉPTIMA.- Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

II.- Dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora ENERGÍA INAGOTABLE DE HEZE S.L.

Se ausenta de la sesión el Presidente de la Comarca de Ribagorza

7.- MODIFICACIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO ENIF DE 32,27 MW UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERTUSA Y LAPERDIGUERA Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERTUSA, LALUENGA Y LAPERDIGUERA (HUESCA).

I.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 22 de noviembre de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón (órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza), remite al Consejo de



Ordenación del Territorio de Aragón documentación relativa al proyecto de referencia a efectos de los artículos 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Asimismo, el proyecto está sometido al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emitió informe en este expediente en sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2022, en respuesta a la petición realizada en respuesta a la solicitud de 23 de diciembre de 2021 con referencia PFot-704-7

En fecha 8 de enero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado "Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huesca por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto PFot-704 que comprende el parque fotovoltaico 'ENIF' de 34,31 MWp, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Huesca". El mismo anuncio se publica con fecha 7 de enero de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2022.

Durante el periodo de Información Pública del expediente, el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca emitió informe, indicando que la parte del proyecto que afecta al término municipal de Laluenga no resultaría autorizable urbanísticamente debido a que la parte del proyecto que afectaba a este término municipal quedaría afectada por la suspensión de licencias acordadas por el Ayuntamiento de Laluenga con fecha 13 de octubre de 2021, dado que la zona de la PFV se sitúa a menos de 1 km del suelo urbano.

Derivado del informe mencionado, el promotor ha realizado modificaciones al proyecto, cambiando la ubicación de la planta fotovoltaica, que pasa de estar entre los municipios de Laluenga y Laperdiguera a Pertusa y Laperdiguera. Como consecuencia de la modificación de la ubicación de la planta, cambian las líneas eléctricas de media tensión que ahora se ubicarán en los términos municipales de Laluenga, Laperdiguera y Pertusa (Huesca), hasta la SET de Laluenga.

Por sus características, los proyectos incluidos en el expediente PFot-704_B-7 están incluidos en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1ª; Grupo 3. Industria energética: j) Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie.

El citado parque fotovoltaico cuenta con permiso de acceso de la red de transporte en la subestación eléctrica Isona 400 kV (Lleida), propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., otorgado con fecha 27 de enero de 2021.

II. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN



La planta fotovoltaica Enif (83,49 ha) no está incluida en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Sin embargo, debido a su colindancia con la planta fotovoltaica Deneb, a su tramitación acumulada y a compartir su infraestructura de evacuación, conlleva la consideración de impacto territorial conjunto y, en consecuencia, se someterán a informe del *Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón* al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto Legislativo y en aplicación de lo establecido en los artículos 9.5 y 65 del mencionado Texto Refundido, y en el acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.



Figura 1. Colindancia de las plantas fotovoltaicas. (Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en el Servicio de Coordinación Territorial)

Por lo tanto, se someterá asimismo a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA) en la próxima sesión que celebre, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del TRLOTA.

El carácter del informe es por tanto facultativo y no vinculante

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El proyecto de la PSFV “Enif” y su línea de evacuación de MT se ubican en los municipios de Pertusa, Laperdiguera y Laluega, pertenecientes a las comarcas de Hoya de Huesca y Somontano de Barbastro, en la provincia de Huesca. Dispondrá de una superficie de poligonal de 83,49 ha y 37.178 MWp de potencia total. Se estima una producción anual de 72.936 MWh.

La planta está dividida en dos recintos, uno de ellos se sitúa en el municipio de Pertusa (recinto oeste) y otro en Laperdiguera (recinto este).

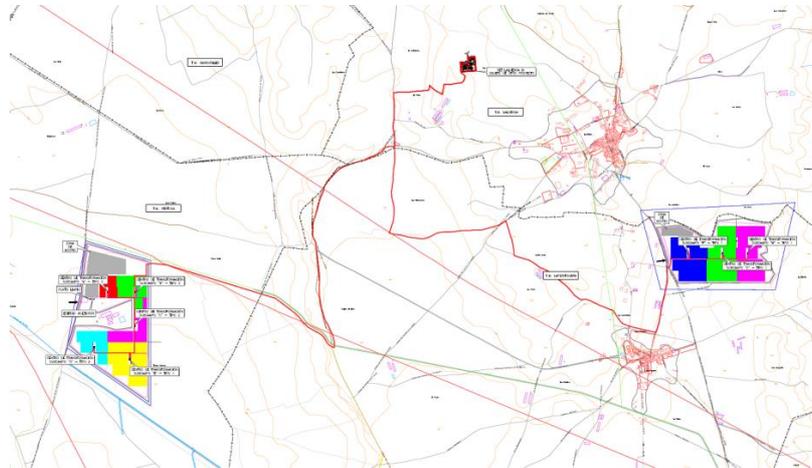


Figura 2. Detalles del proyecto. (Fuente: Anteproyecto)

La PFV contará con 56.760 módulos Canadian Solar 655Wp-HiKu Mono PERC CS7N-655 y 30 módulos por string. Así mismo se dispondrá de 12 inversores de potencia máxima 32,269 MW a 30°C y 8 centros de transformación prefabricados. Los centros de transformación se unirán entre sí a través de varios circuitos subterráneos que llegarán a la Subestación LALUENGA I4 30/400 kV. En la subestación se instalarán celdas de línea, para la recepción de la totalidad de los circuitos provenientes de la planta. La tensión de salida de los Centros de transformación será de 30 kV y la frecuencia de 50 Hz. En la Subestación LALUENGA I4 se procederá a la elevación hasta la tensión de 400 kV. Desde esta subestación LALUENGA I4 se transportará esta energía mediante la línea aérea alta tensión 400 kV S.E. LALUENGA I4 hasta la SET ISONA 400 kV (REE), objeto de otro proyecto

La evacuación se realizará a través de una línea subterránea de 30 kV hasta la SET Laluenga 30/400 kV, con una longitud total de 8.622 m.

Las instalaciones auxiliares englobarán la estación meteorológica, la instalación de seguridad e intrusión, 7.072 m de vallado perimetral de malla cinética sobre postes metálicos cada 3 m, 2 edificios multiusos, 2 puntos limpios, 8 edificios de CT, pantalla vegetal e hidrología y drenaje.

La obra civil necesaria para la construcción del proyecto consistirá principalmente en las siguientes actuaciones: movimiento de tierras, limpieza y desbroce, excavación, relleno, 9.391 m de viales interiores, hincado de las estructuras y zanjas y canalizaciones. El resumen de los movimientos de tierras previstos por el promotor se detalla a continuación:

RESUMEN MOVIMIENTO DE TIERRAS	
LIMPIEZA Y DESBROCE	83,49 Ha
VOLUMEN TIERRA VEGETAL	49.576 m ³
VOLUMEN DESMONTE	10.530 m ³
VOLUMEN TERRAPLÉN	7.508 m ³



El EsIA aportado por el promotor presenta un estudio de alternativas para el emplazamiento la planta fotovoltaica en el que, además de la alternativa 0 o no ejecución del proyecto, analiza 3 nuevas ubicaciones valoradas en función de los siguientes factores de impacto: ruido, suelo, vegetación, fauna, espacios protegidos y de interés, paisaje, patrimonio y usos del suelo. La alternativa 3 es la finalmente elegida por considerarse como más favorable medio mentalmente. Así mismo se analizan 3 alternativas respecta a la línea de evacuación, eligiéndose la alternativa 2 por su mejor valoración y menor impacto frente a núcleos de población, fauna, vías pecuarias, carreteras, usos actuales de suelo y Hábitat de Interés Comunitario.

IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA). Asimismo, se considera el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La PFV Enif se sitúa entre los términos municipales de Pertusa y Laperdiguera, mientras que su línea de evacuación afecta además al municipio de Laluega. Las coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) del proyecto se encuentran detalladas en la documentación aportada por el promotor.

Según el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), los datos de superficie y población para el año 2021 de cada uno de los municipios afectados por el presente proyecto se especifican a continuación:

TÉRMINO MUNICIPAL	COMARCA	PROVINCIA	SUPERFICIE (km ²)	POBLACIÓN (hab)
PERTUSA	HOYA HUESCA	DE HUESCA	29,4	129
LAPERDIGUERA	SOMONTANO BARBASTRO	DE HUESCA	11,3	92
LALUENGA	SOMONTANO BARBASTRO	DE HUESCA	36,5	194



polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante esta fase.

El promotor presenta un estudio del impacto sinérgico y acumulativo a través del anexo V del documento ambiental estableciendo un radio de 10 km alrededor de las infraestructuras proyectadas. En el se relacionan las plantas fotovoltaicas autorizadas: PFV Pertusa I, FV Berbegal y FV Huerto II; plantas fotovoltaicas proyectadas y admitidas a trámite: PFV Barbuñales, PFV Barbastro, PFV Heze, PFV Cresida, PFV Deneb y PFV Ersá. En cuanto a los parques eólicos destaca la presencia del PE Santa Cruz IV, PE San Isidro II, PE Lupus y PE Sirus.

Así mismo se detallan las líneas eléctricas de alta tensión que se listan en la siguiente tabla:

LAATs EXISTENTES	LAATs EN PROYECTO
BERBEGAL-SELGUA 45 kV	LAAT "SET LALUENGA I400 – SET ISONA 400"
PERTUSA-BERBEGAL 45 kV	LAAT "SET LALUENGA I220 – SET ISONA 220"
PERALTA-PERTUSA 45 kV	LAAT SET Almudevar – SET Laluenga
LASTANOSA-PERALTA 45 kV	LAAT SET Valsalada – SET Laluenga I2
AEROPUERTO-HUESCA-PERTUSA 45 kV	LAMT Sariñena-Bombeo
PERTUSA-HUESCA ESTE 45 kV	
MOVIL_2-PERTUSA 45 kV	
ARMENTERA-HUESCA NORTE 132 kV	

Y las carreteras y otras vías de comunicación y transporte, así como las infraestructuras de regadío.

Consultado el Visor 2D IDE Aragón, así como la información que obra en poder del Servicio de Coordinación Territorial, se comprueba que el promotor no ha tenido en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de acción de 10 km alrededor de las PFV, y en concreto los proyectos del PE Lupus, PE Sirisú y PE Subra. Se recomienda al promotor ampliar el estudio de efectos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en el radio de acción establecido.

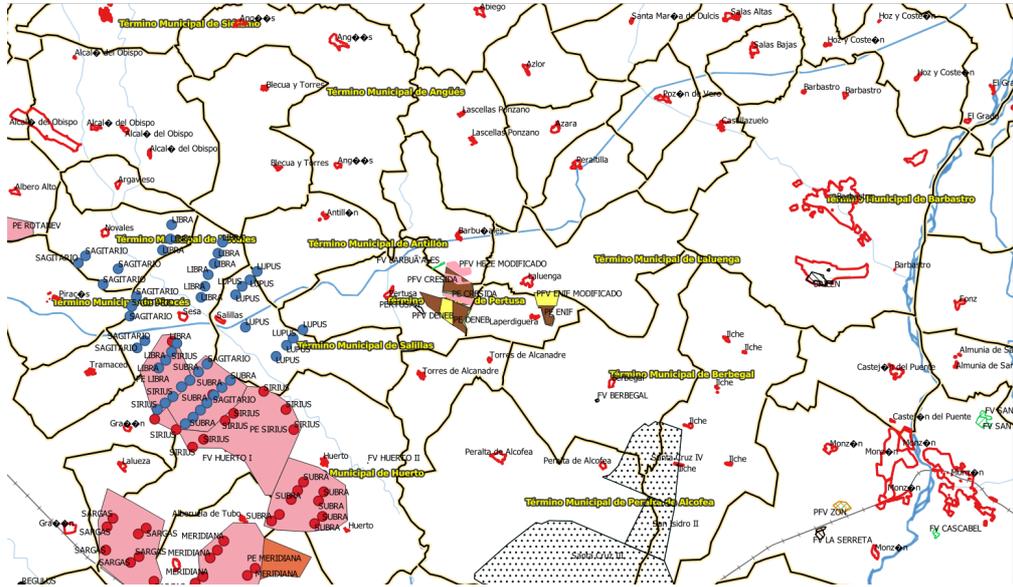


Figura 5. Proyectos de parques eólicos y fotovoltaicos existentes, proyectados o en tramitación en el ámbito de estudio de la PFV Enif. (Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en el Servicio de Coordinación Territorial)

Así mismo, se ha detectado el solapamiento entre la PFV Enif y la poligonal proyectada para la PFV Deneb y el PE Deneb.

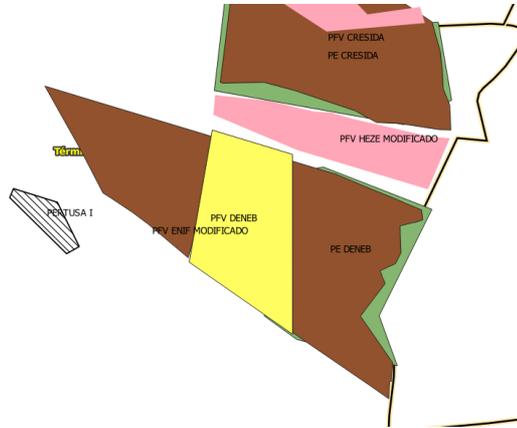


Figura 6. Solapamientos PFV Enif y PFV y PE Deneb. (Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en el Servicio de Coordinación Territorial)

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

El promotor no aporta información sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales presentes en los municipios y comarcas afectadas.

No obstante, no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre ninguno de estos ámbitos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas



En cuanto al Planeamiento Urbanístico, y según la información disponible a través del Sistema de Información Urbanística de Aragón, los municipios afectados por el presente proyecto disponen de las siguientes figuras:

TÉRMINO MUNICIPAL	FIGURA DE PLANEAMIENTO VIGENTE
Pertusa	Proyecto de delimitación de suelo urbano. 1984.
Laperdiguera	Sin figura de planeamiento
Laluenga	Plan General de Ordenación Urbana. 2007

Atendiendo a la cartografía disponible en IDEAragon se constata que la zona de actuación se ubica sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en la figura de planeamiento del municipio de Laluenga, a las Normas Subsidiarias de ámbito provincial de Huesca aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 16 de abril de 1991 y publicadas por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de 17 de mayo de 1991 en el BOA nº 69 de 6 de junio de 1991 en el caso de los municipios de Pertusa y Laperdiguera, y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

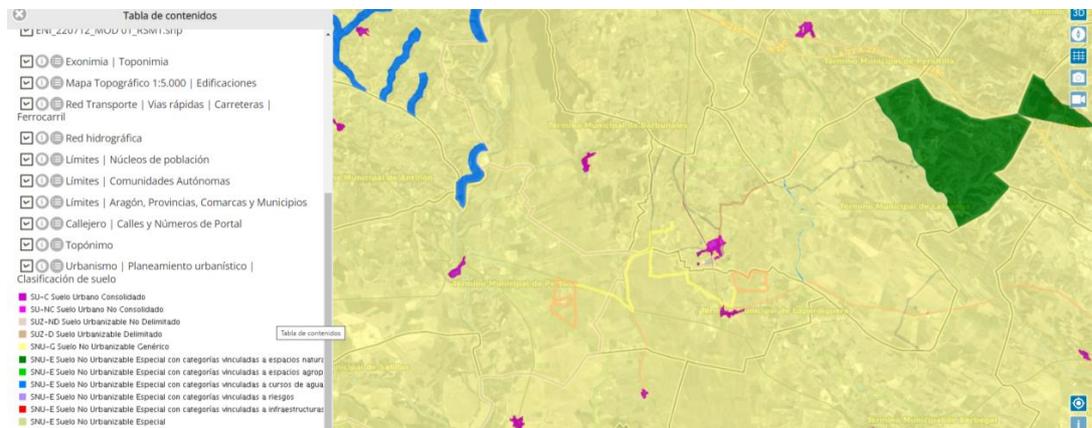


Figura 7. Planeamiento urbanístico. Clasificación del suelo. (Fuente: IDEAragon)

En lo que respecta al mercado de trabajo, los porcentajes de las afiliaciones por sector de actividad según los datos del Instituto Aragonés de Estadística para 2021, son los detallados a continuación:



MUNICIPIO	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (%)	INDUSTRIA Y ENERGÍA (%)	CONSTRUCCIÓN (%)	SERVICIOS (%)
PERTUSA	58,33	1,75	18,86	21,05
LAPERDIGUERA	83,58	0	0	16,42
LALUENGA	68,75	3,91	11,72	15,62

El EsIA indica que la PFV se ubica mayoritariamente sobre terreno agrícola de secano, afectando únicamente a la vegetación presente de forma aislada en los límites entre parcelas agrícolas y caminos. En cuanto a la LSMT, afecta en parte de su trazado a superficies de encinar y de pastizal-matorral, aunque de manera superficial.

En cuanto a creación de empleo, el EsIA señala *durante la fase de explotación de la planta solar fotovoltaica se necesitará mano de obra cualificada que, siempre que sea posible, residirá en las inmediaciones de la zona de explotación. También se producirá un incremento del uso de servicios locales.*

Se considera que el promotor debería profundizar en el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre las actividades económicas que se desarrollan en las zonas de implantación y en las repercusiones reales sobre la población local y comarcal. Así mismo el proyecto deberá incluir un balance justificado del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado y la cuantificación del número de empleos que se prevén generar en cada una de las fases del proyecto.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

Analizada la información disponible en el visor 2D de IDEAragon, se constata que la zona de implantación de los proyectos no se encuentra incluida en ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Lugar de Interés Geológico, humedales o Red Natura 2000. Sin embargo, la línea de evacuación afecta al Hábitat de Interés Comunitario HIC-1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea).

El promotor indica que *el proyecto no se ubica dentro del ámbito de aplicación de planes de manejo de especies amenazadas (Planes de Recuperación y Planes de Conservación). El Plan de Conservación del hábitat del Quebrantahuesos (Gypaetus barbatus) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero), se sitúa a una distancia de 5,84 km al norte, estando las áreas críticas más cercanas para la especie a una distancia de unos 17 km al norte del ámbito de implantación del proyecto fotovoltaico. Los emplazamientos de los enclaves este y oeste de la planta se ubican a una distancia de 1 km y 460 metros respectivamente, de áreas identificadas como ámbito potencial del Plan de recuperación de especies esteparias de Aragón.* En este sentido se presente un estudio de avifauna a través del anexo VII, realizado entre septiembre de 2020 y septiembre de 2021 con una frecuencia quincenal.

En todo caso, sobre lo expuesto en relación a posibles afecciones e impactos sobre la Biodiversidad y los Espacios Naturales, será el Órgano Ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.



Respecto al dominio público, el proyecto no afecta a montes de utilidad pública, pero es atravesado por las vías pecuarias “Cañada Real de Torres de Alcanadre a Laluenga”, “Cañada Real del Plano” y “Cañada Real de Pertusa a Ponzano”. Se recuerda al promotor que, en cuanto a usos, comunicaciones, permisos y autorizaciones en este ámbito, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En lo que respecta al paisaje y según los Mapas de Paisaje de Aragón de las comarcas de Hoya de Huesca y Somontano de Barbastro, las Unidades de Paisaje afectadas por la implantación del proyecto son:

UNIDAD DE PAISAJE	CALIDAD HOMOGENEIZADA DEL PAISAJE (1-10)	FRAGILIDAD HOMOGENEIZADA DEL PAISAJE (1-5)	AFECCIÓN
HSE 17. Torres de Alcanadre	4	2	PFV y línea de evacuación
BS 03. Laluenga	3	4	PFV y línea de evacuación
BS 02. Barbuñales	3	4	Línea de evacuación
BC 15. Montearruego	4	2	PFV

El promotor presenta un análisis de paisaje a través del anexo VI, y cuyo estudio se ha realizado utilizando la herramienta de mapas de paisaje anteriormente indicada. El análisis de visibilidad realizado tomando un radio de 10 km, constata que la instalación proyectada será visible desde el 24,1% del territorio considerado, concentrándose en un radio de 7km al norte y 3 km al sur. Los núcleos de población desde los que será visible son Laluenga, Laperdiguera, Barbuñales, Lacuadra, Antillón o Berbegal. Por otro lado, la planta fotovoltaica resultará perceptible desde las carreteras A-1216, A-2204, A-1217, A-1225, A-1223, CHE-1413 y CHE-1412. A nivel de elementos singulares, destaca la visibilidad desde varias ermitas, destacando las de Santa Bárbara y de la Victoria, situadas a una distancia de la planta de 2.600 y 3.000 m respectivamente.

En este sentido, el promotor plantea una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias entre las que cabe destacar la restauración y revegetación de la zona, el acopio de materiales en zonas habilitadas para tal fin o la instalación de pantalla vegetal en el exterior de 2 m de anchura a lo largo de todo el vallado exceptuando las zonas con presencia de vegetación natural o que presenten pendientes que impidan su instalación. Se realizarán plantaciones de especies arbustivas propias de la zona y especies representativas del entorno para la generación de pantalla visual.

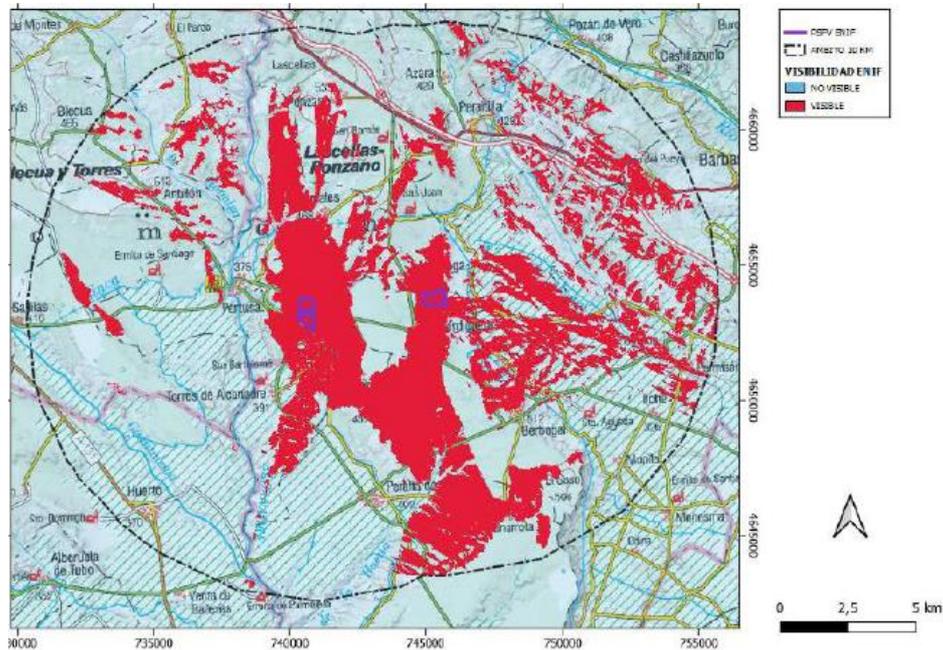


Figura 8. Análisis de visibilidad de la PFV Enif. (Fuente: EsIA. Anexos).

En cuanto al riesgo de incendio que podría suponer la ejecución de este proyecto, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, los terrenos afectados por las tres plantas se asientan principalmente sobre terrenos con un riesgo de incendio que varía entre riesgo de tipo 6 y 7. El promotor presenta un análisis de riesgos a través del anexo IV, valorando el riesgo de incendio forestal como medio/bajo.

En este ámbito se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se proroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero. O en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

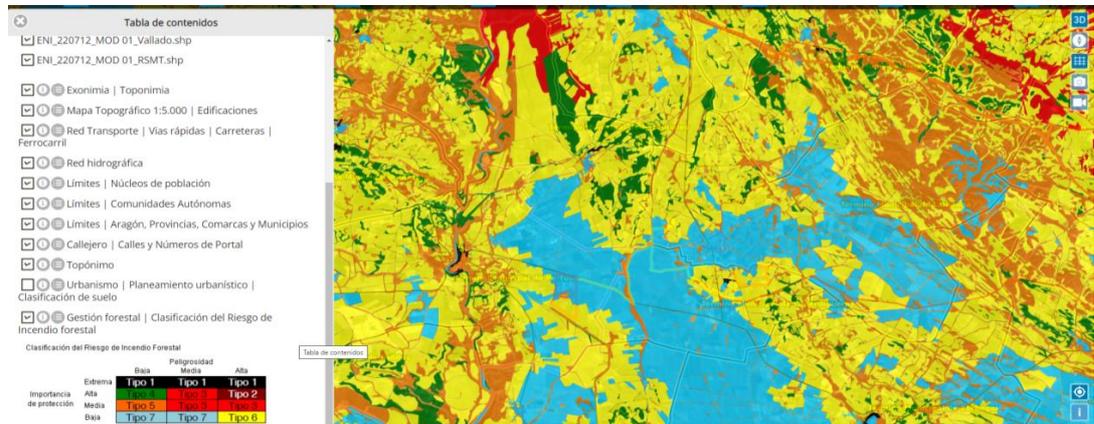


Figura 9. Clasificación del riesgo de incendio forestal. (Fuente: IDEAragon).

Se considera que el incremento de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables puede suponer una disminución irreversible en las poblaciones de flora y fauna de difícil cuantificación. No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El EsIA incluye un listado con los elementos y enclaves singulares presentes en un radio de 3 km. Sin embargo, indica que no se verá afectado ningún elemento del patrimonio arqueológico o paleontológico.

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	TIPO
Iglesia de San Pablo y San Pedro	Patrimonio cultural	Patrimonio eclesiástico o religioso
Ermita de Loreto	Patrimonio cultural	Patrimonio eclesiástico o religioso
Ermita de Santa Bárbara	Patrimonio cultural	Patrimonio eclesiástico o religioso
Iglesia de San Lorenzo	Patrimonio cultural	Patrimonio eclesiástico o religioso
Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena	Patrimonio cultural	Patrimonio eclesiástico o religioso
Cruz	Patrimonio cultural	Patrimonio etnográfico tradicional
Fuente de la Calzada	Patrimonio natural	Corrientes y láminas de agua
Iglesia de San Valentín	Patrimonio cultural	Patrimonio eclesiástico o religioso
Pozo Nuevo	Patrimonio natural	Corrientes y láminas de agua
Pozo-fuente de Laluenga	Patrimonio natural	Recursos fisiográficos y geológicos
Torre del castillo de Laperdiguera	Patrimonio cultural	Patrimonio militar
Laguna	Patrimonio natural	Corrientes y láminas de agua
Crucero de la Calzada	Patrimonio cultural	Patrimonio eclesiástico o religioso
Río Alcanadre	Patrimonio natural	Corrientes y láminas de agua
Canal del Cinca	Patrimonio cultural	Patrimonio civil
Canal de Pertusa	Patrimonio cultural	Patrimonio civil
Arroyo de Alcateu	Patrimonio natural	Corrientes y láminas de agua
Canal de Terreu	Patrimonio cultural	Patrimonio civil
Ermita de San Juan	Patrimonio cultural	Patrimonio eclesiástico o religioso
Cementerio	Patrimonio cultural	Patrimonio eclesiástico o religioso

Para todo lo relativo a este ámbito se estará a lo que se disponga desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.



V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

La actuación se enmarca en el Objetivo 13. “*Gestión eficiente de los recursos energéticos*”, concretamente en el 13.3.1. *Incrementar la participación de las energías renovables* de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, debiendo resultar compatible con el objetivo 13.6. *Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje* (Estrategia 13.6.E1. *Integración ambiental y paisajística* y norma 13.6.N1. *Integración ambiental de las infraestructuras energéticas*). De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos*, que persigue “*Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos: c) Instalaciones de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar.*”

Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 *Implantación sostenible de las infraestructuras* que establece que *las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6).*

Los promotores deberán velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón anteriormente establecidos.

VI.- MARCO ENERGÉTICO Y ESTRATEGICA ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO

La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR), aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación, cuya vigencia puede entenderse prorrogada en aplicación de lo previsto en el capítulo 16 de seguimiento y actualización del Plan hasta 2025; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés.

El PLEAR pone de manifiesto el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.

Por otra parte, la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (Horizonte 2030) aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019, constituye el marco referencial en Aragón para el desarrollo de las políticas públicas y las medidas necesarias, dentro del marco Horizonte 2030, para la mitigación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la adaptación al cambio climático en las actividades desarrolladas en nuestro territorio.

Entre sus objetivos para el Horizonte 2030 encontramos:



- Contribuir a la reducción del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero respecto a los niveles de 1990.
- Aumentar la contribución mínima de las energías renovables hasta el 32% sobre el total del consumo energético.
- Desarrollar una economía baja en carbono en cuanto al uso de la energía y una economía circular en cuanto al uso de los recursos.

Abierto el trámite de intervenciones de forma previa a la votación sin que exista ninguna intervención Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, con 4 votos en contra de los representantes de las asociaciones de defensa de la naturaleza, la Diputación Provincial de Huesca, Comisiones Obreras y el experto Sr. Simón Gómez; 2 abstenciones, del representante de los Colegios Profesionales y el experto Sr. López Escolano y 17 votos a favor, ACUERDA

I.- Informar la actuación denominada **MODIFICACIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO ENIF**, en los términos municipales de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela (Teruel), promovida por la mercantil Energía Inagotable de Enif SL de conformidad con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona:

PRIMERA. - Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 "Implantación sostenible de las infraestructuras" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDA.- El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, así como la cuantificación del número de empleos que se prevén generar en cada una de las fases del proyecto.

TERCERA.- Deberá completarse el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos, a un radio de 10 km, incluyendo en el cálculo de la misma todas las infraestructuras energéticas (líneas, parques eólicos y plantas fotovoltaicas) presentes y proyectadas.

CUARTA.- Especial relevancia adquiere en el expediente, el solapamiento entre la PFV Enif (modificada) y las poligonales de los PE Deneb y PFV Deneb.

QUINTA.- Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de



pequeño tamaño con los paneles solares que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.

No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

SEXTA.- De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos, deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas

SÉPTIMA.- Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

II.- Dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora ENERGÍA INAGOTABLE DE ENIF S.L

Expuestas las consideraciones generales que aplican a todas las instalaciones eólicas que se van a tratar, se continua con la exposición de las mismas de conformidad con el Orden del Día.

Se ausentan de la sesión el representante de la CH Júcar y el experto Sr. López Escolano que agradece el excelente trabajo técnico realizado.

8.- PARQUE EÓLICO HOYALTA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ORRIOS, ABABUJ, EL POBO Y ESCORIHUELA.

I.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 30 de septiembre de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, comunica el sometimiento del citado proyecto a los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. Igualmente, el proyecto está sometido al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Por sus características, el proyecto actual del parque eólico Hoyalta, con 10 aerogeneradores, y a menos de 2 km de otro parque eólico, se encontraría comprendido en los supuestos, que establece la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, supuesto 3.9. del anexo I "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o declaración de impacto ambiental".



Con fecha 31 de marzo de 2021, se emitió informe (SCT_2021_097_26) relativo al parque eólico Hoyalta, compuesto por 12 aerogeneradores VESTAS V150, de 150 m de diámetro de rotor y 105 m de altura de buje, 10 de ellos de 4.200 kW de potencia unitaria y los 2 restantes de 4.000 kW, totalizando una potencia instalada de 50 MW.

El promotor, tras estudiar las alegaciones presentadas durante el proceso de información pública decide modificar su configuración inicial, repotenciando y, en consecuencia, reduciendo el número total de aerogeneradores instalados. De este modo la nueva configuración del parque pasa a estar constituida por 10 aerogeneradores SIEMENS GAMESA SG170, de 170 m de diámetro de rotor y 115 m de altura de buje, con una potencia unitaria de 5.000 kW, totalizando una potencia instalada de 50 MW.

II. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

El parque eólico Hoyalta (10 aerogeneradores) no se encuentra incluido en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, sin embargo se constata la colindancia del PE Hoyalta con el PE Igualobos (SCT_2021_104_26) con 12 aerogeneradores, por lo que cumple con los requisitos de colindancia aprobados en el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 26 de mayo de 2022.

Por lo tanto, el carácter del informe es facultativo y no vinculante. Con fecha 7 de octubre del 2022 se comunicó al promotor los extremos anteriormente indicados, así como la ampliación del plazo mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emitió informe respecto al proyecto inicial (PE Hoyalta con 12 aerogeneradores) en su sesión de 6 de mayo de 2021.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El Parque eólico (PE) Hoyalta está formado por 10 aerogeneradores SIEMENS-GAMESA SG170 de 5 MW de potencia nominal, 115 m de altura de buje y 170 m de diámetro de rotor.

Se instalarán centros de transformación 20/0,690 kV en cada aerogenerador, así como líneas eléctricas 20 kV para la canalización de la energía eléctrica producidas en cada uno de los aerogeneradores hasta la Subestación transformadora 220/20 kV Hoyalta.

La subestación transformadora del PE, que elevará la tensión de 20 a 220 kV, albergará las celdas colectoras de 20 kV, cuadros de control, equipos de medida y de comunicación. Además, contará con un área para servicios generales, vestuarios, servicios, almacén de consumibles, material de seguridad y repuestos, así como un recinto para realizar pequeñas reparaciones.

Los centros de seccionamiento e interconexión de la línea eléctrica subterránea serán de tipo prefabricado con unas dimensiones de 3,5x2,52x3,2m.

La red de media tensión del PE Hoyalta se conectará directamente a la Subestación Eléctrica Transformadora del parque, que conectará con la subestación del PE Sierra Costera II, actualmente construida y en funcionamiento, mediante LAAT 220 kV SET PE Hoyalta-SET PE Sierra Costera II (objeto de otro proyecto).



Se habilitará una zona de acopio temporal con una superficie de 3.843 m², destinada al acopio y montaje de material, así como para la ubicación de las casetas provisionales de obra.

El EsIA indica que la obra civil del proyecto consistirá adecuación del terreno y movimientos de tierras, caminos de servicio, emplazamiento de los aerogeneradores y cimentaciones y zanjas para cables. El promotor indica que se la longitud de los caminos de servicio ascenderá a 15.242 m (14.727 m de nueva planta) y la cuantía de los movimientos de tierra de 346.767 m³.

El estudio de impacto ambiental presentado por el promotor (en adelante EsIA) plantea alternativas para la ubicación del proyecto valorados todos ellos en función de variables medioambientales: accesibilidad, movimientos de tierras, longitud de viales, vegetación, fauna, HIC y patrimonio cultural.

IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA). Asimismo, se considera el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

Población, sistema de asentamientos y vivienda

El proyecto incluido afecta a los municipios de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela, en la provincia de Teruel. Según los datos del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), los datos de población y superficie se detallan a continuación:

TÉRMINO MUNICIPAL	COMARCA	PROVINCIA	SUPERFICIE (km ²)	POBLACIÓN (hab)
Orrios			44,2	130
Ababuj	Comunidad de Teruel	Teruel	54,3	76
El Pobo			63,6	112
Escorihuela			57	141

Las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) se encuentran detalladas en la documentación aportada por el promotor.

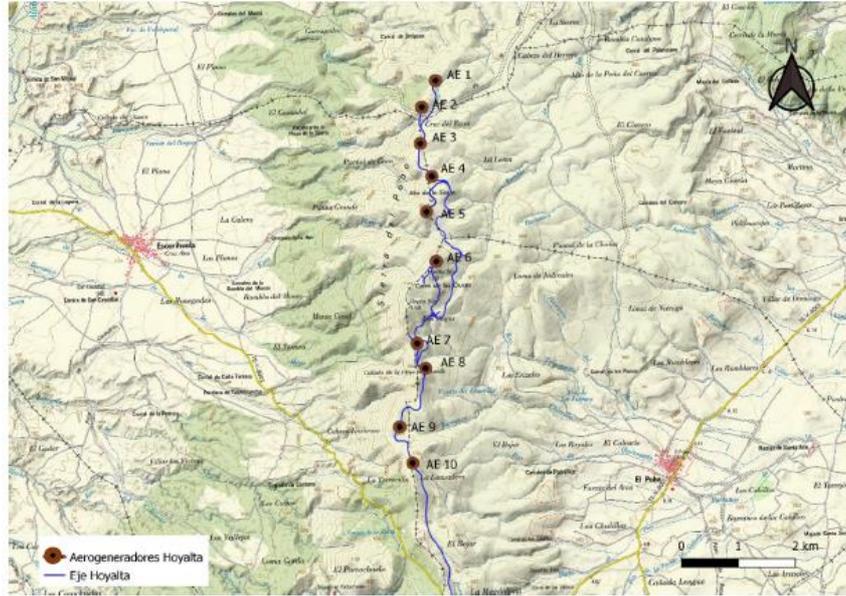


Figura 1. Localización y emplazamiento del PE Hoyaita. (Fuente: EsIA)

El promotor presenta un estudio de contaminación acústica en el que destaca que los núcleos urbanos más próximos se encuentran a más de 4 km, por lo que no se superarán los umbrales de presión sonora establecidos en la legislación vigente.

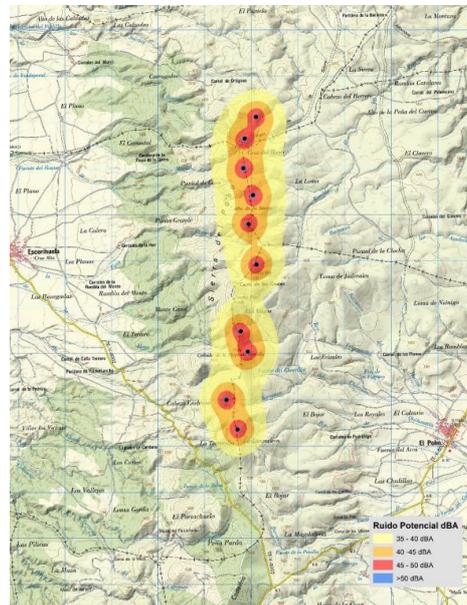


Figura 2. Análisis potencial de ruido del PE Hoyaita. (Fuente: EsIA)

No son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante el tiempo que duren las obras.



Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a las instalaciones se realizará desde la carretera local TE-V-8002 hacia Alfambra.

El EslA aporta a través del punto 7.6. un análisis de los efectos acumulativos o sinérgicos estableciendo un radio de 15 km. En él se indica la presencia de los parques eólicos ampliación Puerto Escandón, Sierra Costera I, Sierra Costera II y Loma de la Solana.

Atendiendo a la información disponible a través del visor 2D de IDEAragon, así como la que obra en el Servicio de Coordinación Territorial, se constata que en un radio de acción de 10 km existen los siguientes proyectos de energías renovables, tanto en funcionamiento como en tramitación:

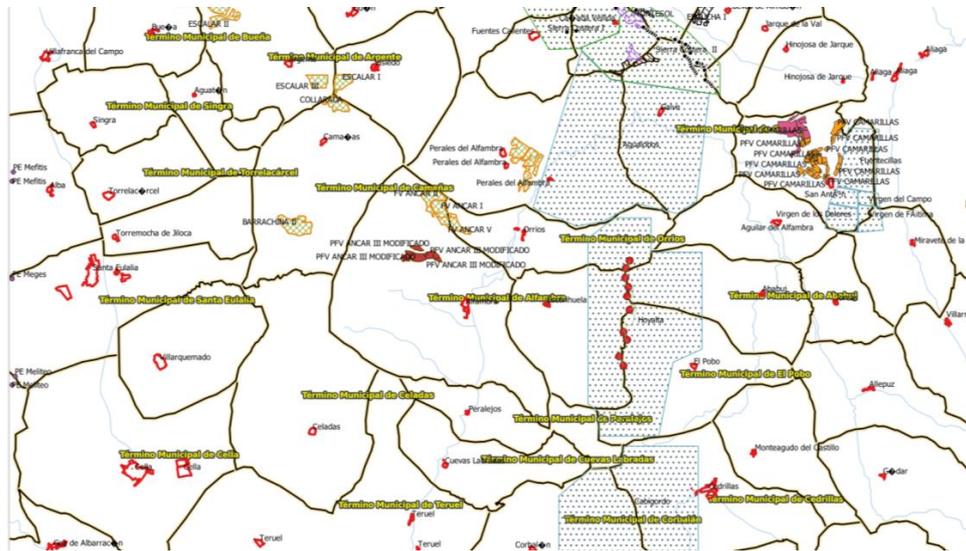


Figura 3. Proyectos de parques eólicos y fotovoltaicos existentes, proyectados o en tramitación en el ámbito de estudio. (Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en el Servicio de Coordinación Territorial)

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

El promotor no aporta información sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales presentes en los municipios afectados.

No obstante, no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre ninguno de estos ámbitos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

A nivel urbanístico, los municipios de Orrios y Escorihuela cuentan con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano mientras que los municipios de Ababuj y El Pobo no disponen de instrumento de planeamiento. Atendiendo a la cartografía disponible en IDEAragon se constata que el proyecto se ubica sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Teruel, aprobadas por la Diputación General de Aragón y publicadas por Resolución del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en el BOA nº 82 de 4 de julio de 1991; y en todo caso al



texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

En lo relativo al mercado de trabajo, las afiliaciones a la Seguridad Social según datos del Instituto Aragonés de Estadística para el año 2021 son las siguientes:

Municipio	Agricultura, Ganadería y Pesca (%)	Industria y Energía (%)	Construcción (%)	Servicios (%)
ORRIOS	35,05	5,15	24,74	35,05
ABABUJ	58,06	0	32,26	9,68
EL POBO	72,33	0	10,06	17,61
ESCORIHUELA	42,05	0	23,86	34,09

En cuanto a creación de empleo, el EsIA señala que *la construcción del parque eólico conlleva la creación de puestos de trabajo contribuyendo así a la dinamización económica de la zona*. Se considera importante que se incluya una valoración del impacto final de la actuación en la socioeconomía de la zona, teniendo en cuenta tanto el número de empleos generados como las actividades económicas implantadas que pueden verse afectadas por esta actuación (agricultura, turismo etc.), así como una cuantificación de los empleos que se prevén generar en cada una de las fases del proyecto.

Se considera que el promotor debería profundizar en el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre las actividades económicas que se desarrollan en las zonas de implantación y en las repercusiones reales sobre la población local y comarcal

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

A nivel hidrológico, el promotor indica que en el entorno próximo del parque eólico discurren el barranco del Horcajo, barranco de Miguel, barranco de la Fuen Blanca, barranco de la Hoya, rambla de los Puertos, barranco de Trascastilla, barranco del Chorrillo y barranco de Quiñonería. Se recuerda al promotor que deberá disponer de las autorizaciones correspondientes por parte del organismo de cuenca.

Consultada la cartografía disponible en el visor 2D de IDE Aragón se constata que el proyecto no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de Recursos Naturales, humedales, Lugares de Interés Geológico o espacios incluidos en Red Natura 2000. Sin embargo, el proyecto se localiza sobre los Hábitat de Interés Comunitario HIC-6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos".

Así mismo, el parque eólico se encuentra dentro del Área Importante para las Aves (IBA) 433 "Parameras de Alfambra", así como en el ámbito del Parque Cultural del Chopo Cabecero.

El proyecto se localiza dentro del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, conforme al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón y modificado por la Orden del 10 de septiembre de 2009 del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, aprobado por el Decreto 127/2006,



de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón; así como en el ámbito de protección de *Krascheninnikovia ceratoides*, según lo establecido en el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst., y se aprueba el Plan de Conservación.

En cuanto al Dominio Público Forestal, el proyecto afecta a los Montes de Utilidad Pública (MUP) “El Monte”, “Espineda”, “El Común”, “Las Naves” y “Casal”. En este ámbito se estará a lo dispuesto desde la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, así como a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

En lo relativo al Dominio Público Pecuario, el proyecto afecta a las vías pecuarias “Vereda Paso de la Sierra” y “Paso de Alfambra”. Se recuerda al promotor que, en cuanto a usos, comunicaciones, permisos y autorizaciones en este ámbito, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En todo caso, sobre todo lo expuesto en relación a posibles afecciones e impactos sobre la Biodiversidad y los Espacios Naturales, será el Órgano Ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, las Unidades de Paisaje a escala comarcal afectadas por la implantación del proyecto se detallan a continuación:

UNIDAD DE PAISAJE			CALIDAD HOMOGENEIZADA DEL PAISAJE (1-10)	FRAGILIDAD HOMOGENEIZADA DEL PAISAJE (1-5)
TNC	15.	EI	8	2
Chaparrón				
TNC 14. Cabanillas			9	3
TNC 20. Escorihuela			7	4
TE	19.	Castelfrío	5	4
Este				
TE 11. Jadreales			8	3
TE 06. Siete Puertos			7	2

El EslA aporta a un estudio de paisaje elaborado mediante la herramienta de mapas de paisaje anteriormente mencionada, así como el atlas de los paisajes de España. Realiza además un análisis de visibilidad estableciendo un radio de 20 km desde los aerogeneradores, concluyendo que el parque eólico será visible desde el 47,4% de la superficie establecida.

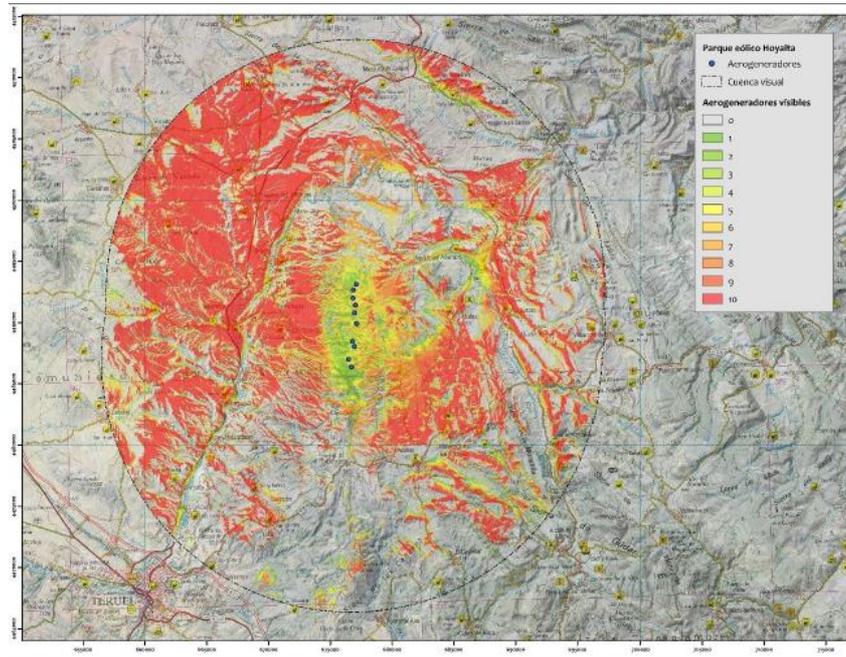


Figura 4. Cuenca visual PE Hoyalta. (Fuente: EsIA)

En lo referente al riesgo de incendios forestales, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el proyecto se ubica principalmente en zonas de tipo 5.

En este ámbito se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero. O en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El promotor presenta informe sobre la prospección paleontológica del PE Hoyalta (anexo II), a través del cual concluye que *se ha descartado la presencia de restos paleontológicos de alta importancia que puedan suponer riesgo alguno para el patrimonio paleontológico*. Además, a través del anexo III detalla la prospección arqueológica llevada a cabo, en la que se constata la existencia de restos arqueológicos muebles y estructuras de la Guerra Civil española, aconsejando el balizado de todas las presentes en un radio inferior a 20 m.

En todo lo relativo a este ámbito se estará a lo que se disponga desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.



V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

Las actuaciones previstas se integran en el Objetivo 13. “*Gestión eficiente de los recursos energéticos*”, concretamente en el 13.3.1. *Incrementar la participación de las energías renovables* de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. *Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje* (Estrategia 13.6.E1. *Integración ambiental y paisajística* y norma 13.6.N1. *Integración ambiental de las infraestructuras energéticas*). De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos*, que persigue “*Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos b) Aerogeneradores y antenas de telecomunicaciones.*”

Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 *Implantación sostenible de las infraestructuras* que establece que *las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6).*

La construcción de este tipo de parques eólicos requiere de una reflexión en relación al objetivo 13.3. E1. *Promover el desarrollo de los parques eólicos. “Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial”.*

Los promotores deberán velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón anteriormente establecidos.

VI.- MARCO ENERGÉTICO Y ESTRATEGICA ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO

La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación, cuya vigencia puede entenderse prorrogada en aplicación de lo previsto en el capítulo 16 de seguimiento y actualización del Plan hasta 2025; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés.

El PLEAR pone de manifiesto el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.



Por otra parte, la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (Horizonte 2030) aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019, constituye el marco referencial en Aragón para el desarrollo de las políticas públicas y las medidas necesarias, dentro del marco Horizonte 2030, para la mitigación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la adaptación al cambio climático en las actividades desarrolladas en nuestro territorio.

Entre sus objetivos encontramos:

Aumentar la contribución mínima de las energías renovables hasta el 32% sobre el total del consumo energético.

Desarrollar una economía baja en carbono en cuanto al uso de la energía y una economía circular en cuanto al uso de los recursos.

Abierto el debate, interviene el experto Sr. Simón que califica este proyecto de auténtica barbaridad al situar los aerogeneradores en la cresta de la Sierra del Pobo; equipara la situación a colocar un parque eólico en Peña Oroel. El proyecto ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas (en las que él ha participado) y se ha limitado a eliminar los aerogeneradores situados en la cumbre. Enfatiza especialmente esta situación y califica las consideraciones realizadas por el Consejo de frases frías en cualquier instalación de renovables, pero en este caso, aún más por lo que votará en contra.

El Vicepresidente del Consejo en funciones de presidencia expresa su comprensión ante estos argumentos, pero no resulta fácil encuadrar especificidades en el informe emitido por órgano colegiado cuyas competencias están limitadas por la legislación aplicable.

El experto Sr. Simón insiste en que el COTA no debería ser tan tibio en este caso.

Seguidamente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, con 3 votos en contra de los representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza, Comisiones Obreras y el experto Sr. Simón Gómez, 2 abstenciones, del representante de los Colegios Profesionales y Unión General de Trabajadores y 16 votos a favor, ACUERDA

I.- Informar la actuación denominada **PARQUE EÓLICO HOYALTA**, en los términos municipales de Orrios, Ababuj, El Pobo y Escorihuela (Teruel), promovida por la mercantil Molinos del Ebro SA de conformidad con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona:

PRIMERA.- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras



energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

La construcción de este tipo de parques eólicos requiere de una reflexión en relación al objetivo 13.3. E1. Promover el desarrollo de los parques eólicos. “Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial”.

SEGUNDA. - El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, así como llevar a cabo una cuantificación de los empleos que se prevé generar por el desarrollo del proyecto.

TERCERA.- Habida cuenta del elevado número de proyectos eólicos y fotovoltaicos en la zona, resulta recomendable la realización de un análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos y el de visibilidad se realice en un radio de 10 kilómetros incluyendo el análisis de todas las infraestructuras presentes y en proyecto.

CUARTA.- En previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, instar al promotor a incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas.

QUINTA.- De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de la instalación, deberá preverse el mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas

SEXTA. - Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

II.- Dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora MOLINOS DEL EBRO SA.

En este momento se ausenta de la sesión el representante de la DP Huesca.

9.- PARQUES EÓLICOS TACIO, SUMANUS, SUADELA, SORANUS Y SILVER, DE 30 MW CADA UNO, Y SU HIBRIDACIÓN CON SUS RESPECTIVAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS, DE 21,43 MWP/19,52 MWINS CADA UNA, UBICADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALFAMÉN, CALATORAO, ÉPILA, LA MUELA, LUCENA DE JALÓN Y ZARAGOZA.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 10 de octubre de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Aragón (órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza) remite documentación relativa al proyecto de referencia a efectos de los artículos 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,



suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Asimismo, el proyecto está sometido al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los proyectos de aprovechamiento de energías renovables presentados (parques eólicos + plantas fotovoltaicas) se encuentran entre los supuestos incluidos en el Anexo I, Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el Título II, capítulo II, sección 1ª, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el grupo 3, Industria energética: apartado i) Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental; así como en el apartado j) Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie.

El proyecto acumulado pertenece al denominado Nudo Catadau 400. Están relacionados con este nudo, por compartir tramos de la infraestructura de evacuación, los nudos Gatica 400, Gatica 220, Vitoria 400, La Eliana 400 y Gaussa 400, de los cuales numerosos proyectos han sido informados por el Servicio de Coordinación Territorial del Gobierno de Aragón.

Los citados parques eólicos cuentan con permiso de acceso de la red de transporte en la subestación eléctrica SET CATADAU 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A., otorgado con fecha 27 de abril de 2021.

II. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

Los parques eólicos, por el número de aerogeneradores (5+5+5+5+5) no están incluidos entre los proyectos con incidencia territorial comprendidos en el Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA).

La tramitación conjunta y la colindancia de los proyectos presentados en el expediente de referencia supone incluirlos entre los proyectos con incidencia territorial sometidos a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, contemplados en el Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante TRLOTA); Anexo, epígrafe c) Infraestructuras energéticas, apartado V Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto Legislativo y en aplicación de lo establecido en los artículos 9.5 y 65 del mencionado Texto Refundido, y en el acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.

Las plantas fotovoltaicas Sumanus y Tacio, con una superficie de 48,92 ha cada una de ellas, así como Suadela (44,58 ha), Soranus (48,56 ha) y Silver (40,51 ha), no se encuentran incluidas entre los supuestos establecidos en el anexo del TRLOTA. Sin embargo, debido a la colindancia de PFV Suadela, PFV Soranus y PFV Silver con la PFV Acampo Orús, de 420,79 ha, a su tramitación acumulada y a compartir su infraestructura de evacuación, conlleva la consideración de impacto territorial conjunto y,



- Planta de Hibridación Silver, de 48 MW de potencia autorizada (una instalación fotovoltaica de 19,526 MWp y una instalación eólica de 30 MWp);
- Planta de Hibridación Soranus, de 30 MW de potencia autorizada (una instalación fotovoltaica de 19,526 MWp y una instalación eólica de 30 MWp);
- Planta de Hibridación Suadela, de 30 MW de potencia autorizada (una instalación fotovoltaica de 19,526 MWp y una instalación eólica de 30 MWp);
- Planta de Hibridación Sumanus, de 30 MW de potencia autorizada (una instalación fotovoltaica de 19,526 MWp y una instalación eólica de 30 MWp);
- Planta de Hibridación Tacio, de 48 MW de potencia autorizada (una instalación fotovoltaica de 19,526 MWp y una instalación eólica de 30 MWp).

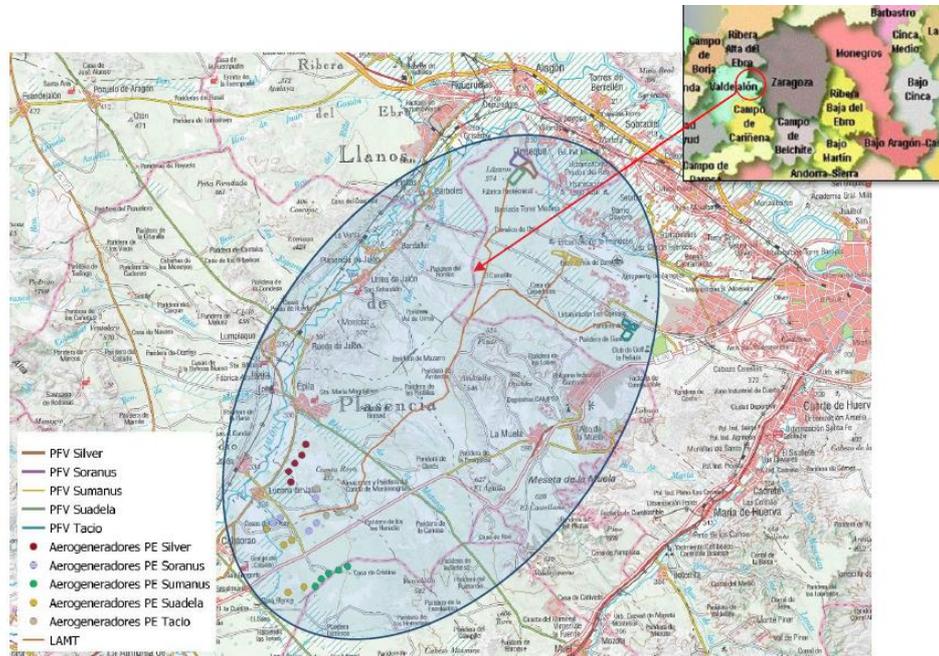


Figura 2a.- Localización del proyecto (Fuente: EsIA)

El área de implantación del parque eólico Silver está situada en los términos municipales de Calatorao, Épila y Lucena de Jalón. La poligonal del parque eólico ocupará un área de 179,49 ha y albergará 5 aerogeneradores de 6 MW de potencia nominal unitaria. La planta solar estará situada en el TM de Zaragoza, con una superficie vallada que asciende a 40,51 ha. Según el BOE está en los términos municipales de Zaragoza, La Muela, Calatorao, Lucena de Jalón y Épila, en la provincia de Zaragoza.

El proyecto de hibridación Soranus tiene su parque eólico en los TTMM de Épila, Lucena de Jalón y Calatorao. La poligonal del parque eólico engloba un área de 450,27 ha y albergará 5 aerogeneradores de 6 MW de potencia nominal unitaria. La planta solar estará situada en el TM de Zaragoza con una superficie vallada que asciende a 48,56 ha. Según el BOE, en los términos municipales de Zaragoza, Épila, La Muela, Calatorao y Lucena de Jalón,



El proyecto de hibridación Suadela tiene un parque eólico situado en los TTMM de Calatorao y Lucena de Jalón, con 5 aerogeneradores de 6 MW de potencia nominal unitaria y una poligonal de 532,67 ha. La planta solar estará situada en el TM de Zaragoza, con una superficie vallada que asciende a 44,58 ha. Según el BOE, en los términos municipales de Zaragoza, Épila, La Muela, Lucena de Jalón, Alfamén y Calatorao,

El proyecto de hibridación Sumanus tiene el parque eólico situado en los TTMM de Calatorao, Lucena de Jalón y Alfamén, con 5 aerogeneradores de 6 MW de potencia nominal unitaria dentro de una poligonal de 134,79 ha. La planta solar estará situada en el TM de Zaragoza, con una superficie vallada que asciende a 48,92 ha. Según el BOE en los términos municipales de Zaragoza, Épila, Lucena de Jalón, Alfamén, Calatorao y La Muela

El proyecto de hibridación Tacio tiene un parque eólico situado en los TTMM de Épila, Lucena de Jalón y Calatorao, con 5 aerogeneradores 6 MW de potencia nominal unitaria y una poligonal de 505,93 ha. La planta solar estará situada en el TM de Zaragoza, con una superficie vallada que asciende a 48,92 ha. Según el BOE, en los términos municipales de Zaragoza, Épila, Lucena de Jalón, La Muela y Calatorao

Desde este Servicio se detectan discrepancias en los documentos aportados por el promotor en cuanto a las superficies ocupadas por cada uno de los proyectos.

Se proyecta una línea aérea de Media Tensión de interconexión de las plantas fotovoltaicas que discurrirá por los TTMM de Zaragoza, La Muela, Épila y Lucena de Jalón.

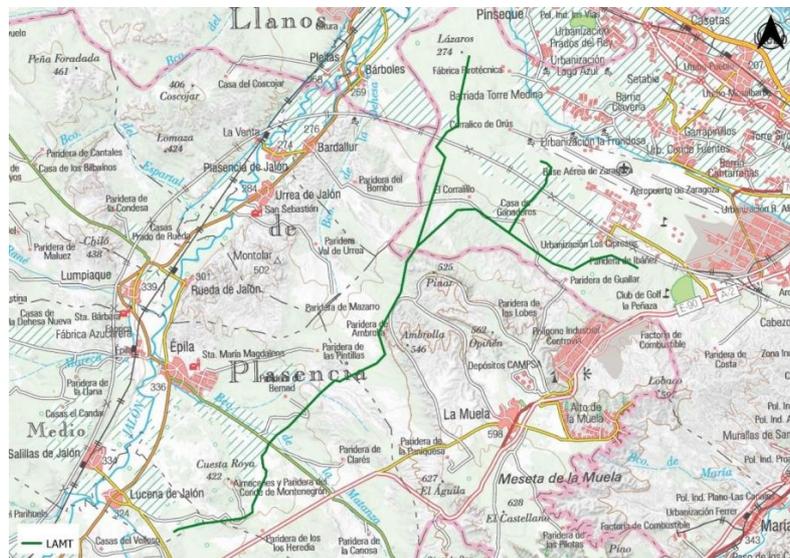


Figura 2b. Trazado de la LAMT. (Fuente: promotor)

La evacuación de la energía generada en las plantas fotovoltaicas se realizará mediante una red subterránea de media tensión, 30 kV, hasta los centros de seccionamiento de cada una de ellas y desde allí de manera subterránea hasta un poste de conversión subterráneo-aéreo para continuar por postes aéreos hasta la SET. Cada una de las plantas tiene un circuito independiente de 30 kV hasta la SET JALON:

Línea aérea Silver: 25,026 km.



Línea aérea Soranus: 25,026 km.

Línea aérea Suadela: 25,026 km.

Línea aérea Sumanus: 24,197 km.

Línea aérea Tacio: 28,404 km.

Las líneas aéreas afectan a los TTMM de Épila, Lucena de Jalón, La Muela y Zaragoza.

La SET JALON 400 kV agrupará los circuitos de parques fotovoltaicos y parques eólicos de SILVER, SUADELA, SORANUS, SUMANUS y TACIO. La energía generada se transportará mediante una LAMT a la SET JALON 400 kV; posteriormente se conectará mediante una LAAT con la SET "IUN SIMA DE BALDO 400 KV", para finalmente conectar esta con la SET CATADAU 400 kV, propiedad de REE.

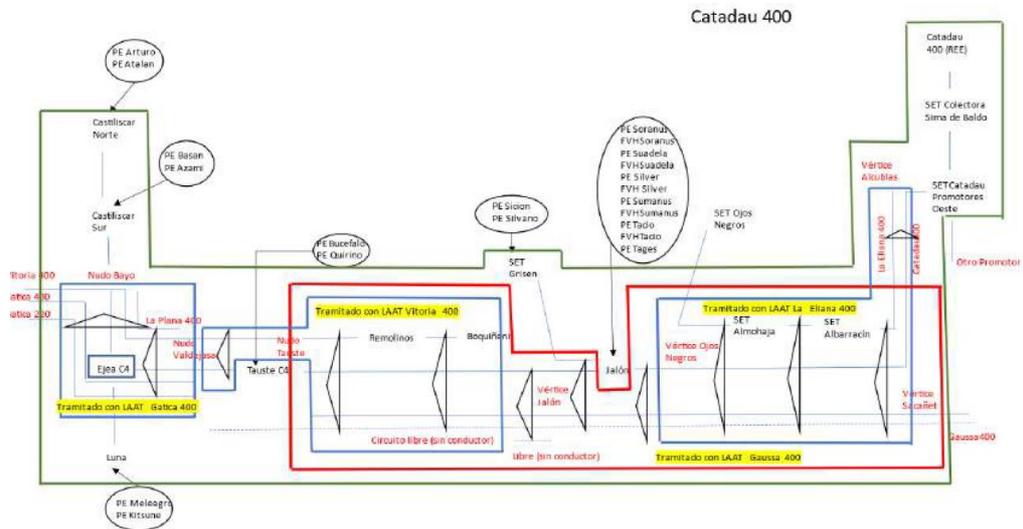


Figura 3.- Esquema de evacuación del Nudo Catadau 400 (Fuente: EsIA)

La obra civil ligada a esos proyectos implica actuaciones de ejecución de viales, zanjas, drenajes, cimentaciones, edificaciones de servicio, montaje de estructuras (seguidores y aerogeneradores); colocación de vallados; colocación e izado de apoyos de la LAT aéreas, tendido de cableado eléctrico; rellenos de zanjas, etc. Los movimientos de tierras se cuantifican en el EsIA:

Proyecto	DESBROCE (m ²)	TIERRA VEGETAL (m ³)	DESMONTE (m ³)	TERRAPLÉN (m ³)
Silver	2.063,37	619,01	435,36	58,07
Soranus				
Suadela	2.440,61	732,18	404,61	357,03
Sumanus	1.075,48	322,64	50,59	201,85
Tacio	2.063,37	619,01	435,36	58,07

El EsIA presenta un estudio de alternativas en el que plantea y evalúa alternativas de manera separada para cada uno de los cinco proyectos de parque eólico, de cada



uno de los cinco proyectos de planta solar y de acuerdo con ese resultado de emplazamiento para unas y otras un estudio de alternativas para las líneas de evacuación. En todos los casos se presentan la alternativa de no ejecución y tres alternativas, siendo en todos los casos la alternativa 3 la seleccionada.

Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, la acumulación de infraestructuras energéticas y las características del territorio, el estudio de alternativas debería haber sido más amplio. Asimismo, la valoración de efectos debería ser más detallada y objetiva. El hecho de que no haya apenas diferencia en la valoración de efectos de las alternativas es indicativo de que el planteamiento de alternativas no responde al objetivo de este estudio en la evaluación de impacto ambiental.

IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Se considera asimismo el Decreto 202/2014 de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La actuación se localiza en la provincia de Zaragoza, en las comarcas de Valdejalón y Comarca Central. En concreto los PPEE, las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación se sitúan en los siguientes términos municipales, con la superficie y número de habitantes reflejados en la tabla.

Municipio	Superficie km²	Habitantes
Alfamén	102,25	1446
Calatorao	48,02	2.921
Épila	194,32	4.368
La Muela	143,49	6.125
Lucena de Jalón	10,31	227
Zaragoza	973,78	675.301

Las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones y sus accesos pueden ocasionar molestias sobre las poblaciones más próximas, por el tráfico de vehículos, generación de polvo, contaminación lumínica y sonora. Se plantean actuaciones a distancias entre 1,5 y 2,5 km de zonas habitadas (urbanizaciones) por lo que pueden generarse molestias a sus habitantes y a los usuarios de la red viaria.

En cuanto al impacto por los campos electromagnéticos generados, el EslA indica: *“No se prevé la generación de campos electromagnéticos a considerar vinculados a los proyectos de hibridación en su conjunto y de la línea eléctrica de media tensión de interconexión.”* Por otro lado, el EslA no valora el impacto por efecto de sombra



intermitente (Shadow flicker) ni de forma aislada, acumulada en el proyecto objeto de estudio ni acumulada respecto a las infraestructuras próximas.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

Señala el EsIA que la zona de implantación del proyecto es rural, aunque entre las infraestructuras existentes esta la autovía A-2 que cruza entre los parques eólicos dividiendo el PE Suadela localizándose sus aerogeneradores a ambos lados de la vía y el PE Sunamus que se localiza en su totalidad en el lado derecho mientras que el resto de instalaciones se localizan en el lado izquierdo de esta vía. Al NW de las instalaciones pasa la A-122 que une los núcleos de Calatorao, Lucena de Jalón y Épila. Al NE está la A-1305 de Épila a Muel, y la A-1304 que sale de Calatorao pasando por Alfamén y continuar hacia Longares. Además, en cuanto a vías de comunicación en el ámbito de los parques eólicos la VP-035 da salida a municipios como Salillas de Jalón y Lucena de Jalón hacia la A-2 cruzando entre los parques eólicos. Todas ellas presentan un índice medio alto en el tránsito de vehículos siendo muy alto en la A-2.

En la zona de implantación de los parques eólicos y paralelos a la A-2 discurren dos gaseoductos (Zaragoza-Calatayud y Barcelona-Valencia-País Vasco). Los viales del PE Soranus atraviesan el primero y la línea de evacuación sigue el mismo trazado. La línea de evacuación cruza en 4 ocasiones el oleoducto Zarato y dos aerogeneradores están a menos de 100 m del mismo. Junto a la posición SRS-04 se localiza una subestación asociada a este gaseoducto, pero además se localiza al W de la posición SUA-05 del PE Suadela la subestación eléctrica Serviaragón a unos 1000 m. El hecho de que todas las infraestructuras se encuentren proyectadas en la zona de alerta de accidentes del gasoducto Barcelona-Valencia-País Vasco hace que la susceptibilidad del riesgo por accidentes se considere muy alto.

Las plantas fotovoltaicas Tacio y Sumanus están localizadas (pegadas según EsIA) en el límite sur del aeropuerto de Zaragoza. Las atraviesa la línea férrea Zaragoza-Castejón de Navarra donde se localiza el Centro Ferroviario de Administración de Infraestructuras Ferroviarias a unos 2 km al NW de la PSFV de Tacio. Además, al sur de la instalación se localiza una factoría de combustibles y al Este el Campo de Golf de la Peñaza. Por último, la línea de evacuación que parte de Tacio realiza varios cruces con el trazado de otro gaseoducto.

En cuanto a líneas eléctricas existen varios tendidos que se verán afectados por la construcción de los proyectos de hibridación. El tendido que atraviesa los parques eólicos a la altura de los aerogeneradores 2 y 3 de Silver y Tacio 1 y 2. La línea paralela a la A-1305 y la línea de Alta Tensión de Red Eléctrica en el paraje Dehesa de Ganaderos que deberán ser cruzadas por la línea de evacuación.

En cuanto a infraestructuras energéticas el EsIA cita las construidas: los PPEE El Pilar y La Muela I y II en La Muela además de un parque solar, aunque el apartado de efectos acumulativos y sinérgicos ampliado a un radio de 10 km incluye muchas más.



Instalación	Estado	N.º de parques eólicos	N.º de aerogeneradores
Parques eólicos	Explotación	19	400
	Tramitación	11	70
Instalación	Estado	N.º de plantas fotovoltaicas	Superficie ocupada en ámbito
Plantas fotovoltaicas	Explotación	4	48,76 ha
	Tramitación	34	3.249,23 ha
Instalación	Estado	N.º de líneas eléctricas	Longitud dentro de ámbito de estudio
Líneas eléctricas	Explotación	394	1.981,44 km
	Tramitación	115	470,33 km

En las Figuras 4 a y b se reflejan los datos obrantes en el Servicio de Coordinación Territorial, relativos a infraestructuras energéticas en funcionamiento o proyectadas, que incluye muchas más infraestructuras, la mayor parte de ellas del mismo promotor que el actual proyecto.

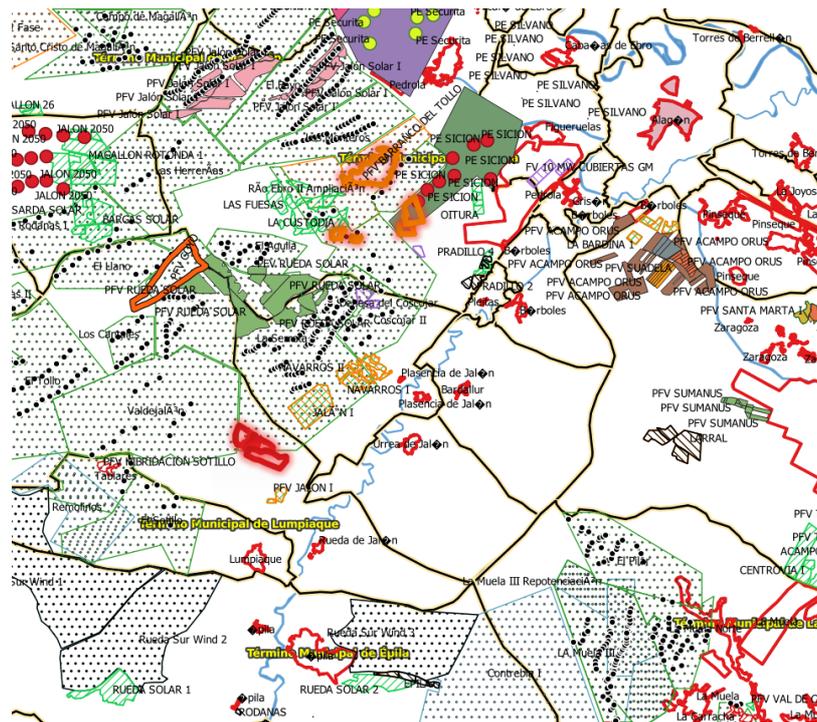


Figura 4a.- Cartografía de las infraestructuras energéticas de renovables existentes, proyectadas y admitidas a trámite. (Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en el Servicio de Coordinación Territorial)

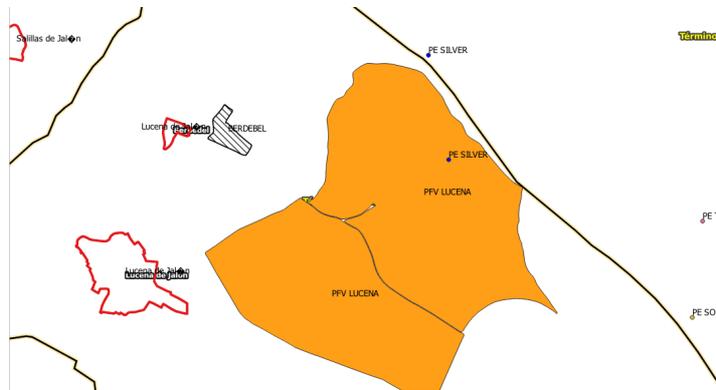


Figura 4d. Solapamientos PE Silver y PFV Lucena. (Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en el Servicio de Coordinación Territorial)

Además de la solicitud de los permisos correspondientes para la afección a las infraestructuras afectadas (autopista, carreteras, vía férrea, gaseoductos, acequias etc.) cita el EsIA que se repararán y repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectados por las obras.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El promotor indica que la figura urbanística por la que se rigen los municipios afectados es, para cada uno de ellos, la siguiente:

Provincia	Comarcas	Municipios	Figura Urbanística	Publicación del acuerdo de aprobación definitiva
Zaragoza	Central	Zaragoza	PGOU	Diciembre 2007
	Campo de Cariñena	Alfamén	Adaptación NNSS a PGOU	Mayo 2002
	Valdejalón	Lucena de Jalón	PGOU	Septiembre 2007
		La Muela	Revisión PGOU	Septiembre 2008
		Calatorao	PGOU	Febrero 2007
		Épila	PGOU	Septiembre 2007

Señalar que la información del Sistema de Información Urbanística (SIUA) del Gobierno de Aragón, indica que Épila tiene Normas Subsidiarias aprobadas en 1991.

La calificación del suelo afectado por los proyectos de hibridación perteneciente a los municipios de Lucena de Jalón, Épila, Calatorao y Alfamén está declarado como suelo no urbanizable genérico, al igual que el afectado por la línea de evacuación en el término municipal de La Muela. Caso aparte es el suelo del TM de Zaragoza en el que se combinan suelo No Urbanizable Genérico con Suelos No Urbanizables Especiales (SNU-E) asignados a varias categorías.



Consultada la fuente de datos disponible en el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), para el año 2021, los porcentajes de afiliación para cada sector de actividad en los municipios del proyecto son los siguientes:

Municipio	Agricultura %	Industria%	Construcción %	Servicios %
Alfamén	45,06	31,8	3,70	19,39
Calatorao	45,06	19,94	8,85	26,16
Épila	11,35	66,14	3,79	18,71
La Muela	2,08	48,6	7,93	41,38
Lucena de Jalón	18,52	8,15	1,48	71,85
Zaragoza	0,72	11,12	5,33	82,82

Porcentaje de las afiliaciones por sector de actividad. Todos los regímenes (Fuente: IAEST-Año 2021).

Respecto al impacto socioeconómico hay que destacar que no se ha realizado una estimación del impacto socioeconómico global, ya que existen otras actividades socioeconómicas (agricultura de regadío, ganadería, caza, turismo etc.) ya implantadas que van a verse afectadas por esta actuación. Se dan datos de empleo, asociados al uso de recursos naturales, correspondientes a la tipología de infraestructura, aunque no al caso concreto. Estas estimaciones son de 80 empleos para construcción de parque eólico, 40 empleos para construcción de planta solar y 120 empleos para la línea aérea de evacuación. No coinciden estos datos con los aportados en el apartado 4.2.3. del EsIA:

EMPLEO	Estimación	Total	FASE DE EJECUCIÓN			
	EO y FV			EO	FV	LAMT
Construcción	4 trabajadores por MW	1.130 personas	Construcción	32 semanas	28 semanas	25 semanas
Explotación	1 trabajador / 5,5 MW	51 personas	Explotación	25 años	25 años	25 años
Desmantelamiento	3 trabajadores por MW	850 personas	Desmantelamiento	30 semanas	24 semanas	22 semanas

Las repercusiones económicas no se cuantifican en lo relativo a los ingresos municipales, ni respecto a la afección a otros sectores implantados y en desarrollo, aunque se cita la mejora de la red viaria en los sectores ganadero y agroforestal.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El primer recurso natural utilizado por el proyecto es el suelo, ya que existen superficies afectadas que serán ocupadas de manera temporal o permanente. Cabe señalar que la superficie de las poligonales de los citados proyectos de hibridación, en el apartado de descripción del proyecto son muy superiores a los datos de esta tabla:



Infraestructuras en proyecto	Superficie permanente (ha)	Superficie temporal (ha)	Total (Ha)
PH Silver	43,41	10,78	54,19
PH Soranus	54,73	16,06	70,79
PH Suadela	50,05	10,41	60,46
PH Sumanus	52,42	15,59	68,01
PH Tacio	55,8	9,83	65,63
Línea aérea MT de interconexión	1,81	21,11	22,92
TOTAL	258,22	83,78	342

Se añade que el 99 % de las infraestructuras del proyecto están situados en terreno de cultivo, tanto de secano como de regadío.

Respecto a la hidrología superficial, se han identificado los cauces afectados por cada uno de los proyectos de hibridación, el Canal Imperial de Aragón (a 400 m de una PFV), numerosas acequias ya que limita con una zona de regadío y balsas para usos ganaderos. Alguno de los proyectos se sitúa sobre el acuífero detrítico terciario de Alfamén. Por la permeabilidad de esta masa de agua subterránea hay que velar por la inexistencia de vertidos accidentales.

Se recuerda que para cualquier afección sobre el dominio público hidráulico se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Consultada la cartografía disponible en IDE Aragón se constata que no existe afección a Espacio Natural Protegido, humedales, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o Lugar de Interés Geológico, sin embargo afecta a la Red Natural de Aragón a través de varios espacios de la Red Natura 2000. El LIC/ZEPA/ZEC ES2430090 "Dehesa de Rueda-Montolar", está situado a 200 m de la línea de evacuación y se valora su impacto como moderado.

El promotor cita la presencia de elementos de los proyectos (aerogeneradores, paneles fotovoltaicos, líneas eléctricas) asociados a varias áreas cartografiadas como Hábitat de Interés Comunitario (HIC), aunque dado que en el EsIA se indica que sólo el 1 % del proyecto afecta a vegetación natural, su impacto se califica como compatible.

Denominación	Código HIC	Afección directa
Matorrales halonitrófilos (Pegano - Salsoletea)	1430	LAMT
Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero - Brachypodietea	6220 (prioritario)	LAMT
Estepas yesosas	1520	LAMT
Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	9540	LAMT

En las siguientes imágenes se muestran la ubicación de estas zonas de protección y su localización con respecto a las infraestructuras proyectadas. La implantación de los parques eólicos junto a sus plantas fotovoltaicas e infraestructura de evacuación se encuentran de forma parcial dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de



protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat.

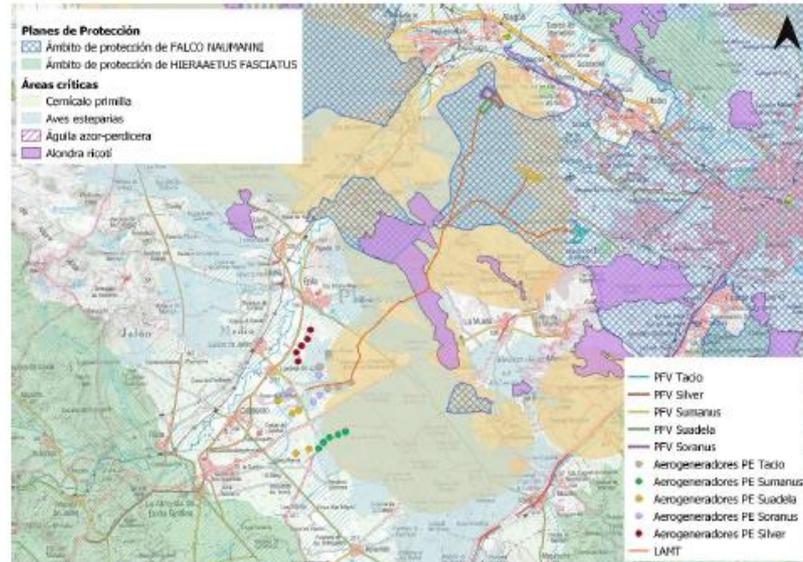


Figura 5.- Cartografía de las áreas de protección de especies en el ámbito de estudio (Fuente: EsIA).

En concreto son las cinco plantas fotovoltaicas las que se localizan dentro del ámbito mientras que los parques eólicos quedan fuera. No obstante, algunas de las posiciones quedan dentro de algún área crítica. Es el caso de los aerogeneradores 1, 3, 4 del PE Tacio; el aerogenerador 1 del PE Sumanus; las posiciones 1, 2, 3 del PE Suadela; y los aerogeneradores 2 y 3 de Soranus. De las Plantas fotovoltaicas quedan dentro de área crítica Sumanus, Suadela, Soranus y Silver y del trazado de la línea de evacuación tan sólo 4,3 km de los 37,1 km de recorrido, queda fuera de algún área crítica.

Dos aerogeneradores del parque eólico Sumanus, las plantas solares fotovoltaicas Silver, Soranus y Suadela, así como alrededor de la mitad del trazado de las líneas eléctricas quedan dentro de los límites de la IBA (Área Importante para las Aves) ES431 – Llanura y Muelas de Valdejalón – Muel.

No obstante, será el Órgano Ambiental el que determine la compatibilidad ambiental del proyecto, así como la idoneidad de estas medidas y/o establezca en su caso otras medidas complementarias.

En el Estudio de efectos sinérgicos se indica que el agrupamiento de parques eólicos en el espacio multiplica sus efectos negativos sobre las aves, al aumentar el efecto barrera que producen sobre ellas y el número de colisiones. También se pueden dar efectos acumulados con otras infraestructuras en la zona. Así, los efectos de los parques sobre avifauna y quirópteros son los derivados de la destrucción del hábitat faunístico, colisiones, molestias y efecto barrera. El efecto sobre la fauna de todas las infraestructuras existentes y proyectadas en el entorno ha sido valorado por el promotor como moderado.

Se han identificado afecciones sobre el Dominio Público Forestal al localizarse la actuación en los montes “La Plana” (Z000293) y “Amazarro” (Z000294) en el término de



La Muela. En lo relativo a estas afecciones se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

En cuanto al dominio público pecuario la actuación afecta a:

Vuelos de la Línea de Evacuación: Cañada Real de Tabuena. Épila, Cañada Real de Pintillas. Épila, Cordel de Marrucha. La Muela, Vereda de Épila. Zaragoza y Vereda de la Ribera. Zaragoza.

Viales Parques Eólicos: Cordel de Artizal. PE Sumanus. Alfamén y Colada de la Canal del Prado. PE Suadela. Calatorao

Se recuerda al promotor, que, en caso de afección a dichas vías, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En cuanto al paisaje, el EsIA ha tenido en cuenta los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, indicando los valores de aptitud, calidad y fragilidad homogeneizadas de las unidades de paisaje afectadas por los elementos del proyecto:

Comarca	Elemento del proyecto	Unidad paisajística	Aptitud	Calidad	Fragilidad
Valdejalón	PPEE	Dehesa de Berbedel	Alta	4	2
		El Artical	Alta	2	4
		Plana del Pujarues	Alta	4	2
		Lucena y Salinas de Jalón	Media	6	2
	Infraestructuras de evacuación de energía	Dehesa de Ganaderos	Media	3	4
		Dehesa de Valdeurrea	Alta	5	1
		Vales de Rodel	Alta	3	2
		Valdemuel	Alta	4	3
Central	PFV	La Romera	Alta	3	3
		Acampo de Orús	Alta	3	3
		Aeropuerto de Zaragoza	Muy Alta	1	2
		Dehesa de Ganaderos	Alta	3	3

No se han valorado los efectos de la actuación en la calidad y fragilidad de las unidades de paisaje ya que, según señala el promotor la aptitud es mayoritariamente alta y muy alta. No se tiene en cuenta, por tanto, que la introducción de elementos antrópicos lleva a una pérdida de naturalidad del paisaje y la disminución de calidad visual. En la fase de explotación hay que tener en cuenta que el impacto visual no solamente es diurno si no también nocturno por el balizamiento de los aerogeneradores

En el EsIA se ha analizado, de manera individualizada, cada parque eólico, cada planta solar y la línea de evacuación. De manera acumulada, el EsIA concluye que el impacto sinérgico de los proyectos eólicos sobre el paisaje se considera severo, ya que, aunque la presencia de los aerogeneradores en proyecto no incrementa significativamente las zonas con visibilidad alta y muy alta en el entorno del proyecto, sí se ven incrementadas significativamente la cuenca visual con la instalación de los parques eólicos en tramitación (aumento de 21,56% de la cuenca visual actual). Se trata de una zona donde la saturación de parques eólicos es actualmente elevada, y por tanto el impacto actual sobre el paisaje ya es severo. La visibilidad incidirá sobre localidades que ya poseen a su alrededor aerogeneradores y por lo tanto ya se ven



afectadas visualmente por la saturación de parques eólicos, siendo sus principales zonas de afección municipios con poca población.

La visibilidad para la línea, desde los municipios y carreteras es superior al 50 %. En el análisis de sinergias estos valores son siempre superiores.

Con respecto al riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la superficie que ocupa el área del proyecto corresponde principalmente a zonas de tipo 7 (Medio Bajo peligro), con zonas de tipo 5 (riesgo medio) y PFV Tacio y Sumanus en zonas de tipo 6 (Riesgo medio). En este ámbito se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la ORDEN AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero. O en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

El EsIA hace referencia a los riesgos geológicos por áreas geotécnicas. Siendo favorables las condiciones constructivas para la zona de las PFV y aceptables para los parques eólicos (problemas hidrológicos) y línea de evacuación (problemas litológicos).

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El promotor indica que se han formulado las solicitudes de prospección arqueológica y paleontológicas a la Administración competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, para prospectar las áreas concretas de actuación. Respecto a las prospecciones paleontológicas la DGPC ha determinado la necesidad de realizar la prospección para la línea de evacuación, no así para los proyectos de energía eólica y solar.

V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

La actuación se enmarca en el Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, debiendo resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística y norma 13.6. N1. Integración ambiental de las infraestructuras energéticas). De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, que persigue “Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos: b) Aerogeneradores y antenas de telecomunicaciones; y c) Instalaciones de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar.

Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6).



La construcción de parques eólicos requiere de una reflexión en relación al objetivo 13.3. E1. Promover el desarrollo de los parques eólicos. “Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial”.

Los promotores deberán velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón anteriormente establecidos.

VI.- MARCO ENERGÉTICO Y ESTRATEGIA ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO

La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; cuya vigencia puede entenderse prorrogada en aplicación de lo previsto en el Capítulo 16 de seguimiento y actualización del Plan hasta 2025; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés.

El PLEAR pone de manifiesto el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.

Por otra parte, la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (Horizonte 2030) aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019, constituye el marco referencial en Aragón para el desarrollo de las políticas públicas y las medidas necesarias, dentro del marco Horizonte 2030, para la mitigación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la adaptación al cambio climático en las actividades desarrolladas en nuestro territorio.

Entre sus objetivos encontramos:

Aumentar la contribución mínima de las energías renovables hasta el 32% sobre el total del consumo energético.

Desarrollar una economía baja en carbono en cuanto al uso de la energía y una economía circular en cuanto al uso de los recursos.

Abierto el trámite de intervenciones de forma previa a la votación sin que exista ninguna intervención.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de



Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, por 16 votos a favor, la abstención del representante de los Colegios Profesionales y 3 votos en contra del representante de las asociaciones en defensa de la naturaleza, Comisiones Obreras y el experto Sr. Simón Gómez, acuerda:

I.- Informar la actuación denominada Parques eólicos Tacío, Sumanus, Suadela, Soranus y Silver, de 30 MW cada uno, y su hibridación con sus respectivas plantas fotovoltaicas, de 21,43 MWp/19,52 MWins cada una, ubicada en los términos municipales de Zaragoza, La Muela, Épila, Lucena de Jalón, Calatorao y Alfamén (Provincia de Zaragoza) promovida por diversas mercantiles del grupo Forestalia, representadas por Energía Inagotable de Soranus S.L, con las consideraciones que se señalan a continuación basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de energías renovables en la zona.

PRIMERA.- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 "Implantación sostenible de las infraestructuras" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

La construcción de este tipo de parques eólicos requiere de una reflexión en relación al objetivo 13.3. E1. Promover el desarrollo de los parques eólicos. "Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial".

SEGUNDA. - El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

TERCERA.- Deberá completarse el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos, incluyendo en el cálculo todas las infraestructuras energéticas (líneas, parques eólicos y plantas fotovoltaicas) presentes y proyectadas en un radio de 10 km.

CUARTA.- Deberá atenderse a la ubicación de parte de la actuación en suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) vinculado a varias categorías.

QUINTA.- Especial relevancia adquiere en el expediente, el solapamiento entre los PFVs Suadela, Soranus y Silver con la poligonal del PFV Acampo Orús, así como uno de los aerogeneradores proyectados para el PE Silver con la poligonal del PFV Lucena.

SEXTA.- Se recomienda subsanar las discrepancias detectadas en la documentación aportada por el promotor en cuanto a las superficies de ocupación de cada uno de los proyectos diseñados.

SÉPTIMA.- En previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, instar al promotor a incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas.



OCTAVA.- De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de la instalación, deberá preverse el mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas

NOVENA. - Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

II.- Dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora

C.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

El Vicepresidente del Consejo en funciones de presidencia agradece a todas las personas su asistencia y participación. Desea Feliz Navidad y buen comienzo de 2023 emplazando a todos a la sesión de marzo, la última de la legislatura.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:50 h.

Vº Bº El Vicepresidente

La Secretaria

Fdo. José Manuel Salvador Minguillón

Fdo. Carmen Muela Compés